

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

TRABAJO DE FIN DE CARRERA TITULADO:

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL NEGOCIO DE IMPORTACIÓN DE
ACCESORIOS PARA AUTOS PROCEDENTES DESDE LA CHINA Y SU
COMERCIALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE QUITO**

REALIZADO POR:

PABLO ANDRÉS CÁCERES CÁCERES

COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

INGENIERO COMERCIAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

QUITO, SEPTIEMBRE DE 2009

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, Pablo Andrés Cáceres Cáceres, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentada para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

.....
Pablo Andrés Cáceres Cáceres

DECLARATORIA

El presente trabajo de investigación de fin de carrera, titulado
**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL NEGOCIO DE IMPORTACIÓN DE
ACCESORIOS PARA AUTOS PROCEDENTES DESDE LA CHINA Y
SU COMERCIALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE QUITO**

Realizado por el alumno

PABLO ANDRÉS CÁCERES CÁCERES

como requisito para la obtención del título de

INGENIERO COMERCIAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

ha sido dirigido por el profesor

ING. DIEGO HERRERÍA

quien considera que constituye un trabajo original de su autor.

.....
ING. DIEGO HERRERÍA

Director

Los profesores informantes

ING. SANTIAGO OLMEDA, e

ING. ANDRÉS PALACIO

después de revisar el trabajo escrito presentado,

lo han calificado como apto para su defensa oral ante el tribunal examinador.

.....
ING. SANTIAGO OLMEDA

.....
ING. ANDRÉS PALACIO

Quito, a 11 de septiembre de 2009

AGRADECIMIENTO

Mi sincero agradecimiento a todas las personas, profesionales e instituciones que de una u otra manera ayudaron en el desarrollo de esta investigación.

Al Sr. Ing. Diego Herrería, quien con todos sus conocimientos me guió acertadamente.

Al Sr. Ph.D. Jorge Cruz quien me apoyó desinteresadamente en mi trabajo.

Y, a todos mis maestros que conforman la Facultad de Administración de la Universidad Internacional SEK, por su valioso aporte en mi formación profesional.

DEDICATORIA

“Dedico este trabajo principalmente a mis padres, a mi familia, que me han ayudado a salir adelante y que me han brindado todo su apoyo a lo largo de esta trayectoria, siendo ellos un ejemplo a seguir en mi vida cotidiana y profesional”

RESUMEN EJECUTIVO

El propósito primordial de esta investigación es la de dar a conocer la factibilidad del negocio de importación de accesorios para autos procedentes de la China y su comercialización en la ciudad de Quito.

El presente trabajo es realizado a partir de definir las necesidades de clientes que demuestran interés en accesorios para autos tomando en cuenta que nuestra gama de productos es muy amplia, en el segmento de productos electrónicos tales como DVD para autos, radios con DVD incorporado, retrovisores con sistema bluetooth, car cameras, entre otros. Estos productos han sido seleccionados como los más novedosos en el mercado de accesorios para autos en el Ecuador y en el mundo, en especial por su alta tecnología que es un gran plus para el atractivo de los consumidores de este tipo de accesorios.

Analizando el explosivo crecimiento del parque automotriz de la ciudad de Quito (11% anual)¹, podemos darnos cuenta de la cantidad de automotores que podemos encontrar en la ciudad de Quito, cuyos dueños serían los clientes potenciales de este tipo de negocio.

Considerando los factores anteriormente señalados, queremos llegar a consolidarnos como una empresa grande y sólida dentro del mercado de accesorios para autos, como distribuidores de productos exclusivos al por mayor a los diferentes establecimientos que comercializan este tipo de ítems y prestar servicios como importadora de nuevas tecnologías con precios muy competitivos en la gama de accesorios para autos.

¹ Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito 2008-2025.

ABSTRACT

The primary purpose of the investigation to be carried out below is to make the feasibility of the business of importing accessories for cars coming from China and marketing in the city of Quito.

The present work is done on defining the needs of customers who show interest in accessories for cars taking into account that our product range is wide for which we are out that electronic products such as car DVD, radios with DVD included , bluetooth mirror, car cameras, etc.. Our products have been chosen as the most innovative in the market for auto accessories in Ecuador and the world, taking us high-tech is a big plus for the consumer appeal of such accessories.

Analyzing the growth of the automobile park of the city of Quito, 11% a year, we realize the size of cars that can be found in the city of Quito, and that would be potential customers for this type of business.

Considering the above we want to consolidate as a large firm and strong in the market of accessories for cars, as distributors of our products in bulk to the various establishments that demand for our services such as importing new technology with very competitive prices in the range of accessories for cars.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I.....	1
1.1 INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO II	2
PLAN DE TESIS	2
2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
2.2 FORMULACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL	3
2.3 FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
2.4.1 Justificación Práctica.....	4
2.5 MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	4
2.5.1 Marco teórico	4
2.5.1.1 Negocios internacionales.....	5
2.5.1.1.1 Historia de los Negocios Internacionales	6
2.5.1.2 Procedimiento de importación	6
2.5.1.3 Estudio de mercado	7
2.5.1.3.1 El producto	8
2.5.1.3.2 El consumidor	9
2.5.1.3.3 Demanda del producto	9
2.5.1.3.4 Oferta del producto.....	10
2.5.1.3.5 Precio del producto.....	10
2.5.1.3.6 Mercado potencial	11
2.5.1.3.7 Comercialización.....	11
2.5.1.4 Marketing mix	12

2.5.1.4.1 Producto	12
2.5.1.4.2 Precio.....	13
2.5.1.4.3 Plaza	13
2.5.1.4.4 Promoción	13
2.5.1.4.4.1 Publicidad.....	14
2.5.1.4.4.2 Relaciones públicas.....	14
2.5.1.4.4.3 Boca a boca	14
2.5.1.4.4.4 Punto de venta	14
2.5.1.5 Estudio técnico	14
2.5.1.6 Estudio financiero	15
2.5.1.6.1 Inversión.....	16
2.5.1.6.2 Gastos	16
2.5.1.6.3 Ingresos	16
2.5.1.6.4 Tabla de amortización de la deuda.....	16
2.5.1.6.5 Flujo de caja	16
2.5.1.6.6 Balance de situación inicial.....	16
2.5.1.6.7 Estado de pérdidas y ganancias.....	17
2.5.1.6.8 VAN	17
2.5.1.6.9 TIR	18
2.5.1.6.10 Relación Beneficio Costo.....	18
2.5.1.7 Marco legal.....	19
2.5.1.7.1 Compañías de responsabilidad limitada	19
2.5.1.7.1.1 Nombre.....	20
2.5.1.7.1.2 Solicitud de aprobación	20
2.5.1.7.1.3 Número mínimo y máximo de socios.....	20
2.5.1.7.1.4 Capital mínimo	20
2.5.1.7.1.5 Objeto social.....	20

2.5.1.7.1.6 Origen de la inversión	21
2.5.1.7.2 Compañías anónimas.....	21
2.5.1.8 Canales de distribución	21
2.5.1.8.1 Cobertura del mercado	22
2.5.1.8.2 Control.....	22
2.5.1.8.3 Costos.....	22
2.5.1.9 Balanza comercial	24
2.5.1.9.1 Balanza comercial = exportaciones – importaciones	25
2.5.1.10 IMPUESTOS.....	25
2.5.1.11 SEGUROS.....	26
2.5.1.11.1 Marco conceptual	26
2.6 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
2.7 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	29
2.8 DELIMITACION DE LA INVESTIGACION Y ALCANCE.	29
2.9 METODOLOGIA Y FUENTES DE DATOS.	29
2.10 TEMARIO PRELIMINAR	30
2.11 BIBLIOGRAFIA PRELIMINAR	33
2.12 CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO.....	34
CAPÍTULO III.....	35
ESTUDIO DEL MERCADO.	35
3.1 EL PRODUCTO	35
3.2 LA ENCUESTA.....	36
3.3 TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	40
3.4 OFERTA DEL PRODUCTO.....	52
3.4.1 Oferta proyectada del producto.	52
3.5 DEMANDA DEL PRODUCTO	53
3.6 PROVEEDORES	54

3.6.1 HST TECHNOLOGIES CO., LTD.....	54
3.6.2 GOLDING MULTIMEDIA CO., LTD.....	54
3.6.3 CARAV ELECTRONICS CO., LTD	55
3.6.4 DINGHANG ELECTRONIC CO., LTD	56
3.7 CANALES DE COMERCIALIZACIÓN	58
3.8 PRECIO DEL PRODUCTO	58
CAPÍTULO IV.....	61
ESTUDIO TÉCNICO Y LEGAL.	61
4.1 PROCESOS DE IMPORTACIÓN.....	61
4.1.1 Autorizaciones (Cuando proceda):.....	62
4.1.2 Póliza de seguro:	62
4.1.3 Certificado de origen (Cuando proceda):	63
4.1.4 Manifiesto de carga (Obligatorio):.....	64
4.1.5 Conocimiento de embarque (Obligatorio):.....	64
4.1.6 Factura comercial (Obligatorio):.....	64
4.1.7 Declaración aduanera del valor (Obligatorio):.....	64
4.1.8 Declaración aduanera única (Obligatorio):	64
4.1.9 Desaduanización:	65
4.1.10 Aforo:	65
4.1.11 Liquidación:	66
4.1.11.1 Pago y sello:	66
4.1.11.2 Declaración de pago y liquidación:.....	66
4.1.12 Entrega de mercadería:.....	67
4.2 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.....	67
4.2.1 CFR (Cost and Freight) - Costo y Flete (puerto de destino convenido):.....	67
4.2.2 CIF (Cost, Insurance and Freight) - Costo, Seguro y Flete (puerto de destino convenido): ...	68

4.2.3 CIP (Carriage and Insurance Paid to) - Transporte y Seguro Pago Hasta (lugar de destino convenido):.....	68
4.2.4 DDP (Delivered Duty Paid) - Entregadas Derechos Pagados (lugar de destino convenido): .	68
4.2.5 DDU (Delivered Duty Unpaid) - Entregadas Derechos No Pagados (lugar de destino convenido):.....	69
4.2.6 DEQ (delivered Ex-Quay) - Entregadas en Muelle (puerto de destino convenido):.....	69
4.2.7 DES (Delivered Ex Ship) - Entregadas Sobre Buque (puerto de destino convenido):.....	69
4.2.8 EXW (Ex-Works) - En Fábrica (lugar convenido):	69
4.2.9 FAS (Free Along Ship) - Libre al Costado del Buque (puerto de carga convenido):	70
4.2.10 FOB (Free On Board) - Libre a Bordo (puerto de carga convenido):	70
4.3 IMPUESTOS Y RECARGOS	71
4.3.1 Derechos arancelarios:	71
4.3.2 Impuestos:	72
4.3.3 Tasas por servicios aduaneros:	72
4.4 MARCO LEGAL	73
4.4.1 Regímenes comunes:.....	74
4.4.2 Regímenes especiales:.....	74
4.4.3 Régimen particular o de excepción:	76
4.4.4 Cambio de régimen:	76
4.4.6 Los agentes de aduana:.....	77
4.4.7 Ley de Comercio Exterior:.....	78
CAPÍTULO V	80
INVERSIÓN, FINANCIAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.	80
5.1 RECURSOS REQUERIDOS	80
5.1.1 Inversión.....	80
5.2 GASTOS	82
5.3 TABLA DE AMORTIZACIÓN	86
5.4 INGRESOS	88

5.5 ESTADO DE RESULTADOS	90
5.6 FLUJO NETO DE CAJA	91
5.7 VALOR ACTUAL NETO (VAN)	92
5.8 TASA INTERNA DE RETORNO (TIR)	93
5.9 RELACIÓN BENEFICIO COSTO	93
CAPÍTULO VI	94
6.1 CONCLUSIONES:	94
6.2 RECOMENDACIONES:	95
BIBLIOGRAFÍA	96
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 3.3. 1	40
Tabla 3.3. 2	42
Tabla 3.3. 3	44
Tabla 3.3. 4	45
Tabla 3.3. 5	47
Tabla 3.3. 6	49
Tabla 3.3. 7	50
Tabla 3.3. 8	51
Tabla 3.4. 1	52
Tabla 3.4. 2	53
Tabla No. 3.6.3.2. 1	56
Tabla No. 3.6.5. 1	57
Tabla No. 5. 1	81
Tabla No. 5. 2	81
Tabla No. 5. 3	82
Tabla No. 5. 4	83
Tabla No. 5. 5	83
Tabla No. 5. 6	83
Tabla No. 5. 7	84
Tabla No. 5. 8	85
Tabla No. 5. 9	86
Tabla No. 5. 10	87
Tabla No. 5. 11	88
Tabla No. 5. 12	89
Tabla No. 5. 13	90
Tabla No. 5. 14	91
Tabla No. 5. 15	92
Tabla No. 5. 16	92
Tabla No. 5. 17	93
Tabla No. 5. 18	93

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. 3.3. 1.....	41
Gráfico No. 3.3. 2.....	43
Gráfico No. 3.3. 3.....	44
Gráfico No. 3.3. 4.....	46
Gráfico No. 3.3. 5.....	48
Gráfico No. 3.3. 6.....	49
Gráfico No. 3.3. 7.....	50
Gráfico No. 3.3. 8.....	51

CAPÍTULO I

1.1 INTRODUCCIÓN

El propósito primordial de esta investigación es la de dar a conocer la factibilidad del negocio de importación de accesorios para autos procedentes de la China y su comercialización en la ciudad de Quito.

El presente trabajo es realizado a partir de definir las necesidades de clientes que demuestran interés en accesorios para autos tomando en cuenta que nuestra gama de productos es muy amplia, en el segmento de productos electrónicos tales como DVD para autos, radios con DVD incorporado, retrovisores con sistema bluetooth, car cameras, entre otros. Estos productos han sido seleccionados como los más novedosos en el mercado de accesorios para autos en el Ecuador y en el mundo, en especial por su alta tecnología que es un gran plus para el atractivo de los consumidores de este tipo de accesorios.

Analizando el explosivo crecimiento del parque automotriz de la ciudad de Quito (11% anual)², podemos darnos cuenta de la cantidad de automotores que podemos encontrar en la ciudad de Quito, cuyos dueños serían los clientes potenciales de este tipo de negocio.

Considerando los factores anteriormente señalados, queremos llegar a consolidarnos como una empresa grande y sólida dentro del mercado de accesorios para autos, como distribuidores de productos exclusivos al por mayor a los diferentes establecimientos que comercializan este tipo de ítems y prestar servicios como importadora de nuevas tecnologías con precios muy competitivos en la gama de accesorios para autos.

² Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito 2008-2025.

CAPÍTULO II

PLAN DE TESIS

Estudio de Factibilidad del Negocio de Importación de Accesorios para autos procedentes de la China y su comercialización en la ciudad de Quito.

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para empezar debemos hablar de las oportunidades que se nos presentan en este momento por la apertura a los mercados mundiales y el acceso a la tecnología, que nos permite realizar negocios en un entorno global.

Este es nuestro caso en el cuál vamos a montar un negocio especializado en la importación de accesorios para autos de alta tecnología y muy novedosos, procedentes de la China, con vistas a su comercialización en la ciudad de Quito.

En la actualidad el mercado para este tipo de productos es muy amplio. En primer lugar según el INEC los habitantes de la ciudad de Quito son 1.579.186³; nuestro segmento de mercado comprende prioritariamente personas desde los 18 años hasta los 28 años de edad, el cual comprende 519.725 habitantes, de los cuales 233.876 son hombres y 285.849 son mujeres, aunque cabe mencionar que por las características del negocio, se prioriza el mercado masculino. En segundo lugar en la ciudad de Quito circulan alrededor de 320.000⁴ automotores según la Dirección Nacional de Tránsito. En tercer lugar según el INEC el 5,80%⁵ de la población gasta anualmente en la adquisición de vehículos en la provincia de Pichincha.

Analizando el crecimiento del parque automotriz de la ciudad de Quito, en base a segmentos por edad, podemos decir que nuestro mercado objetivo tiene un crecimiento anual considerable por lo cual tenemos altas posibilidad de captar nuevos clientes para la

³ Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. www.inec.gov.ec

⁴ Dirección Nacional de Tránsito. www.policiaecuador.gov.ec

⁵ Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. www.inec.gov.ec

adquisición de los productos por la creciente demanda que existe en el mercado de la ciudad de Quito.

La idea principal es importar accesorios varios para automóviles, tomando en cuenta las tendencias mundiales y del país, para de esta forma satisfacer las necesidades de nuestros futuros clientes brindando productos de alta calidad, tecnología de punta y precios competitivos. Como es lógico, para ello vamos a disponer con un distribuidor chino de alta confiabilidad, encargado de suplir las necesidades antes mencionadas.

Nuestro principal problema de investigación es estudiar si el negocio es factible en la ciudad de Quito analizando todas las variables pertinentes para responder a esta pregunta de investigación, tomando en cuenta que los estudios realizados por entidades públicas nos indican un crecimiento constante en el sector automotriz y por ende un incremento en el gasto en este tipo de bienes, especialmente en personas jóvenes de género masculino sin cargas familiares, sean empresarios, estudiantes o trabajadores, que son nuestro mercado potencial.

Para ello debemos tomar en cuenta los métodos más adecuados para comprobar si efectivamente una empresa de este tipo puede iniciar sus actividades y consolidarse en la ciudad de Quito.

2.2 FORMULACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

- Determinar la factibilidad del establecimiento de una empresa que se dedique al negocio de importación de accesorios para autos desde la China y su comercialización en la ciudad de Quito.

2.3 FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un estudio de mercado en la ciudad de Quito.
- Definir los montos de inversión necesarios para poner en marcha el proyecto.
- Conocer todos los procesos correspondientes a importaciones y nacionalización de productos provenientes de la China.
- Realizar el proceso de comercialización de los productos en la ciudad de Quito.

- Definir estrategias claras para captar mercado en la ciudad de Quito.

2.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1 Justificación Práctica

Las razones por las cuales se realiza esta investigación son para determinar la factibilidad del proyecto dentro de la ciudad de Quito con el cual podríamos crear nuevas plazas de trabajo en la capital, beneficiar al consumidor final abaratando costos y volviendo más competitivo al mercado, así como generar utilidades para el propietario del negocio.

Los resultados de este estudio implicarían la puesta en marcha de esta nueva empresa en la ciudad de Quito y su exitoso funcionamiento gracias a los estudios realizados.

2.5 MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.5.1 Marco teórico

- Negocios internacionales.
- Procedimiento de importación.
- Estudio de mercado.
- Marketing mix.
- Estudio técnico.
- Estudio financiero.
- Marco legal
- Canales de distribución
- Balanza comercial Ecuador-China
- Impuestos
- Seguros

2.5.1.1 Negocios internacionales

“Los negocios internacionales son aquellos cuyas actividades suponen el cruce de fronteras nacionales”⁶. Se debe tomar en cuenta que esta definición habla sobre comercio, fabricación internacional, industria de servicios, comunicación en masa, etc.

En general podemos hablar de negocios internacionales cuando se realizan transacciones privadas y gubernamentales entre dos o más países.

Se componen de dos partes principales:

- Comercio exterior
- Comercio internacional

El comercio exterior se refiere a las condiciones, formas y contenido que presentan el intercambio de bienes y servicios⁷.

El comercio internacional se refiere a todas las operaciones comerciales, importaciones y exportaciones, inversión directa, financiación internacional, que se realizan mundialmente y participan diferentes comunidades internacionales⁸.

Para establecer negocios internacionales hay que tener muy en cuenta las costumbres y tradiciones culturales que sobresalen con el país con el cual se va a negociar, hablese por ejemplo de Estados Unidos, Japón, India o China.

Los factores de éxito de los negocios internacionales son variados pero debemos enfocarnos principalmente en competitividad, apoyo financiero y la logística, siendo esta última de gran importancia porque se realiza negocios con diferentes países o regiones.

Para ello se debe tener pleno conocimiento de la situación política, diversidad de mercados, riesgo país, situación económica, entre otras con el país que se realiza el negocio.

⁶ Ball, Donald, Negocios Internacionales, Mc Graw Hill, pág. 9

⁷ Gestipolis. www.gestipolis.com

⁸ Gestipolis. www.gestipolis.com

2.5.1.1.1 Historia de los Negocios Internacionales

Desde antes de la era cristiana, se encuentran vestigios de los negocios emprendidos por comerciantes fenicios y griegos en las costas del Mediterráneo e incluso en el Asia Menor y Egipto. El dominio imperial de Roma contemplaba también el intercambio de mercaderías y animales para uso de la clase patricia romana. Es legendario el viaje de Marco Polo al Asia, que fue el pionero del intercambio comercial con China y otros países del Asia Central, basado fundamentalmente en sedas y especias. A finales del siglo XV, la British East India Company, una empresa mercantil, estableció sucursales extranjeras en Asia. Aproximadamente en el mismo período, algunas empresas holandesas que se organizaron para abrir rutas marítimas hacia el Oriente, se unieron para establecer la Dutch East India Company y también abrieron sucursales en Asia. Los mercaderes coloniales estadounidenses comenzaron a funcionar en una forma similar en el siglo XVIII. Estos son ejemplos tempranos de la inversión externa directa en algunos países.

La primera empresa estadounidense exitosa en la producción en el extranjero fue la planta que la empresa Singer Sewing Machine construyó en Escocia en 1868.

Es evidente que las empresas internacionales ya existían muchos antes de la primera guerra mundial y por ello hablamos de negocios internacionales⁹.

2.5.1.2 Procedimiento de importación

Son todos los procesos que se deben seguir para realizar la importación, debemos tener en cuenta que pueden realizar importaciones personas ecuatorianas o extranjeras que se encuentren residiendo en nuestro país, como personas naturales o jurídicas y para ello todas estas personas deberán registrar en su declaración aduanera su número de RUC (Registro Único de Contribuyentes)¹⁰.

Los importadores y exportadores deberán consignar sus datos en el SICE (Sistema Interactivo de Comercio Exterior).

Cabe mencionar que el trámite de registro de importador – exportador se realiza por una sola vez.

⁹ Ball, Donald, Negocios Internacionales, Mc Graw Hill, 5ta edición, pág. 10.

¹⁰ Aduana del Ecuador. www.aduana.gov.ec

En primer lugar para realizar la importación se debe tomar en cuenta si la mercancía es o no de prohibida importación de acuerdo a las regulaciones que se encuentran establecidas en la Resol. No. 182 del COMEXI¹¹.

Para esto se debe determinar la sub partida de la mercancía, porque dependiendo de su naturaleza debe cumplir con los requisitos correspondientes.

Los documentos de acompañamiento para la presentación de la Declaración Aduanera Única son¹²:

Original o copia del negociable del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea.

Factura Comercial y póliza de seguro expedida de conformidad con la ley.

Certificado de origen (de ser el caso)

Lo demás exigibles por regulaciones expedidas por el COMEXI¹³ y/o por el directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en el ámbito de sus competencias.

Una vez compilada la documentación mencionada, y previa consignación electrónica en el SICE¹⁴, se ingresan físicamente los documentos en el Distrito Aduanero de llegada de la mercancía para el trámite pertinente de nacionalización de las mercancías y el pago de tributos.

2.5.1.3 Estudio de mercado

Cuando hablamos de estudio de mercado nos referimos a tratar de determinar el espacio que un bien o servicio ocupa en un mercado específico.

La importancia del estudio de mercado es muy alta, ya que sirve como instrumento de acopio de información, previene y limita los riesgos y ayuda a que la toma de decisiones se de en condiciones de menor incertidumbre¹⁵.

¹¹ Consejo de Comercio Exterior e Inversiones. www.comexi.gov.ec

¹² Aduana del Ecuador. www.aduana.gov.ec

¹³ Consejo de Comercio Exterior e Inversiones.

¹⁴ Sistema Interactivo de Comercio Exterior.

¹⁵ Jany, José, Investigación Integral de Mercados, Mc Graw Hill, 2005, pág. 5.

Dentro de un estudio de factibilidad el estudio de mercado nos sirve como antecedente para la realización del estudio técnico, estudio de ingeniería, financiero y económico, para determinar la factibilidad del negocio¹⁶.

Con esto se busca definir que existe un número de clientes necesarios para que el negocio prospere, determinando la demanda que existiría para de esta manera justificar la inversión.

El estudio de mercado debe contener los siguientes pasos que son¹⁷:

- El producto.
- Demanda del producto.
- Oferta del producto.
- Precio del producto.
- Mercado potencial del producto.
- Canales de comercialización.

2.5.1.3.1 El producto

Producto principal, se definen las características del bien o del servicio, se deben nombrar sus características físicas, químicas y de cualquier índole. Es necesario aclarar si el producto es para la importación, tradicional o un nuevo producto.

Productos sustitutos, se debe señalar si existen productos similares o de las mismas especificaciones que el nuestro en el mercado, indicando qué factores pueden favorecerlos o no, hablando del producto como tal.

Productos complementarios, se debe indicar si el consumo de nuestro producto esta supeditado a la disponibilidad de otros bienes y servicios

¹⁶ Bueno, Eduardo, Economía de la Empresa, Editorial Pirámide 1991, pág. 575.

¹⁷ Mariotti, John, Marketing, Mc Graw Hill.

2.5.1.3.2 El consumidor

Es necesario estimar la extensión de los probables consumidores o usuarios y determinar el segmento de la población que adquiera el producto dentro del mercado, teniendo en cuenta los consumidores actuales y su tasa de crecimiento, distribución de la misma por grupos de edad, sexo, entre otras que afecten al consumo del producto.

Otro factor importante es el ingreso, para lo cual se debe caracterizar la capacidad de compra de los consumidores, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Niveles de ingreso
- Tasa de crecimiento del ingreso
- Estratos de ingresos.

2.5.1.3.3 Demanda del producto

Aquí se especifica la cantidad de bienes que los consumidores están dispuestos a adquirir. Se debe comprender la evolución de la demanda actual y el análisis de ciertas variables que ayuden a pronosticar el comportamiento de la demanda futura. Debe incluir las siguientes variables¹⁸:

- Situación actual de la demanda. Series estadísticas que ayuden a determinar la evolución del consumo del producto en un determinado plazo de tiempo y que permitan estimar la tendencia a largo plazo.
- Indicadores de la demanda, tasa anual del crecimiento de un periodo considerado.
- Situación futura. Se debe proyectar la demanda futura para el periodo de vida útil del proyecto.

Hay que tener en cuenta los condicionantes de la demanda futura, que pueden ser¹⁹:

- El aumento de la población.

¹⁸ Blanco, Adolfo, *Formulación y Evaluación de Proyectos*, Ediciones Torán, 4ta edición.

¹⁹ Ilpes, *Guía para la Presentación de Proyectos*, Siglo XXI Editores, 10ma edición.

- La variación del ingreso.
- Cambios en el nivel de precios.
- Cambios de las preferencias de los consumidores.
- Aparición de productos sustitutos.
- Cambios de la política económica.

2.5.1.3.4 Oferta del producto

Estudia las cantidades de producto que se pueden adquirir a los fabricantes del bien que se piensa comercializar en el mercado.

Se debe analizar la situación actual y futura de los fabricantes y para ello debemos tomar en cuenta lo siguiente²⁰:

- Series estadísticas de producción.
- Participación en el mercado
- Capacidad instalada y utilizada.
- Precios, estructura de costos.
- Calidad y presentación del producto.
- Sistemas de comercialización, red de distribución, crédito.
- Publicidad, asistencia al cliente.

2.5.1.3.5 Precio del producto

Aquí se analizan los mecanismos para poner el precio adecuado a nuestro producto tomando en cuenta variables como²¹:

- Precio dado por el mercado interno.

²⁰ Blanco, Adolfo, Formulación y Evaluación de Proyectos, Ediciones Torán, 4ta edición.

²¹ Blanco, Adolfo, Formulación y Evaluación de Proyectos, Ediciones Torán, 4ta edición.

- Precio dado por importación de productos similares.
- Precio fijado por el gobierno.
- Precio estimado en función del costo de producción.
- Precio estimado en función a la demanda.
- Precios del mercado internacional.

Para la fijación del precio se deben señalar valores máximos y mínimos probables, y dentro de este rango se determinará el precio de venta al público del producto.

2.5.1.3.6 Mercado potencial

Se trata de dilucidar la cantidad del producto que la población está dispuesta a adquirir, para ello debemos calcular la demanda insatisfecha y según esos datos establecer nuestro mercado potencial.

Para definir la demanda insatisfecha debemos cruzar los datos de la demanda con la oferta proyectada, si la demanda es mayor que la oferta existe demanda insatisfecha, se la compara con la oferta del producto que tendrá el proyecto y se la cuantifica para tener datos más exactos sobre el estudio, esta demanda potencial se utilizará para el posterior estudio financiero.

2.5.1.3.7 Comercialización

Se refiere a la transferencia del producto desde las empresas productoras hasta el consumidor final.

Se debe detallar la cadena de comercialización del producto desde que sale de la fábrica hasta que llega al consumidor final.

Para esto se debe tomar en cuenta si los productos se los va a vender:

- En puerta de fábrica.
- Nivel de mayoristas.
- Nivel de minoristas.

- Nivel de consumidores.

Además se debe determinar si se va a utilizar publicidad, servicio al cliente, transporte, etc. Detallando los costos generados por estos extras.

2.5.1.4 Marketing mix

El marketing mix se refiere al uso y especificación de las 4 Ps, que describen la posición estratégica de un producto en el mercado. La primera versión del “marketing mix” se originó en 1948 con James Culliton quien dijo “que una decisión debe ser el resultado de algo parecido a una receta”. Esto fue tomado por un comerciante Jerome McCarthy, quien propuso la clasificación de las 4 Ps en 1960, de esta manera se menciona que el marketing mix es un conjunto de control, herramientas de marketing táctico que trabajan juntos para lograr los objetivos de la empresa que son los siguientes²²:

- Producto.
- Precio.
- Plaza.
- Promoción.

2.5.1.4.1 Producto

Es todo aquello tangible o intangible, que se ofrece a un mercado para su adquisición, uso o consumo y que puede satisfacer una necesidad o un deseo.

Esto en estudio se refiere a formulación y presentación del producto, desarrollo específico de la marca, y las características del empaque, etiquetado y envase entre otras.

Se debe incluir que el producto tiene un ciclo de vida, que cambia según la respuesta del consumidor y de la competencia.

Las fases del ciclo de vida de un producto nuevo son:

- Investigación.

²² www.scs.unr.edu

- Desarrollo.
- Innovación.
- Lanzamiento.
- Crecimiento.
- Maduración.
- Declive.

2.5.1.4.2 Precio

Es el monto monetario que un cliente paga por el producto. Esto incluye formas de pago como efectivo, cheques, tarjetas, crédito, descuentos pronto pago, volumen, recargos, etc.

Este precio se plantea por medio de una investigación de mercado previa la cual define el monto que se va a manejar para ingresar al mercado, hay que tener en cuenta que el precio va íntimamente ligado a la sensación de calidad del producto.

2.5.1.4.3 Plaza

Se la define como el lugar donde se va a comercializar el producto o el servicio. Para esto se debe analizar el manejo efectivo de los canales de distribución, debiendo lograrse que el producto llegue al lugar adecuado, en el momento adecuado y en las condiciones adecuadas.

2.5.1.4.4 Promoción

Este punto se refiere a comunicar, informar y persuadir al cliente sobre el producto y ofertas, para ello se utilizan los siguientes cuatro elementos:

- Publicidad.
- Relaciones públicas.
- Boca a boca.
- Punto de venta.

2.5.1.4.4.1 Publicidad

Abarca toda publicidad pagada desde la televisión hasta anuncios publicitarios, radio, internet, medios y vallas.

2.5.1.4.4.2 Relaciones públicas

Se refiere a comunicación no pagada directamente tales como comunicados de prensa, patrocinios, exposiciones, conferencias, seminarios, ferias o eventos.

2.5.1.4.4.3 Boca a boca

Tiene que ver con el placer; con cualquier comunicación informal sobre el producto dado por los clientes satisfechos o personas dedicadas a crear este impulso.

2.5.1.4.4.4 Punto de venta

Puede significar una tienda, un mostrador, normalmente se refiere a un terminal POS (Point of Service).

2.5.1.5 Estudio técnico

El estudio técnico se refiere a realizar un análisis del proceso de producción de un bien o la prestación de un servicio. Incluye aspectos tales como materia prima, mano de obra, maquinaria necesaria, inversión requerida, proveedores, tamaño y localización de las instalaciones, almacenamiento, costos de inversión y operación. Para la realización del estudio técnico se debe tomar en cuenta que se debe hacer una explicación detallada del producto o servicio, incluyendo las características físicas, presentaciones, dimensiones, colores, materiales, etc.

Esto quiere decir que se analiza todos los elementos que tienen que ver con la ingeniería básica del producto o del proceso que se quiera implementar.

“En resumen, se pretende resolver las preguntas referente a dónde, cuándo, cuanto, cómo y con qué producir lo que se desea, por lo que el aspecto técnico operativo de un proyecto comprende todo aquello que tenga relación con el funcionamiento y la operatividad del propio proyecto²³”

²³ Baca, Gabriel, Evaluación de proyectos, México, 4ta edición, Mc Graw Hill.

El estudio debe contener lo siguiente²⁴:

- Ingeniería básica, descripción detallada del producto, incluyendo sus especificaciones.
- Determinación del tamaño de la planta.
- Localización de la planta.
- Diseño de la distribución de la planta.
- Estimación de los costos de construcción.
- Estimación de los costos que se incurrirán para poner en marcha la producción o la comercialización.

2.5.1.6 Estudio financiero

El objetivo del estudio financiero es determinar la rentabilidad del proyecto, si es viable o necesita algunos cambios como por ejemplo, si se debe vender más, comprar máquinas más baratas o gastar menos. Cabe destacar que en los presupuestos se debe ser realista y medurado. Para medir estos aspectos debemos analizar lo siguiente:

- Inversión: Activo fijo, activo diferido y activo pre operativo.
- Gastos: Gastos administrativos, gastos de ventas y gastos financieros.
- Ingresos.
- Tabla de amortización de la deuda.
- Flujo de caja.
- Balance de situación inicial.
- Estado de pérdidas y ganancias.
- VAN, TIR, Relación Beneficio Costo.

²⁴ www.itson.mx

2.5.1.6.1 Inversión

La inversión consta de activos fijos, es decir tangibles; así también contará con activos diferidos que son aquellos trabajos realizados y que no son tangibles, y por último el activo pre operativo que son aquellas actividades realizadas antes de iniciar operaciones.

2.5.1.6.2 Gastos

Son aquellas erogaciones en las que incurre la empresa en el cumplimiento de sus operaciones siendo estas irre recuperables.

2.5.1.6.3 Ingresos

Son todas las entradas económicas que recibe una empresa por las actividades que realiza dentro de un periodo de tiempo determinado. Refiriéndose a cada unidad de producto vendida.

2.5.1.6.4 Tabla de amortización de la deuda

Una deuda se genera por la compra de bienes o activos, por servicios recibidos, por gastos o préstamos, y pasa a formar parte del pasivo de la empresa. La deuda se amortiza con el objetivo de pagarse totalmente lo debido en una fecha determinada.

2.5.1.6.5 Flujo de caja

Esta herramienta te permite evaluar el proyecto a largo plazo, se estructuran a partir de la proyección anual del estado de pérdidas y ganancias. Se entiende por flujo de caja, los flujos de entradas y salidas de caja o efectivo en un periodo dado, siendo la acumulación neta de activos líquidos que constituye un importante indicador de liquidez de la empresa.

2.5.1.6.6 Balance de situación inicial

Es un documento contable que refleja la situación de la empresa en un momento determinado, se considera como la representación integral del patrimonio de la empresa, es decir, la representación por separado del conjunto de bienes y derechos poseídos por la empresa (activos) y el conjunto de obligaciones (pasivo)²⁵.

²⁵ www.emprendo.com

2.5.1.6.7 Estado de pérdidas y ganancias

Este estado refleja el resultado de las operaciones, es decir, que nos permite evaluar cuan eficientes hemos sido en la administración de nuestros recursos, sea éste un resultado de ganancia o de pérdida.

2.5.1.6.8 VAN

Valor actual neto se define como la diferencia o resta entre el valor actual de los flujos de caja que estará en capacidad de liberar el proyecto para los inversionistas durante su duración.

$$VAN = -I + \sum_{n=1}^N \frac{Q_n}{(1+r)^n}$$

Q_n representa los flujos de caja.

I es el valor del desembolso inicial de la inversión.

N es el número de períodos considerado.

El tipo de interés es r . Si el proyecto no tiene riesgo, se tomará como referencia el tipo de la renta fija, de tal manera que con el VAN se estimará si la inversión es mejor que invertir en algo seguro, sin riesgo específico. En otros casos, se utilizará el costo de oportunidad.

Cuando el VAN toma un valor igual a 0, r pasa a llamarse TIR (tasa interna de retorno). La TIR es la rentabilidad que nos está proporcionando el proyecto.

Interpretación²⁶:

2.5.1.6.8.1 VAN > 0

La inversión producirá ganancias por encima de la rentabilidad exigida (r), el proyecto puede aceptarse.

²⁶ Brealey, Myers, Principios de Finanzas Corporativas, 2006, 8va edición, Mc Graw Hill.

2.5.1.6.8.2 VAN<0

La inversión producirá pérdidas por encima de la rentabilidad exigida (r), el proyecto debería rechazarse.

2.5.1.6.8.3 VAN=0

El proyecto no agrega valor monetario por encima de la rentabilidad exigida (r).

2.5.1.6.9 TIR

Tasa interna de retorno de una inversión se define como la tasa de descuento que hace que el valor actual neto (VAN) del proyecto sea cero, es decir, que el valor presente de los flujos de caja sea igual a la inversión total²⁷.

$$VAN = -I + \sum_{i=1}^N \frac{Q_i}{(1 + TIR)^i} = 0$$

Interpretación:

2.5.1.6.9.1 TIR>r

Se aceptará el proyecto. La razón es que el proyecto da una rentabilidad mayor que la rentabilidad mínima requerida (el coste de oportunidad).

2.5.1.6.9.2 TIR<r

Se rechazará el proyecto. La razón es que el proyecto da una rentabilidad menor que la rentabilidad mínima requerida.

2.5.1.6.10 Relación Beneficio Costo

También llamado índice de rentabilidad, este indicador nos da a conocer el rendimiento de cada dólar invertido, en términos de valor actual, no es muy diferente al VAN ya que

²⁷ Sáenz, Rodrigo, Manual de Gestión Financiera, 2006.

utiliza los mismos parámetros, flujos de caja descontados y la inversión, la diferencia está en que la suma de los flujos de caja actualizados se divide para la inversión total²⁸.

Interpretación: Si la razón beneficio costo es mayor que uno se debe aceptar el proyecto, puesto que implica que el VAN es positivo.

Si es menor que uno significa que el VAN es negativo y el proyecto debe ser rechazado.

2.5.1.7 Marco legal

El marco legal es el encargado de proporcionarnos las bases sobre las cuales se construyen las instituciones además determinan su alcance y la naturaleza de su participación.

Su fundamento es la Constitución, que se completa con la legislación promulgada por un Parlamento y organismos que la regulan como es el caso de la Superintendencia de Compañías.

Existen cinco especies de compañías de comercio en el Ecuador que son:

- Compañía en nombre colectivo.
- Compañía en comandita simple y dividida por acciones.
- Compañía de responsabilidad limitada.
- Compañía anónima.
- Compañía de economía mixta.

Estas cinco especies de compañías constituyen personas jurídicas.

La ley reconoce, además, la compañía accidental o de cuentas en participación.

2.5.1.7.1 Compañías de responsabilidad limitada

Dentro de los requisitos para la constitución de este tipo de empresa se encuentran²⁹:

- Nombre

²⁸ Sáenz, Rodrigo, Manual de Gestión Financiera, 2006.

²⁹ Superintendencia de Compañías del Ecuador. www.supercias.gov.ec

- Solicitud de aprobación
- Número mínimo y máximo de socios
- Capital mínimo
- Objeto social
- Origen de la inversión

2.5.1.7.1.1 Nombre

Consiste en una razón social, una denominación objetiva o de fantasía. Este nombre debe ser aprobado por la Superintendencia de Compañías.

2.5.1.7.1.2 Solicitud de aprobación

Se trata de la presentación al Superintendente de Compañías o a su delegado tres copias certificadas de la escritura de constitución de la compañía.

2.5.1.7.1.3 Número mínimo y máximo de socios

La compañía se constituirá con mínimo dos socios o con un máximo de 15.

2.5.1.7.1.4 Capital mínimo

El capital mínimo para constituir la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse al menos el 50% del valor nominal de cada participación.

Las aportaciones pueden consistir en numerario (dinero) o en especies (bienes) muebles o inmuebles e intangibles, o incluso, en dinero y especies a la vez. En cualquier caso las especies deben corresponder a la actividad o actividades que integren el objeto de la compañía.

2.5.1.7.1.5 Objeto social

Mencionar exactamente a qué se va a dedicar la compañía, es decir el giro o actividad que tiene por meta.

2.5.1.7.1.6 Origen de la inversión

Si en la compañía invierten personas naturales o jurídicas extranjeras es indispensable que se declare el tipo de inversión que realizan.

2.5.1.7.2 Compañías anónimas³⁰

La compañía deberá constituirse con dos o más accionistas, según lo dispuesto por la Ley de Compañías.

La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital total o mayoritario pertenezcan a una entidad del sector público.

Para este tipo de compañías son aplicables los siguientes pasos de la constitución de la compañía de responsabilidad limitada:

- Nombre
- Solicitud de aprobación
- Objeto social
- Origen de la inversión

Aclarando que la compañía anónima no puede tener por nombre una razón social, ni por objeto la actividad de consultoría, por lo que los numerales antes indicados le son aplicables, con las salvedades antes señaladas.

El capital suscrito mínimo de la compañía deberá ser de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse en al menos un 25% del valor nominal de cada acción.

2.5.1.8 Canales de distribución

Los canales de distribución se basan en una estructura de negocios que se encarga de llevar el producto desde el punto de origen hasta el consumidor final, esto implica que llegue en las cantidades apropiadas, en el momento oportuno y a los precios más convenientes. Los

³⁰ Superintendencia de Compañías del Ecuador. www.supercias.gov.ec

productos se mueven a través de los canales que en síntesis son las distintas rutas o vías que el producto toma para acercarse al consumidor.

Las observaciones que se deben tomar en cuenta para la elección de un canal de distribución deben ser en base a los objetivos y estrategias generales de la empresa siendo los principales criterios:

- Cobertura del mercado.
- Control.
- Costos.

2.5.1.8.1 Cobertura del mercado

Se debe tomar en consideración el tamaño y el valor del mercado potencial que se desea abastecer.

2.5.1.8.2 Control

Se refiere al control del producto. Es más conveniente usar un canal de distribución corto, ya que proporciona un mayor control sobre el producto.

2.5.1.8.3 Costos

Se refiere a los costos de distribución, que generalmente son más bajos cuando se utilizan intermediarios en los canales de distribución.

Los beneficios de los canales de distribución se centran en beneficio de lugar que quiere decir llevar un producto cerca del consumidor, sin que este tenga que recorrer grandes distancias. Por otro lado tenemos el beneficio tiempo que es otro factor trascendental y consiste en llevar el producto al consumidor en el momento más adecuado.

Los canales de distribución se clasifican de la siguiente manera:

- Canales de distribución para productos de consumo.
 - 1. Canal directo.-** Este tipo de canal no tiene ningún nivel de intermediarios, por tanto, el productor o fabricante desempeña la mayoría de las funciones de mercadotecnia tales como comercialización, transporte, almacenaje y aceptación de riesgos sin la ayuda de ningún intermediario.

Las actividades de venta directa (que incluyen ventas por teléfono, compras por correo y de catálogo, al igual que las formas de ventas electrónicas al detalle, como las compras en línea y las redes de televisión para la compra desde el hogar) son un buen ejemplo de este tipo de estructura de canal³¹.

2. **Canal detallista.-** Este tipo de canal contiene un nivel de intermediarios, los detallistas o minoristas (tiendas especializadas, almacenes, supermercados, hipermercados, tiendas de conveniencia, gasolineras, boutiques, entre otros).

En estos casos, el productor o fabricante cuenta generalmente con una fuerza de ventas que se encarga de hacer contacto con los minoristas (detallistas) que venden los productos al público y hacen los pedidos³².

3. **Canal mayorista.-** Este tipo de canal de distribución contiene dos niveles de intermediarios: 1) los mayoristas (intermediarios que realizan habitualmente actividades de venta al por mayor, de bienes y/o servicios, a otras empresas como los detallistas que los adquieren para revenderlos) y 2) los detallistas (intermediarios cuya actividad consiste en la venta de bienes y/o servicios al detalle al consumidor final)³³.

4. **Canal agente.-** Este canal contiene tres niveles de intermediarios:

1) El Agente Intermediario (que por lo general, son firmas comerciales que buscan clientes para los productores o les ayudan a establecer tratos comerciales; no tienen actividad de fabricación ni tienen la titularidad de los productos que ofrecen), 2) los mayoristas y 3) los detallistas. Este canal suele utilizarse en mercados con muchos pequeños fabricantes y muchos comerciantes detallistas que carecen de recursos para encontrarse unos a otros³⁴.

- Canales para productos industriales o negocio a negocio.

³¹ Fischer, Laura y Espejo, Jorge, Mercadotecnia, 3era edición, 2004, pág. 266, Mc Graw Hill.

³² Lamb, Charles, Marketing, 6ta edición, Colombia 2002, pág. 385, Thomson.

³³ Lamb, Charles, Marketing, 6ta edición, Colombia 2002, pág. 385, Thomson.

³⁴ Fischer, Laura y Espejo, Jorge, Mercadotecnia, 3era edición, 2004, pág. 266, Mc Graw Hill.

1. **Canal directo.-** Este tipo de canal es el más usual para los productos de uso industrial, ya que es el más corto y el más directo. Por ejemplo, los fabricantes que compran grandes cantidades de materia prima, equipo mayor, materiales procesados y suministros, lo hacen directamente a otros fabricantes, especialmente cuando sus requerimientos tienen detalladas especificaciones técnicas³⁵.
2. **Distribuidor industrial.-** Con un nivel de intermediarios (los distribuidores industriales), este tipo de canal es utilizado con frecuencia por productores o fabricantes que venden artículos estandarizados o de poco o mediano valor. También, es empleado por pequeños fabricantes que no tienen la capacidad de contratar su propio personal de ventas³⁶.
3. **Canal agente/intermediario.-** En este tipo de canal de un nivel de intermediario, los agentes intermediarios facilitan las ventas a los productores o fabricantes encontrando clientes industriales y ayudando a establecer tratos comerciales³⁷.
4. **Canal agente/intermediario distribuidor industrial.-** En este canal de tres niveles de intermediarios la función del agente es facilitar la venta de los productos, y la función del distribuidor industrial es almacenar los productos hasta que son requeridos por los usuarios industriales³⁸.

2.5.1.9 Balanza comercial

La balanza comercial también llamada de bienes o de mercancías, es la diferencia entre exportaciones e importaciones, siendo ésta el registro de las importaciones y exportaciones de un país en un periodo de tiempo.

Importaciones son los gastos que las personas, empresas o en gobierno de un país hacen en bienes y servicios producidos en otros países y traídos al mismo.

Exportaciones son los bienes y servicios que se producen en el país y que se envían y venden a clientes en otros países.

³⁵ Fischer, Laura y Espejo, Jorge, Mercadotecnia, 3era edición, 2004, pág. 266, Mc Graw Hill.

³⁶ Charles, Marketing, 6ta edición, Colombia 2002, pág. 385, Thomson.

³⁷ Fischer, Laura y Espejo, Jorge, Mercadotecnia, 3era edición, 2004, pág. 266, Mc Graw Hill.

³⁸ Fischer, Laura y Espejo, Jorge, Mercadotecnia, 3era edición, 2004, pág. 266, Mc Graw Hill.

Por ende la balanza comercial se define:

2.5.1.9.1 Balanza comercial = exportaciones – importaciones

Esta diferencia podría ser positiva y se la denomina superávit o negativa que se la denomina déficit.

Se denomina déficit cuando la cantidad de bienes y servicios que un país exporta es menor a la que importa.

Por otro lado superávit quiere decir que la cantidad de bienes y servicios que un país exporta es mayor a la cantidad que importa.

Cabe resaltar que las importaciones y exportaciones en la balanza comercial tienen que aparecer con valoración FOB (Free On Board) para las exportaciones y CIF (Cost, Insurance, Freight) para las importaciones.

Los precios FOB se diferencian de los precios CIF en que estos últimos incluyen el flete y los seguros. Y al elaborar la Balanza Comercial, los fletes y los seguros tienen que ser contabilizados como servicios y no como mercancías.

2.5.1.10 IMPUESTOS

Los impuestos son una clase de tributos, contribuciones obligatorias establecidas en la ley que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran previstas por la misma.

Surge exclusivamente por la potestad tributaria del Estado, principalmente con el objeto de financiar sus gastos.

Para el pago de impuestos se establecen los principios de equidad y solidaridad, esto quiere decir, que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal.

Los impuestos sirven para financiar los servicios y obras de carácter general que debe proporcionar el Estado a la sociedad. Destacan los servicios de educación, salud, seguridad y justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y la infraestructura comunal³⁹.

³⁹ Servicio de Rentas Internas. www.sri.gov.ec

2.5.1.11 SEGUROS

Los seguros son contratos que se establecen con empresas aseguradoras y que obliga a estas empresas, mediante una prima que le abona el asegurado, a reponer los daños o cumplir con la obligación convenida si ocurre un evento imprevisto.

Póliza es el instrumento del contrato de seguro y debe contener los siguientes datos:

- Los nombres y domicilios de las partes.
- El interesado o la persona asegurada.
- Los riesgos asumidos.
- El momento desde el cual éstos se asumen y el plazo.
- La prima. (Es el precio del seguro que debe pagarse.)
- La suma asegurada.
- Las condiciones generales del contrato.

2.5.1.11.1 Marco conceptual

Comercio exterior.- Se lo define como al intercambio de bienes, productos y servicios entre dos países uno exportador y otro importador.

Importaciones.- Se define como el transporte legítimo de bienes y servicios nacionales exportados por un país para su uso y consumo interior.

Importador.- Persona natural o jurídica que presenta mediante la aduana la declaración de mercancías de importación.

Aduanas.- Es una oficina pública o institución fiscal que se estable por lo general en las costas y fronteras con el fin de registrar el tráfico internacional de mercancías que se exportan o importan y además se encarga de cobrar los impuestos que se adeudan.

Incoterms.- Se refiere a los términos internacionales de comercio que se utilizan en todo el mundo, se los define como normas sobre las condiciones de entrega de las mercancías y se usan para dividir los costos, responsabilidades entre el comprador y el vendedor.

Balanza Comercial.- Se refiere a la diferencia entre exportaciones e importaciones durante un periodo de tiempo.

Marketing Mix.- Son las herramientas o variables de las que dispone el responsable del mercadeo de la compañía para cumplir con los objetivos de la empresa.

Oferta.- Se define como la cantidad de bienes o servicios que los productores están dispuestos a ofrecer al mercado en diferentes precios.

Demanda.- Se define como la cantidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos a los distintos precios del mercado por un consumidor.

Productos sustitutos.- Son aquellos que realizan la misma función que el producto que se toma en cuenta para el análisis.

Productos complementarios.- Son productos cuya demanda aumenta o disminuye simultáneamente con el producto que se toma para el análisis, pues el consumo del un producto provoca el consumo del otro⁴⁰.

Proveedores.- Se refiere a una persona o sociedad que vende materia prima utilizada para producir los artículos que se fabriquen, también hace referencia a la empresa que se dedica a proveer o abastecer de productos necesarios a una persona o empresa.

Aranceles.- Es un impuesto que se debe pagar por concepto de importación o exportación.

SICE.- Sistema Interactivo de Comercio Exterior.

DAU.- Declaración Aduanera Única.

CAE.- Corporación Aduanera Ecuatoriana.

COMEXI.- Consejo de Comercio Exterior e Inversiones.

OMC.- Organización Mundial de Comercio.

CIF.- Costo Seguro y Flete.

FOB.- Libre a Bordo.

TIR.- Tasa Interna de Retorno.

⁴⁰ www.eco-finanzas.com

VAN.- Valor Actual Neto.

Barreras arancelarias.- Son impuestos, aranceles que deben pagar en un país los importadores y exportadores en la aduanas por la entrada o salida de las mercancías.

Zona franca.- La zona franca es un territorio delimitado de un país donde se goza de algunos beneficios tributarios tales como el no pago de derechos de importación de mercancías o el no cobro de algunos impuestos.

Peso neto.- Es la unidad de medida de la mercancía expresada en Kilogramos, sin incluir el embalaje⁴¹.

Peso bruto.- Es la unidad de medida de la mercancía expresada en Kilogramos, incluyendo el embalaje⁴².

Estudio de factibilidad.- Es un análisis de los resultados financieros, económicos y sociales de una inversión.

Proyecto de inversión.- Se refiere a la cantidad de recursos materiales, humanos y tecnológicos que son requeridos para la producción o distribución de un producto.

Fletes.- Tarifa básica pactada entre el transportador y el usuario del servicio, mediante la cual el primero se compromete a trasladar la mercancía desde un punto de origen hasta el de destino acordado previamente⁴³.

2.6 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para realizar esta investigación voy a utilizar el tipo de investigación Exploratoria, puesto que es de gran utilidad para conocer las variables más importantes que envuelven al problema de investigación, reconocer otros cursos de acción y de esta manera formular hipótesis con referencia a los problemas potenciales y a las oportunidades presentes además de sacar conclusiones veraces sobre la pregunta propuesta.

⁴¹ www.businesscol.com

⁴² www.businesscol.com

⁴³ www.gerenciaynegocios.com

2.7 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo: Conocer si el negocio de importación de accesorios para autos procedentes desde la China y su comercialización en la ciudad de Quito es factible de funcionamiento y posee un alto nivel de ventas.

Problema de investigación: ¿El negocio de importación de accesorios para autos procedentes desde la China y su comercialización en la ciudad de Quito es factible?

Hipótesis.- Existe la factibilidad legal, técnica y el mercado para la importación y comercialización de accesorios para autos procedentes desde la China en la ciudad de Quito.

2.8 DELIMITACION DE LA INVESTIGACION Y ALCANCE.

La investigación se centrará en el sector centro norte de la ciudad de Quito, tomando en cuenta el mercado objetivo al que va dirigido el proyecto y se desarrollará durante el segundo trimestre de 2009.

2.9 METODOLOGIA Y FUENTES DE DATOS.

Bajo los conceptos de investigación descriptiva vamos a poner en práctica el siguiente proceso metodológico.-

- Buscar proveedores y productos adaptables al mercado de la ciudad de Quito.
- Buscar mercado potencial dentro de la ciudad de Quito.
- Fijación de precios según las exigencias del mercado y de los futuros clientes.
- Reconocer nuestros competidores directos e indirectos en el mercado en Quito.
- Definir con claridad los posibles productos sustitutos para los bienes a comercializar.
- Definir estrategias de ventas, distribución y marketing de los productos.
- Comercialización de los productos.

Fuentes Primarias:

- Encuestas.
- Observación.
- Entrevistas.
- Grupos focales.

Fuentes Secundarias:

- Datos gubernamentales.
- INEC.
- Banco Central.
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Tesis de grado.
- Libros.
- Internet.

2.10 TEMARIO PRELIMINAR

Tema: Estudio de Factibilidad del Negocio de Importación de Accesorios para autos procedentes desde la China y su Comercialización en la ciudad de Quito.

Capítulo I: Introducción.

Capítulo II: Plan de tesis.

Capítulo III: Estudio del mercado

3.1 El producto

3.2 La encuesta

3.3 Tabulación y análisis de datos

3.4 Oferta del producto

3.5 Demanda del producto

3.6 Proveedores

3.7 Canales de comercialización

3.9 Precio del producto

Capítulo IV: Estudio técnico y legal

4.1 Procesos de importación

4.2 Cargos por importación

4.3 Modalidades de contratación

4.4 Procesos de comercialización

4.5 Marco legal

4.6 Impuestos y recargos

Capítulo V: Inversión, Financiamiento y Evaluación del Proyecto.

5.1 Recursos requeridos

5.2 Gastos

5.3 Tabla de amortización

5.4 Ingresos

5.5 Estado de resultados

5.6 Flujo neto de caja

5.7 Valor actual neto (VAN)

5.8 Tasa interna de retorno (TIR)

5.9 Relación beneficio costo

Capítulo VI: Conclusiones y Recomendaciones

6.1 Conclusiones

6.2 Recomendaciones

Bibliografía

Anexos

2.11 BIBLIOGRAFIA PRELIMINAR

- CÉSAR, Augusto, Metodología de la Investigación, Pearson Educación, 2da. Edición, México 2006.
- HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar, Metodología de la Investigación, McGraw Hill, 4ta. Edición, México, 2006.
- INTERNET.
- KINNEAR, Thomas y TAYLOR, James: Investigación de Mercados Un enfoque Aplicado, 3era. Edición, Colombia, 1989, Editorial: Mc Graw Hill.
- LEY ORGANICA DE ADUANAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, REGLAMENTO, Ecuador 2008, Editorial: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- SCHMELKES, Corina (2007): "Supuestos o hipótesis", en Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación, ed. Oxford, 2ª edición.
- WEIERS, Ronald: Investigación de Mercados, Editorial: Prentice Hall.
- ZIKMUND, William: Investigación de Mercados. 6ta. Edición, México, 1998, Editorial: Prentice Hall.

2.12 CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	2009					
	Ene.	Feb.	Marz.	Abril	Mayo	Junio
Elaboración del plan de tesis	■	■				
Capítulo I: Introducción		■				
Capítulo II: Marco Teórico			■			
Capítulo III: Antecedentes de la Investigación			■	■		
Capítulo IV: Estudio del Mercado				■		
Capítulo V: Inversiones y Financiamiento					■	
Capítulo VI: Evaluación del Proyecto					■	
Capítulo VII: Conclusiones y Recomendaciones					■	
Elaboración y revisión del borrador final						■

Actividad	Costo
Compra de libros y bibliografía	\$ 100
Fotocopias	\$ 100
Investigación de mercados	\$ 200
Viajes y otros gastos	\$ 100
TOTAL	\$ 500

Firma del Proponente

CAPÍTULO III

ESTUDIO DEL MERCADO.

3.1 EL PRODUCTO

Se realizó una búsqueda de productos de diferentes tipos analizando la preferencia de los consumidores y para ello seleccionamos los siguientes grupos de productos para la importación y futura comercialización en la ciudad de Quito:

- Espejo retrovisor con bluetooth.- Son espejos retrovisores para autos que sirven principalmente para responder llamadas puesto que poseen una conexión vía bluetooth con el teléfono celular, lo que permite usar esa aplicación en conversaciones, sin necesidad de utilizar el teléfono.

Poseen variaciones en los modelos que vamos a importar de tal forma que existen diferentes tipos de retrovisores con diferentes aplicaciones, ya sea contestar llamadas, sensores de parqueo, cámaras incluidas al funcionamiento del sistema de retrovisor, pantallas incorporadas al retrovisor, opciones de audio y video, de almacenamiento masivo, etc. Las especificaciones del producto varían según su modelo.

- Car cameras.- En esta línea hablamos de cámaras a color que facilitan el parqueo del auto en el momento de utilizar la reversa. Tienen diferentes opciones de video, además de tener una buena resolución para su aplicación.

Las especificaciones del producto varían según su modelo.

- Radio para auto con DVD y pantalla LCD.- Este producto presenta especificaciones distintas para cada modelo: reproductor MP3, reproductor de DVD, pantalla LCD a color, puerto USB, radio AM y FM, bluetooth, pantalla táctil, opción de GPS, conexión para iPod, opción para televisión, etc.

Esta clase de productos se manejan con diferentes modelos y poseen diferentes aplicaciones.

- Radio DVD con pantalla táctil I.- Esta línea de productos varía de especificaciones según su modelo, sus principales características son las siguientes: reproductor

MP3, reproductor de DVD, pantalla táctil de 6.5 pulgadas, bluetooth, reproductor MP4, reproductor JPEG, puerto USB y SD, opción para televisión, opción de GPS, conexión de iPod, etc. Las pulgadas del monitor LCD varían según el modelo elegido, al igual que sus especificaciones.

- Radio DVD con puerto USB-SD.- Este línea de producto ofrece un radio simple con reproductor MP3, reproductor de DVD, reproductor MP4, puertos USB y SD, entrada y salida de audio y video, bluetooth, etc. Las especificaciones del producto varían según su modelo.
- Radio DVD con pantalla táctil II.- Esta línea de productos se refiere a radios con pantalla táctil LCD incluida, reproductor de DVD, reproductor MP3, sistema de televisión, reproductor MP4 y JPEG. Las especificaciones del producto varían según su modelo.
- Monitor para techo.- Esta línea de productos se refiere a pantallas para el auto de diferentes tamaños, desde 7 pulgadas hasta 15 pulgadas, entrada y salida de audio y video. Las especificaciones del producto varían según su modelo.
- Monitor para techo con reproductor de DVD.- Esta línea de productos se refiere a una pantalla que tiene incorporado un reproductor de DVD, posee diferentes tamaños, desde 8 pulgadas a 11 pulgadas, además tiene puertos USB y SD integrados, opción de televisión, entrada y salida de audio y video. Las especificaciones del producto varían según su modelo.
- Viseras de sol con reproductor de DVD.- Esta línea de productos se refiere a una visera de sol que incluye un reproductor de DVD, con una pantalla incluida que varia de tamaño según su modelo, compatible con formato MP4, formato MP3, y DVD. Transmisor de audio FM, entrada y salida de audio y video. Las especificaciones del producto varían según su modelo.

3.2 LA ENCUESTA

Se va a realizar una encuesta tipo censo a los negocios que se dedican a la venta de accesorios para autos en la ciudad de Quito, enfocándonos en los del norte de la ciudad.

La encuesta que vamos a realizar tiene como objetivo central determinar las preferencias de nuestros posibles clientes en el ámbito de la distribución de accesorios para autos en Quito.

ENCUESTA

Objetivo: El objetivo de esta encuesta es conocer sus preferencias en el ámbito de la distribución de accesorios electrónicos especializados para autos.

Gracias por participar en ésta encuesta, le tomará tan solo 5 minutos completarla.

1.- Nombre 3 empresas que conozca que se dediquen a brindar el servicio de distribución de accesorios electrónicos para autos en la ciudad de Quito.

a. _____

b. _____

c. _____

2.- Mencione los nombres de sus habituales distribuidores de esta clase de productos.

3.- ¿Con qué frecuencia se abastece con estas compañías?

Proveedor	Frecuencia

- a. Una vez al mes
- b. Una vez cada dos meses
- c. Una vez cada tres meses
- d. Una vez cada 6 meses
- e. Otra _____

4.- ¿Qué tipo de accesorios son los que más compra a sus actuales distribuidores?

- a. Espejo retrovisor con bluetooth
- b. Car cameras
- c. Radio para auto con DVD y pantalla LCD
- d. Radio DVD con pantalla táctil
- e. Radio DVD con puerto USB-SD
- f. Monitor para techo
- g. Monitor para techo con reproductor de DVD
- h. Viseras de sol con reproductor de DVD
- i. Otros _____

5.- ¿Para los artículos mencionados anteriormente, diga cuánto gasta mensualmente en la compra de los mismos?

Tipo de accesorios	Frecuencia de compra en meses	Valor en dólares

6.- De la siguiente lista mencione la opción ideal de pago que utilizaría su empresa

- a. Efectivo
- b. Cheque
- c. Tarjeta de crédito
- d. Otra _____

7.- Que es lo que más valora cuando se refiere a su proveedor? (Elija dos)

- a. Puntualidad
- b. Crédito
- c. Garantía
- d. Servicio técnico
- e. Repuestos
- f. Innovación

8.-Cuál es el grado de satisfacción que tiene con sus proveedores actuales?

- b. Muy bueno
- b. Bueno
- c. Regular
- d. Pésimo

La información solicitada quedará en absoluta reserva

Empresa: _____ **Teléfono:** _____

Dirección: _____ Gracias por su tiempo y colaboración.

3.3 TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

1.- Nombre 3 empresas que conozca que se dediquen a brindar el servicio de distribución de accesorios para autos.

	Frecuencia
1 Auto Import	10
2 Extreme Land	5
3 Mundi Home	4
4 Vicius	3
5 Pana Auto	3
6 Extreme Sound	3
7 Distrilujos	2
8 Pioneer	2
9 Top Car	2
10 Sound Car	2
11 Palacio de los lujos	2
12 Planet Audio	2

Tabla 3.3. 1

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

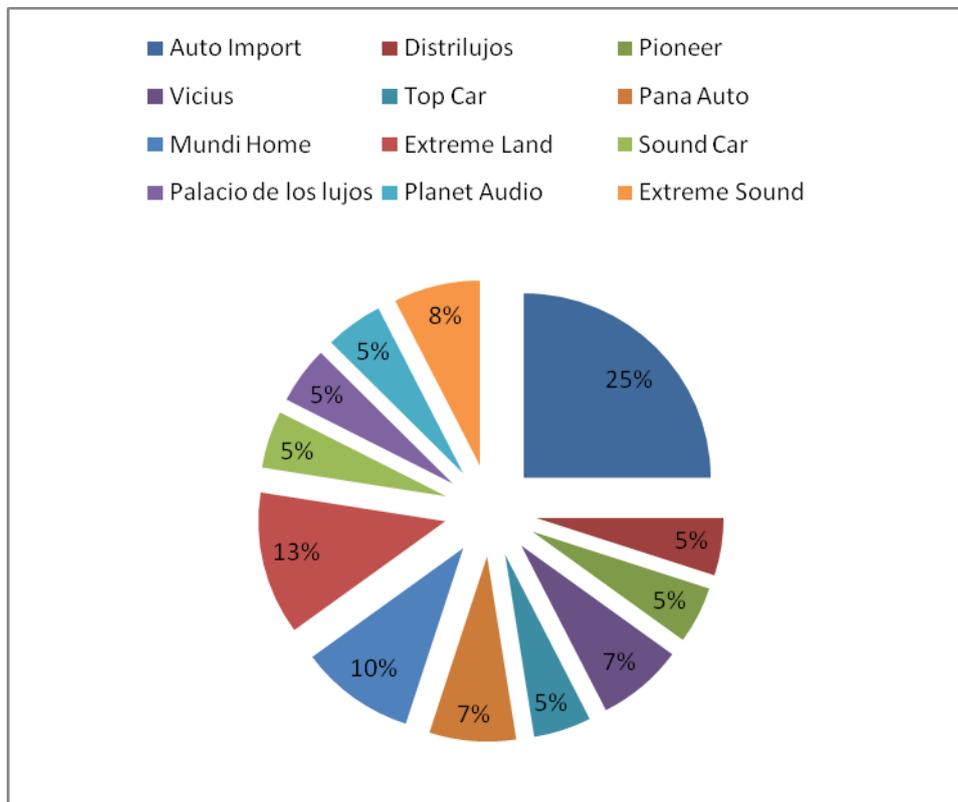


Gráfico No. 3.3. 1

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

En esta pregunta podemos observar que la empresa más conocida en este negocio es Auto Import con un alcance de 25% de nuestro mercado siendo esta compañía una de nuestras principales competidoras. Debemos tomar en cuenta las estrategias que sigue esta empresa para ubicarse como ícono dentro de nuestro negocio.

2.- Mencione los nombres de sus habituales distribuidores de esta clase de productos.

	Frecuencia
1 Auto Import	16
2 Planet Auto	7
3 Distrilujos	5
4 Extreme Land	4
5 Pioneer	4
6 Mundi Home	3
7 Sony	3
8 Better	2
9 Auto Radiador	1
10 Vicius	1
11 Crosstire	1
12 Mundo Auto	1

Tabla 3.3. 2

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

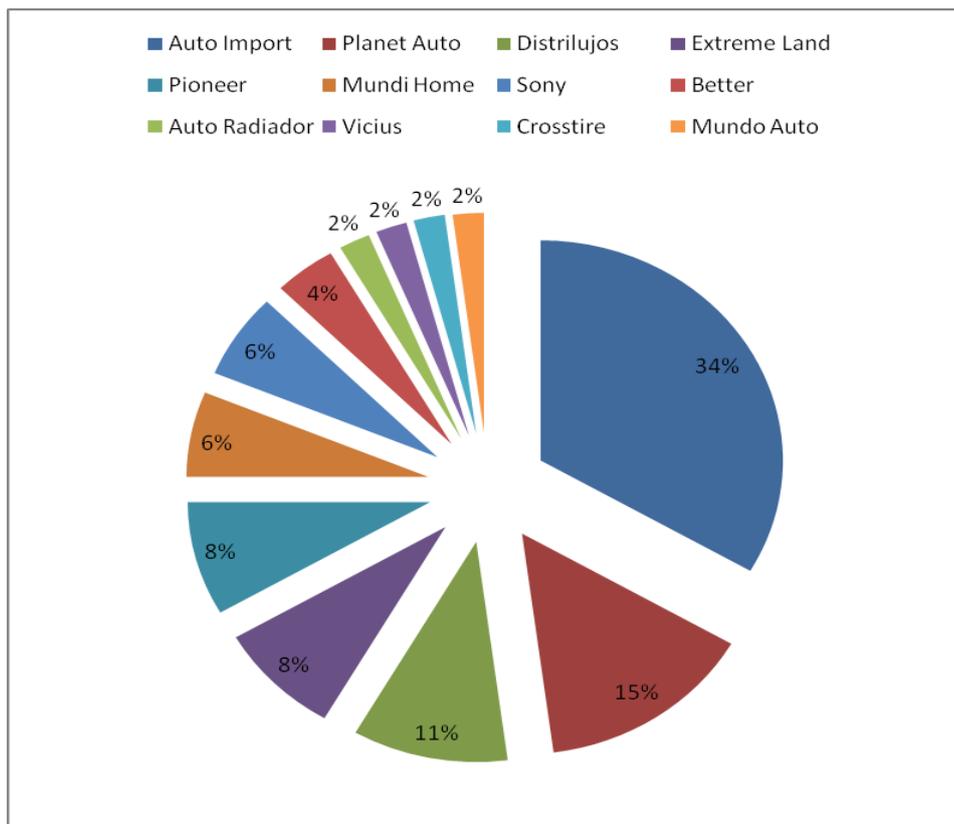


Gráfico No. 3.3. 2

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Como se expone en el gráfico la empresa que más mercado capta al hablar de distribución de accesorios para autos es Auto Import con un 34%, además de ser la más conocida es nuestro principal competidor para ello debemos tomar en cuenta los productos que esta empresa vende para dedicarnos a traer mejor mercadería sobre sus productos estrellas. Le sigue Planet Auto con un 15% empresa que también debemos tomarla en cuenta para nuestras estrategias a futuro.

3.- ¿Con qué frecuencia se abastece con esta compañía?

		Frecuencia
1	Una vez al mes	19
2	Una vez cada dos meses	2
3	Una vez cada tres meses	2
4	Una vez cada seis meses	0
5	Otro	0

Tabla 3.3. 3

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

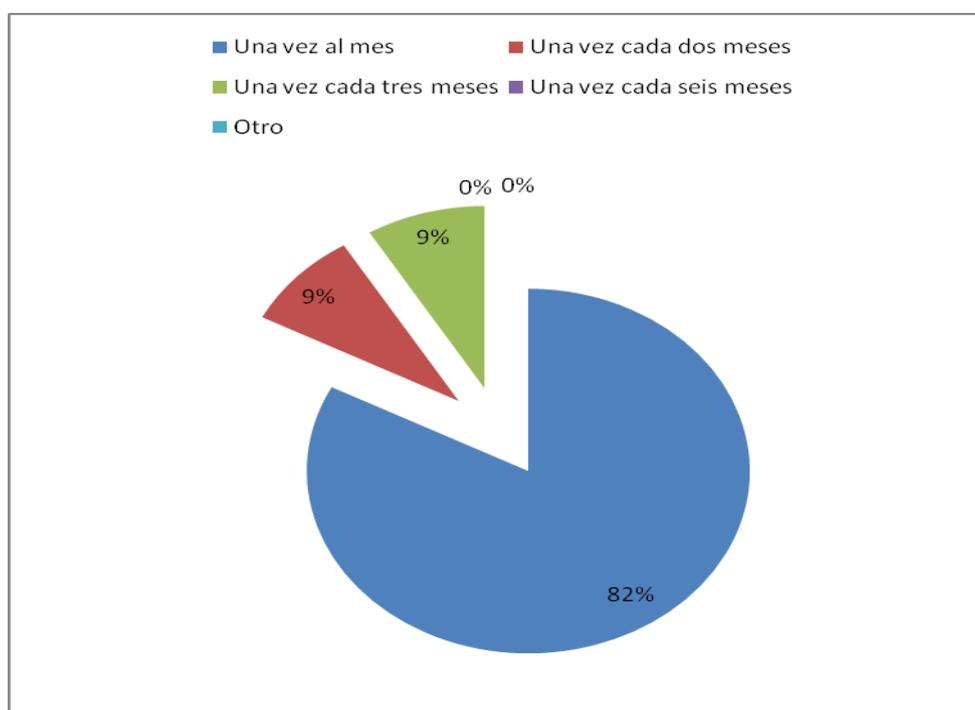


Gráfico No. 3.3. 3

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Según el estudio podemos observar que los distribuidores se abastecen de nuevos productos una vez al mes con un 82% de preferencia sobre todas las opciones, esto quiere decir que demos tener stock necesario para cubrir esta demanda de productos, esta información es muy importante para planificar el nivel de importaciones y la frecuencia con la que se harían las mismas.

4.- ¿Qué tipo de accesorios son los que más compra a sus actuales distribuidores?

	Frecuencia
1 Radio para auto con DVD y pantalla LCD	21
2 Radio DVD con pantalla táctil	21
3 Radio DVD con puerto USB -SD	20
4 Monitor para techo	20
5 Espejo retrovisor con bluetooth	9
6 Monitor para techo con reproductor de DVD	7
7 Viseras de sol con reproductor de DVD	1
8 Otros	1
9 Car cameras	0

Tabla 3.3. 4

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

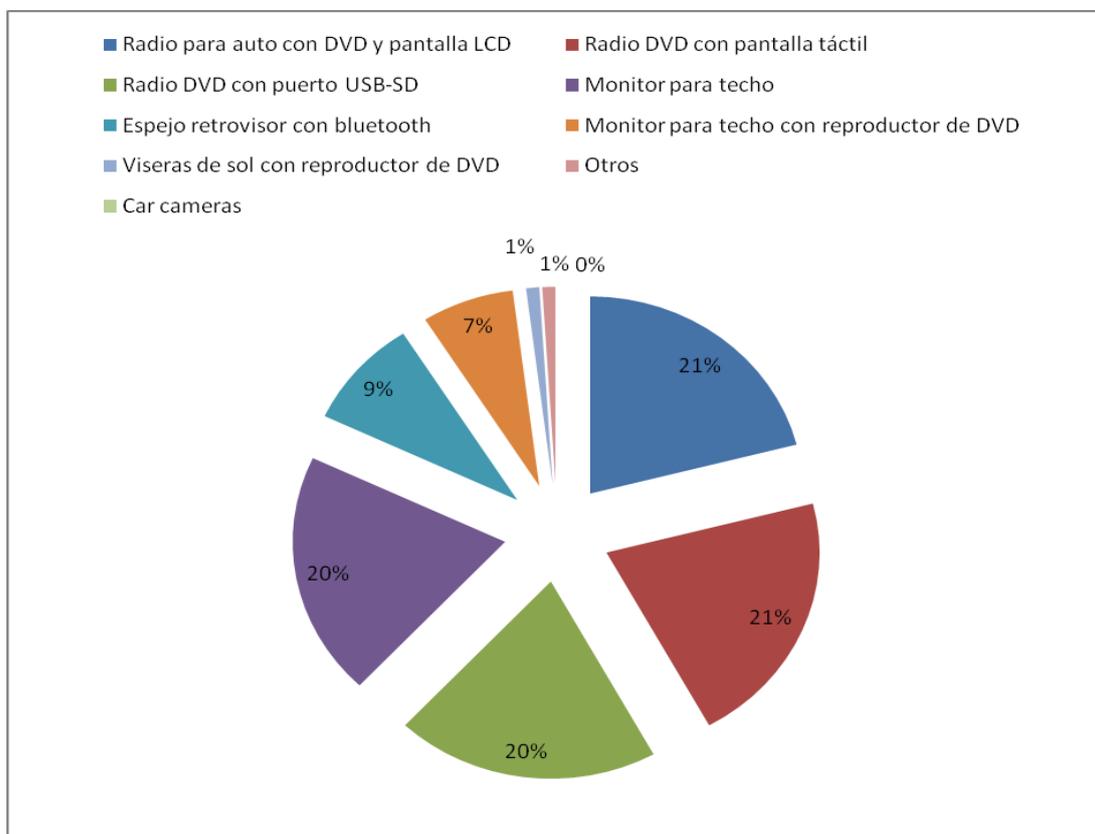


Gráfico No. 3.3. 4

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Con este gráfico podemos definir cuáles son los productos más comprados por parte del mercado objetivo planteado en el cual podemos decir que nos debemos enfocar en los siguientes productos: Radio para auto con DVD y pantalla LCD con un 21% de las preferencias, le sigue el radio DVD con pantalla táctil con un 21%, en un tercer lugar el Radio DVD con puerto USB-SD con un 20% de la demanda y en cuarto lugar los monitores para techo con un 20%. Esto nos indica que demos enfocarnos especialmente en estos productos para manejar buenos niveles de ventas.

5.- Para los artículos mencionados anteriormente diga cuánto gasta mensualmente en la compra de los mismos.

	Dólares	
1	Radio para auto con DVD y pantalla LCD	3600
2	Radio DVD con pantalla táctil	3200
3	Radio DVD con puerto USB-SD	2400
4	Monitor para techo	2200
5	Monitor para techo con reproductor de DVD	1500
6	Espejo retrovisor con bluetooth	500
7	Viseras de sol con reproductor de DVD	500
8	Car cameras	200

Tabla 3.3. 5

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

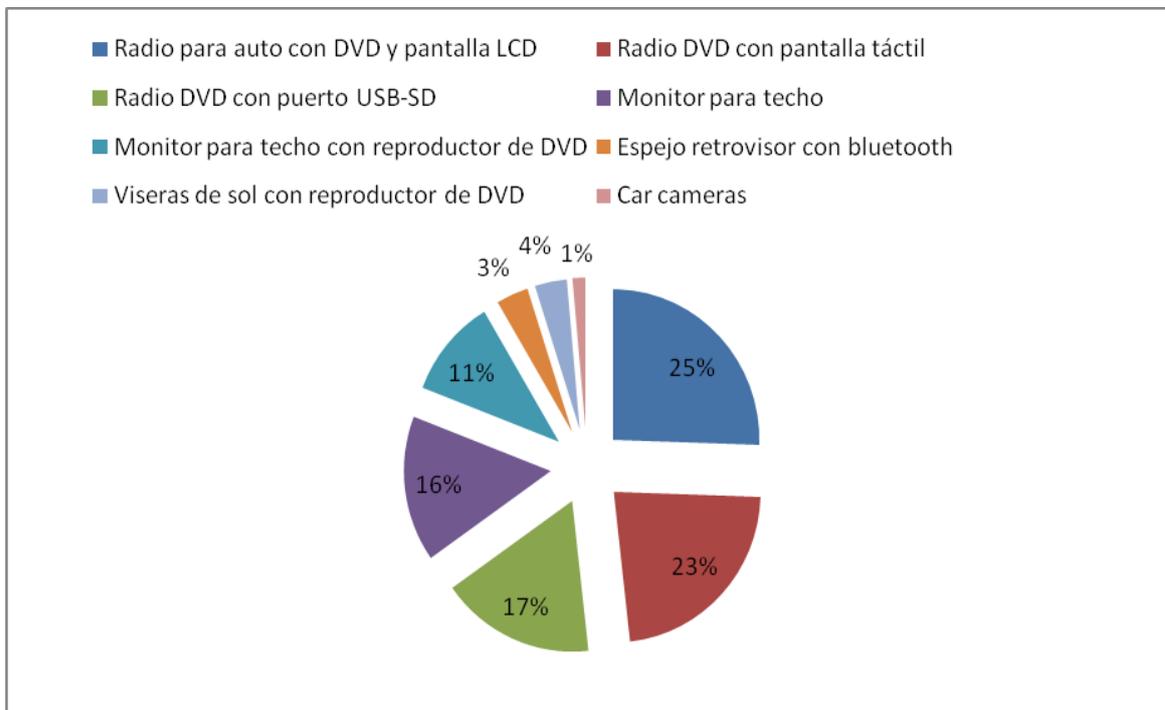


Gráfico No. 3.3. 5

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Según el estudio debemos decir que las empresas gastan mensualmente una media de \$ 10.000 dólares en la compra de productos para su local y se dividen los rubros como se muestra en la tabla superior sabiendo que los productos que más adquieren son Radio para auto con DVD y pantalla LCD, Radio DVD con pantalla táctil, Radio DVD con puerto USB-SD y Monitores para techo, por ende son por los que más pagan.

6.- De la siguiente lista mencione la opción ideal de pago que utilizaría su empresa.

	Frecuencia
1 Cheque	19
2 Tarjeta de crédito	3
3 Efectivo	0
4 Otra	0

Tabla 3.3. 6

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

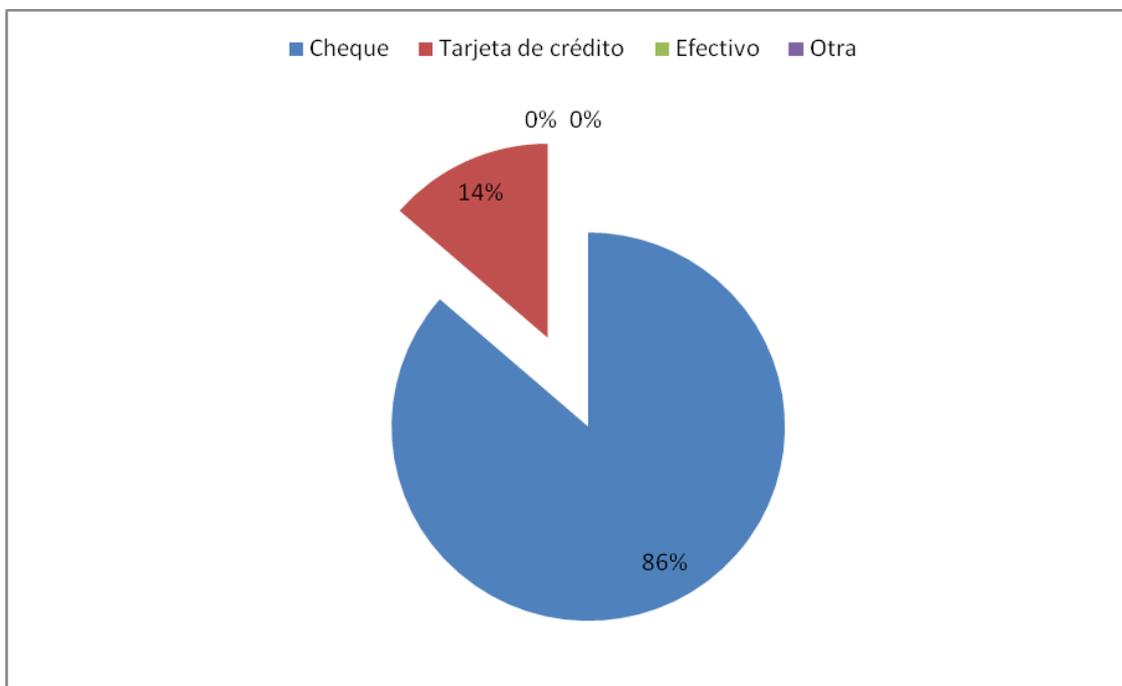


Gráfico No. 3.3. 6

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Según el estudio realizado podemos afirmar que la opción ideal de pago que utiliza este tipo de empresas es el cheque con un 86% de aceptación dentro del mercado y en menor rango utilizan tarjetas de crédito con un 14% del total. Esto nos lleva a la conclusión de que debemos manejar como formas de pago especialmente el cheque, las tarjetas de crédito especialmente visa y manejar en menor forma las otras formas de pago que aplican.

7.- ¿Qué es lo que más valora cuando se refiere a su proveedor?

		Frecuencia
1	Crédito	17
2	Repuestos	10
3	Garantía	8
4	Servicio técnico	4
5	Innovación	1
6	Puntualidad	1

Tabla 3.3. 7

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

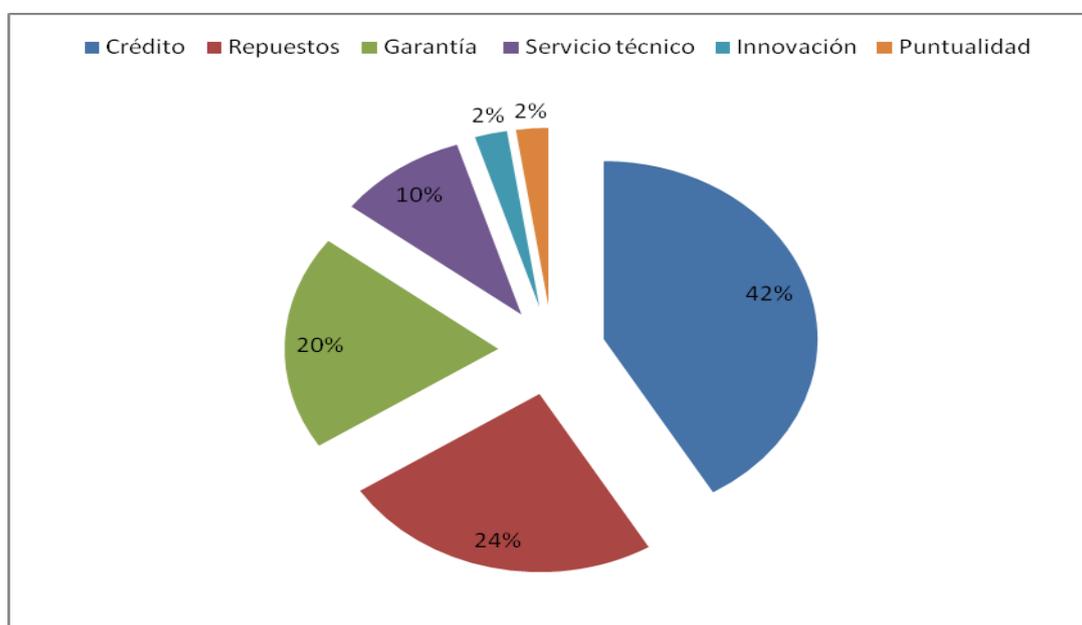


Gráfico No. 3.3. 7

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Aquí podemos definir qué es lo que más valoran estas empresas cuando se refiere a su proveedor. Según el estudio podemos decir que lo que más le atrae a la empresa es el crédito con un 42%, seguido por repuestos con un 24% y garantía con un 20%, esto nos indica que debemos poseer estrategias muy llamativas en el área de crédito para captar más clientes y tener especial cuidado con los repuestos y garantía que deben ir de la mano con nuestros productos. Informando a nuestros compradores sobre la garantía que poseen nuestros productos y las variedad de repuestos que se pueden adquirir en el mercado.

8.- ¿Cuál es el grado de satisfacción que tiene con sus proveedores actuales?

	Frecuencia
1 Bueno	13
2 Regular	6
3 Muy bueno	1
4 Pésimo	0

Tabla 3.3. 8

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

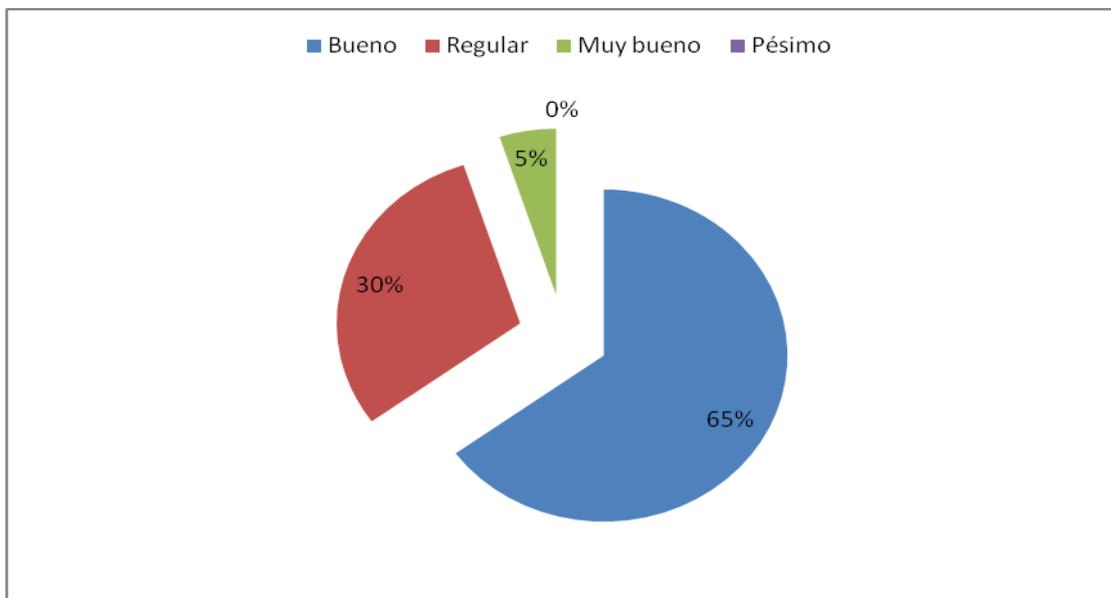


Gráfico No. 3.3. 8

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Con esta pregunta podemos definir si existe un mercado insatisfecho por sus habituales proveedores y al cual podamos entrar a ofrecer nuestros productos. Como podemos observar el 65% de los locales encuestados no dijeron que su grado de satisfacción con su actual proveedor era bueno, mientras que el 30% nos dijo que el grado de satisfacción era regular. Con esta información podemos captar nuevos clientes especialmente los que tienen malas relaciones con sus proveedores y los que tienen una buena relación podemos ofrecerles un mejor servicio, mayor garantía, entre otros, para que se sientan atraídos a probar nuestros servicios y productos y captar una mayor cantidad de clientes.

Conclusión:

Después de que las encuestas fueron tabuladas y analizadas podemos concluir diciendo que existe un mercado a cubrir y que podemos aprovechar variables como el grado de satisfacción que tienen las empresas en este momento, enfocarnos en los productos más comprados por estas compañías y logara posicionarnos en el mercado como una nueva empresa que distribuye productos de calidad a bajo costo, con garantía y facilidades de pago.

3.4 OFERTA DEL PRODUCTO

La oferta del producto la podemos definir tomando en cuenta que según el Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito 2008-2025, se calcula que el parque automotor de Quito se incrementa anualmente en 40.000 vehículos, un 11% anual.

Para esto se utilizo este 11% para hacer la proyección de la oferta, tomando en cuenta que el nivel de ventas de los accesorios para autos se incrementa según sube el nivel de automóviles nuevos en la capital, dándonos como resultado la siguiente tabla:

3.4.1 Oferta proyectada del producto.

2008 (ENERO / DICIEMBRE) VALOR CIF (MILES USD)	2009 (ENERO / DICIEMBRE) VALOR CIF (MILES USD)	2010 (ENERO / DICIEMBRE) VALOR CIF (MILES USD)	2011 (ENERO / DICIEMBRE) VALOR CIF (MILES USD)	2012 (ENERO / DICIEMBRE) VALOR CIF (MILES USD)	2013 (ENERO / DICIEMBRE) VALOR CIF (MILES USD)	2014 (ENERO / DICIEMBRE) VALOR CIF (MILES USD)	2015 (ENERO / DICIEMBRE) VALOR CIF (MILES USD)
127,65	141,69	157,28	174,58	193,78	215,10	238,76	265,02
4,46	4,95	5,50	6,10	6,77	7,52	8,34	9,26
44,05	48,90	54,27	60,24	66,87	74,23	82,39	91,45
60,29	66,92	74,28	82,45	91,52	101,59	112,77	125,17
210,60	233,77	259,48	288,02	319,71	354,87	393,91	437,24
447,05	496,23	550,81	611,40	678,65	753,31	836,17	928,15

Tabla 3.4. 1

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Analizando los datos que calculamos, podemos decir que existe una demanda que crece paulatinamente como crecen los autos en la ciudad de Quito, esto nos indica que es un mercado atractivo y que exista capacidad de crecimiento de ventas tomando en cuenta los niveles de importación de los productos que la empresa va a distribuir.

3.5 DEMANDA DEL PRODUCTO

La demanda del producto la vamos a definir con los mismos parámetros que utilizamos en la oferta, tomando en cuenta la tasa con la que va a crecer el parque automotor de la ciudad de Quito es del 11%, con esta tasa vamos a proyectar los niveles de demanda del producto en los próximos 5 años, diciendo que el nivel de demanda se incrementa según sube la cantidad de autos en la ciudad, mientras más autos venden los consumidores tenemos.

La demanda del año 2008 se la pudo definir gracias a la encuesta que nos proporciono datos para poder calcular la misma y en base a estos datos proyectar la demanda futura.

Con esta información se elaboró el siguiente cuadro:

2008 (ENERO / DICIEMBRE) (MILES USD)	2009 (ENERO / DICIEMBRE) (MILES USD)	2010 (ENERO / DICIEMBRE) (MILES USD)	2011 (ENERO / DICIEMBRE) (MILES USD)	2012 (ENERO / DICIEMBRE) (MILES USD)	2013 (ENERO / DICIEMBRE) (MILES USD)	2014 (ENERO / DICIEMBRE) (MILES USD)	2015 (ENERO / DICIEMBRE) (MILES USD)
123,87	137,50	152,62	169,41	188,04	208,73	231,69	257,17
86,54	96,06	106,63	118,35	131,37	145,82	161,87	179,67
69,04	76,63	85,06	94,42	104,81	116,34	129,13	143,34
78,92	87,60	97,24	107,93	119,81	132,98	147,61	163,85
123,96	137,60	152,73	169,53	188,18	208,88	231,86	257,36
482,33	535,39	594,28	659,65	732,21	812,75	902,16	1.001,39

Tabla 3.4. 2

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Analizando el cuadro de la demanda podemos decir que el nivel de ventas en miles de dólares es bueno y se incrementa con esto recalcamos que tenemos consumidores que están dispuestos a comprar nuestros productos, hablando en el plano de la distribución de accesorios para autos.

Esto nos dice que debemos importar más de nuestros productos conforme pasen los años tomando en cuenta la variable de crecimiento del parque automotor en la ciudad de Quito.

3.6 PROVEEDORES

Para la elección de nuestros proveedores tomamos cuatro posibles empresas que nos pueden brindar este servicio, las empresas son las siguientes:

- HST Technologies Co., Ltd
- Golding Multimedia Co., Ltd
- Carav Electronics Co., Ltd
- Dinghang Electronic Co.,Ltd

3.6.1 HST TECHNOLOGIES CO., LTD

3.6.1.1 Información de la empresa.

HST tecnologías ofrece una gama completa de productos de electrónica digital para los clientes que están interesados en la importación de Hong Kong o China productos electrónicos, con un buen diseño, calidad y respaldo. Tenemos equipo de trabajo especial con un mínimo de 4 años de experiencia en los dispositivos electrónicos, de audio.

HST Technologies Company Limited fue fundada en Hong Kong. A lo largo de muchos años de desarrollo, Technologies of Hubble se ha convertido en uno de los líderes de car audio, dispositivos electrónicos, automovile tools y productos digitales en China. Por lo tanto, nuestro objetivo de trabajo es que los clientes que servimos en todo el mundo a través de una extensa red de servicio, tratando de lograr la excelencia a través de la innovación, la calidad, el respeto e integridad.

Centrada en el cliente se refleja en nuestra política de calidad.

3.6.2 GOLDING MULTIMEDIA CO., LTD

3.6.2.1 Información de la empresa.

Golding Multimedia (Huizhou) Co., Ltd es un conjunto de empresas cuya sede está en Hong Kong Nuestra fábrica está situada en Huizhou ZhongKai, zona de alta tecnología de

la nueva zona industrial. Estamos especializados en la fabricación, el desarrollo y la investigación de productos electrónicos y de automóviles con años de experiencia en OEM / ODM.

Los principales productos son reproductores de DVD, sistema de navegación GPS, sistema de DVR móvil. Todos estos productos son de alta calidad, excelente diseño y gran satisfacción para los clientes en sus mercados. La fábrica cubre 10.000 metros cuadrados y tienen 500 empleados, equipados con instalaciones de avanzada, tales como CNC, SMT línea de alta velocidad, líneas eléctricas incluyendo equipos de prueba y pruebas de alta y baja temperatura de ensayo, además de un equipo de prueba de vibración. Nuestra productividad llega a 10.000 unidades al mes y con un enorme potencial para ampliar. Para garantizar la calidad de todos los productos se realizan 24 horas de prueba de envejecimiento, entre otras.⁴⁴

3.6.3 CARAV ELECTRONICS CO., LTD

3.6.3.1 Información de la empresa.

Con más de 3 años de experiencia en los paneles TFT de «fabricación y 2 años de práctica de OEM en todo el mundo para empresas famosas. Orgullosos de nuestra capacidad de producción y precio competitivo, estamos seguros de que nuestros productos de alta tecnología cumplen con las normas internacionales.

Desde el año 2000, casi el 80% de nuestros productos se exportan a más de veinte países del mundo, EE.UU., Tailandia, Rusia, Singapur, Malasia, Europa y Oriente Medio. Debido a nuestra buena calidad de los bienes y satisfecho después de la separación del servicio, propio de una buena reputación entre nuestros clientes y tener una gran cantidad de leales clientes OEM.⁴⁵

⁴⁴ <http://www.asiannet.com/company/204647/187.html>

⁴⁵ <http://carav.asianproducts.com/company/index.php?op=profile&cno=A11986343452681965>

3.6.3.2 Información de Contacto

Nombre de la empresa:	Shenzhen Carav Electronics Co.,Ltd. (Fabricante)
Persona de contacto:	Vivien Hu
Teléfono:	+86/0755-88294581
Fax:	+86/0755-88294585
La dirección de la empresa:	Industria Jingyuchng Zona Bulong carretera Bao'an Buji, Shenzhen, China (CN)
Sitio web:	http://www.carav.cn

Tabla No. 3.6.3.2. 1

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

3.6.4 DINGHANG ELECTRONIC CO., LTD

3.6.4.1 Información de la empresa.

ShenZhen DingHang Electronic Co., Ltd. fue fundada en 2007. Se trata de un fabricante profesional de Monitores de coches, GPS y cámara auto. Desde que fue creado, todo el personal de DingHang continuamente la oferta perfecta y eficaz de servicios de fabricación de OEM y productos de alta calidad con su espíritu de diseño innovador a los clientes dentro y fuera del país.

Hoy en día, ShenZhen DingHang Electronic Co., Ltd. aumenta en el mundo con su abundante experiencia en la fabricación y las mejores técnicas de apoyo. Por ahora, hemos promovido con éxito nuestra propia marca con la prioridad especial en la tecnología, la elaboración de la designación y responsables de servicios a nuestros clientes. De la promoción de nuestra marca tenemos más experiencias para la gestión de la producción, lo que acelerará el progreso del control de calidad y la dirección de la fábrica de nuestro servicio de OEM y ODM. Por lo tanto, ganar una amplia reputación en esta industria y atraer a un gran número de clientes de la casa y en el extranjero.

Le aseguramos que todos los productos de nuestra fábrica se utilizan materiales bien elegidos, y estrictamente probados antes de la entrega. Nuestros productos han sido exportados al sudeste asiático, Oriente Medio, Asia, Europa y toda América.

DingHang está abriendo su mente a todos los amigos y clientes que vienen de todos los rincones del mundo y espera construir relaciones a largo plazo con sus interminables esfuerzos.

"Los servicios profesionales, garantía de calidad, el interés compartido" es la persistencia de la concepción de nuestra empresa para el desarrollo a largo plazo.⁴⁶

3.6.5 Matriz de decisión.

Factores Relevantes	HST Technologies Co., Ltd	Golding Multimedia Co., Ltd	Carav Electronics Co., Ltd	Dinghang Electronic Co.,Ltd
Precio	8	7	8	8
Garantía	9	8	7	8
Calidad	9	8	7	6
Rapidez de entrega	9	7	7	8
TOTAL	35	30	29	30

Tabla No. 3.6.5. 1

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

La escala utilizada es del 1 al 10, siendo 1 la calificación más baja y 10 la más alta.

Tomando en cuenta los factores antes propuestos y calificando a cada una de las compañías según la información que tenemos podemos decir que la mejor de las 6 empresas es HST Technologies Co., Ltd, siendo esta la firma que nos va a distribuir de todos nuestros productos, Elegimos a HST Technologies Co., Ltd, por la garantía que maneja, la calidad del producto y la rapidez de entrega que es lo más importante dentro de nuestras exigencias.

⁴⁶ <http://www.dhelectronic.com/en/ShowArticle.asp?ArticleID=5>

3.7 CANALES DE COMERCIALIZACIÓN

El proceso empieza cuando realizamos un convenio con la empresa antes elegida, HST Technologies Co., Ltd, con la cuál negociamos una importación en valores CIF (Costo Seguro y Flete).

Después de este convenio y los respectivos pagos la mercadería sale del puerto designado por la empresa en este caso Shenzhen-China, rumbo al puerto de Guayaquil-Ecuador, por vía marítima, a la llegada de la misma se empieza con todos los procesos de nacionalización de la mercadería y los respectivos pagos de tributos y otras obligaciones, cuando concluye este proceso la mercadería se nacionaliza quedando lista para salir del puerto.

Cuando la mercadería esta lista para salir de Guayaquil, trasladamos la misma vía terrestre hacia la ciudad de Quito, donde vamos a empezar con el proceso de verificación del estado de la mercadería, marcar los precios y las diferentes especificaciones de los productos importados.

El siguiente paso es verificar las empresas interesadas en adquirir nuestro producto y proceder con la repartición de la mercadería dentro de la ciudad de Quito.

Cabe resaltar que utilizamos un sistema de cobros por cheques por cuanto se entrega la mercadería y se recibe el pago de la misma.

Terminando con el proceso de comercialización entregamos nuestro producto a las empresas interesadas en el mismo que se encargaran posteriormente de la vente al consumidor final, terminando aquí nuestro proceso de importación y comercialización de los bienes antes mencionados.

3.8 PRECIO DEL PRODUCTO

Para determinar el precio de nuestros productos vamos a utilizar el método de costos, que consiste en sumar todos los costos del producto y luego añadirle un margen de ganancia, el dinero que queremos ganar.

Además de esto debemos tomar en cuenta factores externos condicionantes del precio que son los siguientes⁴⁷:

- La naturaleza del mercado: Se refiere a los monopolios, que distorsionan el mercado permitiendo elevar los precios de venta.
- Factores económicos y políticos.
- Política del gobierno.
- Coyuntura económica: Los deseos de los consumidores.
- Nivel de ingresos.
- Evolución y ampliación del mercado.

Para la fijación de nuestro precio sumamos todos los costos que produce la importación del producto y fijamos un porcentaje de utilidad, teniendo así el precio de venta como podemos ver a continuación, siendo este el modelo a utilizar para cada uno de los productos que vamos a importar.

⁴⁷ www.estoesmarketing.com

PRE-LIQUIDACION DE TRIBUTOS DE IMPORTACION

Fecha:	2009.06.06	Q	USD / UNIT	FOB
Cliente:	HST -2026 / 100 PCS	100	57	5700
Producto:	espejo			

FOB	5.700,00		<u>COSTO POLIZA DE SEGURO</u>	
FLETE	<u>1.500,00</u>		prima	50,40
CFR	7.200,00		super.cias	0,18
SEGURO	<u>50,40</u>		seg.camp	0,25
CIF	7.250,40		d.e.	<u>10,00</u>

			subtotal	60,83
D.A.	20%	1.450,08	iva	<u>7,30</u>
FNF	0,50%	36,25	total asegura	68,13
IVA	12%	1.048,41		
CORPEI		<u>5,00</u>		0,54
TOTAL TRIBUTOS		2.539,74		0,34
				0,1

VERIFICADORA				
ALMACENAJE aprox		30,00	PESO KLS:	2,5
AGENCIAMIENTO		120,00	TOTAL KLS	250
SEGURO		68,13	USD / KL	6
			TOTAL	
TRANSPORTE		30,00	FLETE	1500
		2.787,87		
VALOR APROXIMADO GASTOS IMPORTACION			USD	2.787,87

VALOR TOTAL DE IMPORTACION APROX.	USD	9.987,87
-----------------------------------	-----	-----------------

COSTO UNITARIO EN BODEGAS DEL IMPORTADOR	USD	99,88
	40%	39,95
	PVP	139,83
	Q	100,00
	GANANCIA	<u>3.995,15</u>

CAPÍTULO IV

ESTUDIO TÉCNICO Y LEGAL.

4.1 PROCESOS DE IMPORTACIÓN⁴⁸

El proceso de importación empieza después de que se analizaron todas las propuestas de las empresas con las que se piensa trabajar y se toma ya una decisión como en este caso la empresa HST Technologies Co., Ltd.

En primer lugar debemos entregar a la Aduana, a la Verificadora, y al Banco la Nota de Pedido que debe contener lo siguiente:

- Fecha: 06/06/2009
- Número preimpreso:
- Nombre y dirección del importador: Pablo Cáceres, Cipreses # 38 y Helechos.
- Nombre y dirección del exportador: HST Technologies Co., Ltd. CRE Building. 303 Hennessy Road Wanchai, Hong Kong.
- País de origen: China.
- Lugar de embarque: Shenzhen.
- Lugar de destino: Guayaquil.
- Vía: Marítima
- Término de la mercadería: CIF
- Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América.
- Forma de pago: Directo.
- Fecha de inicio de la negociación: 08/05/2009

⁴⁸ Ley Orgánica de Aduanas

4.1.1 Autorizaciones (Cuando proceda):

Entregar a la Aduana. Si el tipo de mercadería lo exige, se procederá a obtener las autorizaciones en el ministerio o entidad pública correspondiente.

4.1.2 Póliza de seguro:

Se debe entregar siempre a la Aduana la póliza junto con nuestra documentación. De acuerdo con la ley ecuatoriana, debemos adquirir el seguro de una aseguradora radicada en el país. Existen tres tipos de seguro:

- Libre de avería
- Libre de avería particular
- Contra todo riesgo

Utilizándose comúnmente este último por ser como la palabra lo indica contra todo riesgo.

El seguro cubre generalmente de bodega a bodega y los valores asegurados pueden ser FOB, CyF, CyF + Utilidades (10% del CyF).

En primer lugar debemos pagar la prima que es el porcentaje sobre la suma asegurada que vamos a pagar, además existe la contribución a la Superintendencia de Bancos que es el 3,5% de la prima y también se debe cancelar el valor de derechos de emisión que son valores que establece cada aseguradora por los papeles que nos llenan. Obligatoriamente debemos pagar el IVA, el 12% y su base imponible es Prima+ Superintendencia de Bancos + derechos de emisión.

Hay dos tipos de seguros de transporte:

- Una póliza que se tramita para cada importación
- Una póliza “madre”, con un monto grande y preestablecido como suma asegurada.

Una póliza de transporte debe contener la siguiente información:

- Número de póliza:
- Número de la aplicación (si es el caso):

- Nombre del asegurado: Pablo Cáceres
- Ruta de viaje: Shenzhen-Guayaquil
- Tipo de transporte: Marítimo
- Nombre de la compañía transportadora:
- Fecha de arribo:
- Consignatario:
- Marcas: PC 1/100
- Embalaje:
- Peso kilos neto: 2,5 kls.
- Peso kilos bruto: 3,0 kls.
- Subpartida arancelaria: 70091000
- Descripción: Espejos retrovisores.
- Cantidad de bultos y contenidos: 100
- Valor unitario: 57 USD
- Valor FOB: 5700 USD
- Valor total: 9987,87 USD
- Lugar y Fecha: Quito, 06 de junio del 2009.
- Firma del importador:

4.1.3 Certificado de origen (Cuando proceda):

Entregarla a la aduana.

4.1.4 Manifiesto de carga (Obligatorio):

Este documento indica el medio de transporte, la fecha de embarque y la cantidad existente dentro de la declaración.

4.1.5 Conocimiento de embarque (Obligatorio):

Se lo entrega en la aduana, dependiendo de la vía de transporte se llamará conocimiento de embarque (marítima), guía aérea o carta de porte (terrestre).

4.1.6 Factura comercial (Obligatorio):

Esta factura se lo entrega en la aduana y sirve de base para la declaración aduanera.

4.1.7 Declaración aduanera del valor (Obligatorio):

Este documento se entrega en la aduana, es un documento obligatorio en el comercio andino.

4.1.8 Declaración aduanera única (Obligatorio):

La declaración aduanera única es un documento que se divide en las siguientes partes:

- Aduana/Banco
- Refrendo
- Contribuyente/Agente
- Régimen procedente/Depósito
- Consignatario/Transacción
- Transporte
- Determinación base imponible
- Documentos de acompañamiento
- Declaración de la mercancía
- Observaciones

- Firmas y Sellos

Cuando este documento se acepta, nace una obligación tributaria, se acepta mediante un número de refrendo y se consolida la obligación tributaria.

Después de este proceso se entra la autoliquidación y se realiza el pago correspondiente.

Cabe recalcar que cuando la mercadería es menor a los \$4000 dólares es obligatorio el aforo físico, que es el acto administrativo de determinación tributaria.

4.1.9 Desaduanización:

Se refiere al pago de tributos, para esto la base imponible para las importaciones es el valor CIF.

Los documentos anteriores pasan a manos de la aduana donde ellos digitalizan y comprueban la información antes presentada y que la declaración se encuentre bien realizada, con la clasificación arancelaria correspondiente y que el valor de la mercadería se el adecuado.

4.1.10 Aforo:

El aforo es realizado por una verificadora, que se determina por sorteo, técnicamente hablando el aforo consiste en la revisión documental o física del origen, naturaleza, cantidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de la mercancía.

El aforo físico se realiza por parte de la Administración Aduanera o por las empresas contratadas y se efectuarán en destino sobre la base de perfiles de riesgo.

Se lo debe realizar en presencia de nuestro Agente y en este caso la Verificadora.

Según la Ley, a partir de la fecha de aceptación tenemos 5 días hábiles para presentarnos al aforo físico (de lo contrario, se considerará la mercadería en abandono tácito), y a partir de la fecha de aprobación tenemos 2 días hábiles para pagar los tributos (de lo contrario se considerará la mercadería en abandono tácito). Si nuestra mercadería cae en abandono tácito durante el aforo físico, debe pagarse un interés sobre el capital, calculando el tiempo (en meses): $I = T \times t\% \times 1/12$ (I = interés, T = tiempo, t% = tasa de interés, 1/12 = meses).

El empleado de la verificadora chequea la mercadería, verifica que el sello de seguridad del contenedor no se encuentre violentado. Si existe algún problema con nuestro sello de seguridad nuestro Agente está en derecho de parar el aforo físico y comunicarnos lo sucedido para que nosotros nos comuniquemos con la aseguradora para que el personal de la misma este presente durante el proceso.

También se toma en cuenta que lo declarado sea igual a lo verificado, si todo esta correcto inmediatamente pasa a aforo documental.

Si no es igual lo declarado que lo verificado, se verifica que la diferencia esté dentro del margen de tolerancia según la Ley (hasta el 10% de los tributos), y el importador pagará lo mismo sobre la totalidad. Los tributos se pagan sobre lo que realmente llega, si llegó menos, se paga sobre eso y punto; pero si la diferencia sobrepasa el 10%, dicha diferencia se considera un ilícito aduanero.

Cuando todo este proceso ha concluido y el aforo ha salido sin contratiempos se obtiene la fecha de aprobación, junto a la fecha de recepción, con lo cual se origina la obligación tributaria, que es el vínculo jurídico entre nosotros los importadores y el fisco.

El aforo documental se refiere a una verificación solo en base a que lo declarado coincida con los documentos presentados anteriormente a la Aduana, confirmando que la mercadería esté bien declarada en lo que se relaciona a la clasificación arancelaria y al valor de la mercadería. Según la ley, a partir de la fecha de aprobación tenemos dos días hábiles para pagar los tributos (de lo contrario, se considerará la mercadería en abandono tácito).

4.1.11 Liquidación:

4.1.11.1 Pago y sello:

En este paso se pagan los tributos, teniendo para ello dos días hábiles.

4.1.11.2 Declaración de pago y liquidación:

Los documentos vuelven al departamento de comprobación, donde se declara lo que se ha pagado y lo que ha liquidado.

4.1.12 Entrega de mercadería:

Se procede a la entrega de las mercaderías cuando se han pagado los tributos al comercio exterior, cuando se ha garantizado el pago al comercio exterior y cuando se ha presentado el certificado liberatorio otorgado por la autoridad competente.

Ordenada la entrega de la mercancía ninguna autoridad podrá retenerla, salvo orden judicial que disponga lo contrario.⁴⁹

4.2 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Dentro de las modalidades de contratación que utilizamos para realizar el comercio exterior está la utilización de los Incoterms.

Los Incoterms son Términos internacionales de comercio usados alrededor del mundo. Se los puede definir como normas sobre las condiciones de entrega de las mercaderías, se usan para dividir los costos de las transacciones y las responsabilidades entre comprador y vendedor.

Actualmente están en vigor los Incoterms 2000 que son los siguientes con sus respectivas características⁵⁰:

4.2.1 CFR (Cost and Freight) - Costo y Flete (puerto de destino convenido):

Para el vendedor los alcances son los mismos que la cotización FOB con la única diferencia de que la empresa debe encargarse de contratar la bodega del barco y pagar el flete hasta el destino.

El riesgo de pérdida o daño de las mercaderías así como cualquier coste adicional debido a eventos ocurridos después del momento de la entrega, se transmiten del vendedor al comprador. El término CFR exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación.

Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables.

⁴⁹ Ley Orgánica de Aduanas.

⁵⁰ <http://www.businesscol.com>

4.2.2 CIF (Cost, Insurance and Freight) - Costo, Seguro y Flete (puerto de destino convenido):

Significa que el vendedor entrega la mercadería cuando esta sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido.

El vendedor debe pagar los costos y el flete necesarios para conducir las mercaderías al puerto de destino convenido.

En condiciones CIF el vendedor debe también contratar un seguro y pagar la prima correspondiente, a fin de cubrir los riesgos de pérdida o daño que pueda sufrir la mercadería durante el transporte.

El comprador ha de observar que el vendedor está obligado a conseguir un seguro sólo con cobertura mínima. Si el comprador desea mayor cobertura necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien concertar su propio seguro adicional.

El término CIF exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación. Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables.

4.2.3 CIP (Carriage and Insurance Paid to) - Transporte y Seguro Pago Hasta (lugar de destino convenido):

El vendedor entrega las mercaderías al transportista designado por él pero, además, debe pagar los costos del transporte necesario para llevar las mercaderías al destino convenido. El vendedor también debe conseguir un seguro contra el riesgo, que soporta el comprador, de pérdida o daño de las mercaderías durante el transporte.

El comprador asume todos los riesgos y con cualquier otro coste ocurrido después de que las mercaderías hayan sido así entregadas.

El CPT exige que el vendedor despache las mercaderías para la exportación.

4.2.4 DDP (Delivered Duty Paid) - Entregadas Derechos Pagados (lugar de destino convenido):

Significa que el vendedor entrega las mercaderías al comprador, despachadas para la importación, y no descargadas de los medios de transporte utilizados en el lugar de destino

acordado.

El vendedor debe asumir todos los costos y riesgos ocasionados al llevar las mercaderías hasta aquel lugar, incluyendo los trámites aduaneros, y el pago de los trámites, derechos de aduanas, impuestos y otras cargas para la importación al país de destino.

4.2.5 DDU (Delivered Duty Unpaid) - Entregadas Derechos No Pagados (lugar de destino convenido):

Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar cuando ha puesto la mercancía a disposición del comprador en el lugar convenido del país de importación y el Vendedor ha de asumir todos los gastos y riesgos relacionados con llevar la mercancía, hasta aquel lugar (excluidos derechos, impuestos y otros cargos oficiales exigibles a la importación). Así como los gastos y riesgos de llevar a cabo las formalidades aduaneras.

4.2.6 DEQ (delivered Ex-Quay) - Entregadas en Muelle (puerto de destino convenido):

Significa que el vendedor entrega cuando se ponen las mercaderías a disposición del comprador, sin despachar para la importación, en el muelle (desembarcadero) en el puerto de destino acordado. El vendedor debe asumir los costos y riesgos ocasionados al conducir las mercaderías al puerto de destino acordado y al descargar las mercaderías en el muelle (desembarcadero). El término DEQ exige que el comprador despache las mercaderías para la importación y que pague todos los trámites, derechos, impuestos y demás cargas de la importación.

4.2.7 DES (Delivered Ex Ship) - Entregadas Sobre Buque (puerto de destino convenido):

Significa que el vendedor entrega cuando se ponen las mercaderías a disposición del comprador a bordo del buque, no despachadas para la importación, en el puerto de destino acordado.

4.2.8 EXW (Ex-Works) - En Fábrica (lugar convenido):

Significa que el vendedor entrega cuando pone la mercadería a disposición del comprador en el establecimiento del vendedor o en otro lugar convenido (es decir, fábrica, almacén,

etc.).

Este término representa, así, la menor obligación del vendedor, y el comprador debe asumir todos los costos y riesgos.

4.2.9 FAS (Free Along Ship) - Libre al Costado del Buque (puerto de carga convenido):

Significa que la responsabilidad del vendedor finaliza una vez que la mercadería es colocada al costado del buque en el puerto de embarque convenido. Esto quiere decir que el comprador ha de asumir todos los costos y riesgos de pérdida o daño de las mercaderías desde aquel momento.

El término FAS exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación.

4.2.10 FOB (Free On Board) - Libre a Bordo (puerto de carga convenido):

La responsabilidad del vendedor termina cuando las mercaderías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido.

El comprador debe soportar todos los costos y riesgos de la pérdida y el daño de las mercaderías desde aquel punto. El término FOB exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación. Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables. Después de mencionar las principales Incoterms y sus características tomamos una decisión sobre cual se acopla mejor a nuestra situación y cuál debemos utilizar.

Después del análisis correspondiente se propuso utilizar el incoterm CIF puesto que este es el que más se utiliza en importaciones, las principales características son que el vendedor entrega la mercancía en el puerto de embarque antes convenido, el vendedor se encarga de pagar los costos de transporte hasta el puerto.

El vendedor contrata un seguro de cobertura mínima para el transporte de nuestra mercadería, pero como es obligación para ingresar al país con mercaderías el tener un seguro con una empresa que resida en el país en este caso Ecuador, se debe contratar otro con estas especificaciones.

A continuación detallamos las obligaciones del vendedor:

- Entregar la mercadería y documentos necesarios
- Empaque y embalaje
- Flete (de fábrica al lugar de exportación)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Gastos de exportación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Flete y seguro (de lugar de exportación al lugar de importación)

Obligaciones del comprador:

- Pago de la mercadería
- Gastos de importación (maniobras, almacenaje, agentes)
- Aduana (documentos, permisos, requisitos, impuestos)
- Flete y seguro (lugar de importación a planta)
- Demoras

Teniendo en cuenta las obligaciones de las dos partes, tenemos total conocimiento sobre el proceso que vamos a seguir para realizar nuestra importación en este caso utilizando el incoterm CIF.

4.3 IMPUESTOS Y RECARGOS

4.3.1 Derechos arancelarios:

Pueden ser Ad-Valorem (sobre el valor), específicos (sobre las unidades de peso, medida o cuenta) o mixtos (combinación de los dos anteriores). En el Ecuador los derechos arancelarios son generalmente Ad-Valorem y se calculan sobre el valor CIF de las mercaderías.

4.3.2 Impuestos:

Impuestos al Valor Agregado (IVA), la tarifa del IVA es el 12% y la base imponible es el resultado de sumar el valor CIF, los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros que figuren en el DAU.

Impuestos a los Consumos Especiales (ICE), Se aplica en el caso de las importaciones de cigarrillos, cerveza, bebidas gaseosas, alcohol, productos alcohólicos distintos a la cerveza, vehículos motorizados para el transporte terrestre de hasta 3,5 toneladas de carga, tricares, cuadrones, aviones, avionetas, helicópteros, motos acuáticas, yates y barcos de recreación. La tarifa varía dependiendo de los bienes.

Aportación a favor de la CORPEI: Equivale al 0.25 por mil sobre el valor FOB de las importaciones superiores a US\$20.000 y el valor fijo de US \$ 5 en aquellas inferiores o iguales a US\$20.000.

Fondo de Desarrollo para la infancia (Fodinfra): Equivale al 0.50% del valor CIF y se aplica a todas las importaciones, excepto en el caso de los productos utilizados en la elaboración de fármacos de consumo humano y veterinario.

Se debe aclarar que para el costo de la póliza del seguro se deben sumar los siguientes valores a la prima, la contribución a la Superintendencia de Bancos que es el 3,5% de la prima y también se debe cancelar el valor de derechos de emisión que son valores que establece cada aseguradora por los papeles que nos llenan, además de la tasa para el seguro campesino, cabe señalar que se debe pagar el IVA sobre el total de la suma de los valores antes mencionados.

4.3.3 Tasas por servicios aduaneros:

Tasa de almacenaje: Se paga únicamente cuando la Aduana presta directamente este servicio en los almacenes bajo su responsabilidad.

Tasa de control: Consistente en el 0.50% del valor CIF, con un tope máximo de US\$39.43, aplicable en el caso de importación bajo los regímenes aduaneros especiales de admisión temporal con reexportación en el mismo estado, depósito aduanero comercial, almacén libre (In Bond o Duty Free) y zona franca.

Tasa por Modernización: Equivale al 0,05% del valor CIF de las mercancías que se importen a consumo.

4.4 MARCO LEGAL

En primer lugar debemos poseer un RUC (Registro Único de Contribuyentes), constar en estado activo para la emisión de comprobantes y facturas.

Otro requisito indispensable es en el caso que el importador traiga diferentes productos que requieren de un permiso y un registro de acuerdo al tipo de bien que importa, es necesario registrarse en:

El **CONSEP**, Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, cuando los bienes importados son cualquiera de las sustancias químicas sujetas a la fiscalización del CONSEP, por lo que se debe obtener una calificación de este organismo cumpliendo el procedimiento que exige esta institución.

El **MAGAP**, Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, exige una autorización para todas aquellas personas que deseen importar y comercializar fertilizantes (minerales, químicos, orgánicos); para esto se debe cumplir con todos los requisitos exigidos por este ministerio.

El **MINDEFENSA**, Ministerio de Defensa, que exige un permiso especial para todas aquellas personas que importan armas, municiones, explosivos y sus accesorios, cumpliendo con todos los requisitos que impone dicha institución.

El **MINSALUD**, Ministerio de Salud, que para realizar todo tipo de importación de bienes que tengan que ver con medicamentos, y dispositivos médicos y cosméticos debe inscribirse a estos productos en un registro sanitario, productos que individualmente deben tener sus registros autorizados y de acuerdo a los requerimientos exigidos por este ministerio.

En nuestro caso que importamos accesorios para autos no debemos pedir este tipo de permisos puesto que no entra en ninguno de los casos anteriores.

En esta instancia debemos analizar todas las normas que tienen que ver con importaciones, empezando por la Ley Orgánica de Aduanas, los regímenes aduaneros como son los

especiales y comunes, CAE (Corporación Aduanera Ecuatoriana) y a los agentes de aduana.

4.4.1 Regímenes comunes⁵¹:

Importaciones a consumo.- Se da cuando las mercaderías que ingresan al territorio Ecuatoriano, son debidamente nacionalizadas y después son distribuidas o comercializadas a los consumidores dentro del mismo territorio.

Exportación a Consumo.- Se da cuando existen productos o mercancías que se encuentran dentro del territorio nacional, son enviadas o exportadas al exterior para su consumo.

4.4.2 Regímenes especiales⁵²:

Tránsito Aduanero.- Lo encontramos cuando las mercancías son transportadas dentro del territorio, entre las oficinas distritales pero que van a salir del país, es decir van a ser exportadas.

Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado.- Esta forma la encontramos cuando se realiza una importación de algún bien, únicamente por un tiempo determinado para cumplir con determinada actividad y al momento de finalizada la misma será enviada al exterior o devuelta.

Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo.- Se utiliza para importar productos que serán debidamente transformados dentro del territorio aduanero y luego serán enviados al exterior para su consumo y distribución.

Depósito Aduanero.- Mediante este, las mercaderías son colocadas o almacenadas en los lugares para esto designado, durante un tiempo determinado, para que puedan después ser enviadas al exterior.

⁵¹ Ley Orgánica de Aduanas

⁵² Ley Orgánica de Aduanas

Almacenes Libres y Especiales.- Es decir, todos aquellos lugares dentro de los aeropuertos y puertos en los cuales se pone a disposición de los particulares que por ahí transitan, a adquirir dichos productos sin pago de impuestos ni recargos de tasas.

Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado.- Consiste en la posibilidad de exportar mercancías al extranjero para que sean utilizadas con un fin determinado, y cuando cumplan su objetivo, podrán ser reimportadas al estado ecuatoriano.

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo.- mediante el cual, se puede realizar una exportación de mercaderías nacionales o nacionalizadas, por un determinado tiempo y después se da la posibilidad de ser reimportadas al territorio nacional.

Devolución Condicionada.- A través de la cual, se permite una devolución de los impuestos que previamente han sido pagados por la importación de las mercancías que se exporten, dentro de determinados plazos.

Reposición con Franquicia Arancelaria.- Se puede mediante esta figura, importar algunas mercaderías con similares características o idénticas, que equivalen a las importadas a consumo, después de un proceso de transformación regresaran al exterior.

Zona Franca.- Son aquellas que permiten el ingreso de mercaderías totalmente libres de impuestos únicamente en aquellas zonas francas que no están sujetas al control de la Administración Aduanera

Régimen de Maquila.- este régimen consiste en el ingreso de mercaderías determinadas por un tiempo determinado, las mismas que cumplen con un proceso de transformación y después son exportadas

Ferias Internacionales.- En estas ferias se puede dar el libre ingreso de diversas mercaderías exentas del pago de impuestos por el tiempo que dure dicha feria, con el objeto de promocionar y exhibirlas cumpliendo con los requisitos que la ley exige y sus permisos.

4.4.3 Régimen particular o de excepción⁵³:

Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos.- Todos aquellos envíos de paquetes que no sobrepasen el valor que establece la ley, serán enviados con una manera simplificada en toda su tramitación, es decir serán importados o exportados, pero todos aquellos paquetes que superen de los valores establecidos por la ley tendrán que necesariamente seguir los tramites que se siguen para las importaciones o exportaciones según sea el caso.

Tráfico Fronterizo.- Esto se refiere mas a los acuerdos internacionales, los cuales dan apertura al intercambio de mercaderías que serán utilizadas para uso o consumo doméstico entre las poblaciones que se encuentren en las fronteras; el estado Ecuatoriano será el encargado de delinear estos sectores para no crear conflictos en cuanto a su aplicación.

Zona de Libre Comercio.- Como su nombre lo indica, son todos aquellos sectores que se encuentran autorizados para desarrollar actividades que tengan que ver con el intercambio de mercaderías, y a su vez, en estas áreas no se pagan impuestos pero de igual manera están sujetas a las formalidades aduaneras.

4.4.4 Cambio de régimen⁵⁴:

Cambio de Régimen.- El cambio de régimen se da cuando todas aquellas mercaderías o productos que se encuentran dentro de un régimen suspensivo o liberatorio de impuestos aduaneros, tendrán la posibilidad de pasar a formar parte de otro régimen, pero para esto se deben cumplir con algunos requisitos preestablecidos por la ley y será autorizado por el Gerente Distrital, menos aquellas mercaderías que ingresen al estado con el objeto de realizar obras publicas que serán autorizadas por el gerente general de la Corporación Aduanera Ecuatoriana; Esta prohibido el cambio de régimen de mercaderías ingresadas al consumo a cualquier otro régimen.

Pago de Tributos.- “Durante el trámite de nacionalización de las mercaderías, se tiene que realizar los pagos correspondientes que la ley establece, que en este caso se efectuarán

⁵³ Ley Orgánica de Aduanas

⁵⁴ Ley Orgánica de Aduanas

aplicando las tarifas y el tipo de cambio vigentes a la fecha de presentación de la declaración a consumo.”

4.4.5 La Corporación Aduanera Ecuatoriana⁵⁵:

La Corporación Aduanera Ecuatoriana, conocida por sus siglas **CAE**, la encontramos regulada en nuestra ley orgánica de aduanas del Art. 104 al Art. 119, en donde se establece que es una entidad del Estado Ecuatoriano es decir es una persona jurídica de derecho Público, con total autonomía en todas las áreas y tiene a su cargo todos aquellos procesos aduaneros, los servicios que esto implique de manera que se pueda facilitar el comercio exterior. Tiene su domicilio en Guayaquil, pero jurisdicción en todo el territorio nacional, adicional a esto, tiene la capacidad para desarrollar todo lo que con la aduana tiene que ver en cuanto a su estructuración, organización y desarrollo, sus políticas en general.

La CAE, dentro de su organización está conformada por algunos órganos que los detallamos a continuación:

- El Directorio
- La Presidencia
- La Gerencia General
- La Subgerencia Regional
- Las Gerencias Distritales

Cada uno de estos órganos desempeña un papel importante para poder desarrollar la actividad aduanera en su correcto orden.

4.4.6 Los agentes de aduana⁵⁶:

Los Agentes de Aduana, como lo establece el Art. 120 de nuestra ley Orgánica de Aduanas, “son aquellas personas naturales o jurídicas acreditadas o licenciadas por la autoridad que es el Gerente General de la Corporación Aduanera el mismo que de acuerdo a sus

⁵⁵ Ley Orgánica de Aduanas

⁵⁶ Ley Orgánica de Aduanas

atribuciones, le da la entera facultad de gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera.

El agente de aduana tendrá el carácter de fedatario aduanero en cuanto que la aduana tendrá por cierto que los datos que consignan en las declaraciones aduaneras que formulen, guarden conformidad con los antecedentes que legalmente le deben servir de base.

El agente de aduana que interviene en el despacho de las mercancías es responsable solidario de la obligación tributaria aduanera.

La CAE será el organismo encargado de crear la normativa que regirá para los agentes de aduanas.

4.4.7 Ley de Comercio Exterior⁵⁷:

Esta ley fue promulgada en Junio de 1997, y tiene por objeto normar y promover el comercio exterior en el Ecuador, definiendo así, temas como el Comercio Exterior, en su Art. 2 que dice, "Sector Comercio Exterior al conjunto de organismos y entidades del sector Público y de instituciones o personas naturales o jurídicas del sector privado que participan en el diseño y ejecución de la Política de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología que desarrollan actividades de comercio exterior o relacionadas con éste, salvo las exportaciones de hidrocarburos que realiza el Estado Ecuatoriano y que continuarán sujetas al ordenamiento legal que las regula". Hace referencias también a todos sus principios y sobre todo al cumplimiento de sus normas, en lo que tiene que ver a importaciones y exportaciones, creara las políticas necesarias para su desarrollo y armonía, en base a la constitución y a los principios de la organización mundial del comercio, y también se crea el **COMEXI**, consejo Nacional de Comercio Exterior, que está integrado por:

- Presidente de la República o su representante permanente, quien la presidirá
- El Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca
- El Ministro de Finanzas y Crédito Público
- El Ministro de Relaciones Exteriores

⁵⁷ Ley de Comercio Exterior

- El Ministro de Agricultura y Ganadería
- El Ministro de Turismo, entre otros.

El COMEXI entonces, se encargará de determinar las políticas de comercio exterior, expedir normas que crea necesarias para el comercio exterior, crear las estrategias necesarias para el desarrollo de esta área, analizar y recomendar a las autoridades correspondientes la creación de tratados de libre comercio, y todo aquello que tenga que ver con el desarrollo, la normativa y el funcionamiento en general del comercio exterior.

Es importante recalcar que al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, le corresponde planificar, dirigir, controlar y ejecutar las políticas de comercio; en cuanto a la promoción no financiera de las exportaciones e inversiones directas le corresponde a la CORPEI, Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones⁵⁸.

⁵⁸ Ley de Comercio Exterior

CAPÍTULO V

INVERSIÓN, FINANCIAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

5.1 RECURSOS REQUERIDOS

Los recursos requeridos son aquellos que necesitas para poner en marcha el negocio.

Hay que tener en cuenta que vamos a importar los accesorios que más se venden en el mercado de la ciudad de Quito y eso lo conseguimos gracias a la encuesta y son:

- Radio para auto con DVD y pantalla LCD
- Radio DVD con pantalla táctil
- Radio DVD con puerto USB-SD
- Monitor para techo
- Espejo retrovisor con bluetooth

5.1.1 Inversión

La inversión constará de activos fijos los cuales son tangibles, de activo circulante que es la mercadería que compramos para su distribución.

Así también contará con el capital de trabajo pre operativo que son aquellas actividades realizadas antes de iniciar operaciones.

Inversión Activo Fijo			
Unidades	Equipo	P. Unitario \$	Total \$
2	Computador	500,00	1.000,00
1	Impresoras-Fax-Scanner	250,00	250,00
1	Escritorio	100,00	100,00
1	Mesa	500,00	50,00
4	Sillas	25,00	100,00
1	Teléfono	40,00	40,00
	Equipos de Oficina	100,00	100,00
			1.640,00

Tabla No. 5. 1

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Capital de trabajo pre operativo	
Gastos de producción	\$ -
Gastos Administrativos	\$ 2.120,00
Gastos de Ventas.	\$ 800,00
Gastos Financieros.	\$ 470,73
Total Activo Preoperativo.	\$ 3.390,73

Tabla No. 5. 2

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación de Campo

Inversión Activo Circulante Mensual (Mercadería)				
Unidades	Descripción	P. Unitario en bodegas del Importador* (USD)	Total (USD)	Total Anual (USD)
20	Radio para auto con DVD y pantalla LCD	222,27	4.445,40	53.344,80
10	Radio DVD con pantalla táctil	337,87	3.378,70	40.544,40
20	Radio DVD con puerto USB-SD	112,12	2.242,40	26.908,80
20	Monitor para techo	162,44	3.248,80	38.985,60
10	Espejo retrovisor	99,88	998,80	11.985,60
80			14.314,10	171.769,20

Tabla No. 5. 3

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

*Mercadería nacionalizada, después de pago de tributos.

Inversión Total	\$ 19.344,83
------------------------	---------------------

Interpretación:

Del análisis de la inversión podemos decir que la empresa iniciará con los siguientes activos: Activo Fijo valorado en \$ 1640, unos activos pre operativos de \$ 3390,73 y un activo circulante de \$ 14314,10 mensuales para la adquisición de la mercadería. Dando un total de \$ 19344,83.

5.2 GASTOS

Los Gastos son aquellas erogaciones en la que incurre toda empresa en el cumplimiento de sus operaciones y son irrecuperables.

Antes de pasar al análisis resumido de los gastos, a continuación se presenta un estudio detallado de los mismos en las siguientes tablas en las que depreciaremos equipos y amortizaremos inversiones:

GASTO MOVILIZACION	
DETALLE	COSTO \$
Personal 1	100,00
Personal 2	100,00
TOTAL	200,00

Tabla No. 5. 4

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

GASTO PUBLICIDAD	
DETALLE	COSTO \$
Internet	100,00
Trípticos	400,00
TOTAL	500,00

Tabla No. 5. 5

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

DETALLE	COSTO \$
Gastos de bodega	\$ 200,00
Arriendo oficina	\$ 400,00
TOTAL	\$ 600,00

Tabla No. 5. 6

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

GASTO ADMINISTRACIÓN	
SUELDO DE PERSONAL	SUELDO \$
PERSONAL UNO	800,00
PERSONAL DOS	260,00
PERSONAL TRES	260,00
TOTAL	1320

Tabla No. 5.7

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Presupuesto de Gastos.

Inflación	5,41%	anual				
Gastos	Mensuales \$	Anual 1 (\$)	2 (\$)	3 (\$)	4 (\$)	5 (\$)
Gastos Administración						
Sueldos del Personal	1.320,00	15.840,00	16.696,94	17.600,25	18.552,42	19.556,11
Arriendo Oficina	400,00	4.800,00	5.059,68	5.333,41	5.621,95	5.926,09
Arriendo Bodega	200,00	2.400,00	2.529,84	2.666,70	2.810,97	2.963,05
Internet	100,00	1.200,00	1.264,92	1.333,35	1.405,49	1.481,52
Otros Gastos	100,00	1.200,00	1.264,92	1.333,35	1.405,49	1.481,52
Total	2.120,00	25.440,00	26.816,30	28.267,07	29.796,31	31.408,29
Gastos de Ventas						
Gasto movilización	200,00	2.400,00	2.529,84	2.666,70	2.810,97	2.963,05
Publicidad	500,00	6.000,00	6.324,60	6.666,76	7.027,43	7.407,62
Otros gastos	100,00	1.200,00	1.264,92	1.333,35	1.405,49	1.481,52
Total	800,00	9.600,00	10.119,36	10.666,82	11.243,89	11.852,19
Gastos Financieros						
Pago de Deuda	470,73	5.648,82	5.648,82	0,00	0,00	0,00
Total	470,73	5.648,82	5.648,82	0,00	0,00	0,00
Total Gastos	3.390,73	40.688,82	42.584,48	38.933,88	41.040,21	43.260,48
Gastos Mensuales		3.390,73	3.548,71	3.244,49	3.420,02	3.605,04

Depreciación													
Concepto	Valor	Valor residual.	%	1 (\$)	2 (\$)	3 (\$)	4 (\$)	5 (\$)	6 (\$)	7 (\$)	8 (\$)	9 (\$)	10 (\$)
Equipo de oficina	390	135,985	10%	25,40	25,40	25,40	25,40	25,40	25,40	25,40	25,40	25,40	25,40
Equipo de Computo	1250	370,426	33,33%	293,19	293,19	293,19	-	-					
				318,59	318,59	318,59	25,40						

Tabla No. 5. 8

Elaborado por: Pablo Cáceres

Fuente: Investigación Directa

Interpretación:

De acuerdo a la tabla de gastos tenemos que el valor total de gastos es de \$ 40.688,82 repartidos de la siguiente manera:

- Gastos administrativos con un valor de \$ 25.440,00.
- Gastos de ventas con un valor de \$ 9.600,00.
- Gastos financieros con un valor de \$ 5.648,82.

5.3 TABLA DE AMORTIZACIÓN

Una deuda se genera por la compra de bienes activos, por servicios recibidos, por gastos o préstamos, y pasa a formar parte del pasivo de la empresa.

La Deuda se amortizara con el objetivo de pagarse totalmente lo debido a una fecha determinada. La empresa realizara una amortización de la deuda a dos años y el cual esta detallado a continuación.

Para realizar la tabla de amortización de la deuda de la empresa se establecieron los siguientes parámetros:

Interés	12%
Mensual	1,00%
Inversión Total	\$20.000,00
Inversión Propia	\$10.000,00
Deuda.	\$10.000,00

Tabla No. 5. 9

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Con estos parámetros la tabla de amortización fue la siguiente:

Tabla de Amortización					
Periodo	Capital saldo Inicial	interés generado y pagado	Capital Pagado	Cuota uniforme de amortización	Capital (saldo final).
1	\$ 10.000,00	\$100,00	\$ 370,73	\$ 470,73	\$ 9.629,27
2	\$ 9.629,27	96,29265278	\$ 374,44	\$ 470,73	\$ 9.254,82
3	\$ 9.254,82	92,54823208	\$ 378,19	\$ 470,73	\$ 8.876,64
4	\$ 8.876,64	88,76636718	\$ 381,97	\$ 470,73	\$ 8.494,67
5	\$ 8.494,67	84,94668363	\$ 385,79	\$ 470,73	\$ 8.108,88
6	\$ 8.108,88	81,08880325	\$ 389,65	\$ 470,73	\$ 7.719,23
7	\$ 7.719,23	77,19234406	\$ 393,54	\$ 470,73	\$ 7.325,69
8	\$ 7.325,69	73,25692027	\$ 397,48	\$ 470,73	\$ 6.928,21
9	\$ 6.928,21	69,28214225	\$ 401,45	\$ 470,73	\$ 6.526,76
10	\$ 6.526,76	65,26761645	\$ 405,47	\$ 470,73	\$ 6.121,29
11	\$ 6.121,29	61,2129454	\$ 409,52	\$ 470,73	\$ 5.711,77
12	\$ 5.711,77	57,11772763	\$ 413,62	\$ 470,73	\$ 5.298,16
13	\$ 5.298,16	52,98155768	\$ 417,75	\$ 470,73	\$ 4.880,40
14	\$ 4.880,40	48,80402604	\$ 421,93	\$ 470,73	\$ 4.458,47
15	\$ 4.458,47	44,58471907	\$ 426,15	\$ 470,73	\$ 4.032,32
16	\$ 4.032,32	40,32321904	\$ 430,41	\$ 470,73	\$ 3.601,91
17	\$ 3.601,91	36,01910401	\$ 434,72	\$ 470,73	\$ 3.167,19
18	\$ 3.167,19	31,67194783	\$ 439,06	\$ 470,73	\$ 2.728,13
19	\$ 2.728,13	27,28132008	\$ 443,45	\$ 470,73	\$ 2.284,68
20	\$ 2.284,68	22,84678606	\$ 447,89	\$ 470,73	\$ 1.836,79
21	\$ 1.836,79	18,3679067	\$ 452,37	\$ 470,73	\$ 1.384,42
22	\$ 1.384,42	13,84423855	\$ 456,89	\$ 470,73	\$ 927,53
23	\$ 927,53	9,275333709	\$ 461,46	\$ 470,73	\$ 466,07
24	\$ 466,07	4,660739824	\$ 466,07	\$ 470,73	\$ 0,00

Tabla No. 5. 10

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Interpretación:

La empresa adopto un préstamo de \$ 10000 y lo amortizó por un periodo de 2 años a una tasa de interés del 12% anual. Al término de los dos años y con la cancelación total de la deuda habrá pagado \$ 11297,63 es decir que habrá pagado por concepto de intereses \$ 1297,63.

5.4 INGRESOS

Los Ingresos son todas las entradas económicas que recibe una empresa por las actividades que realiza dentro de un periodo determinado.

Para realizar el análisis de los ingresos hemos establecido un estimado de lo que sería nuestra demanda real basándonos en el estudio de la demanda histórica, tomando en cuenta además el 1% de incremento anual en la demanda.

Ingreso por venta de Mercancía MES 1							
Unidades	Descripción	P. Unitario en bodegas del Importador	Porcentaje de Utilidad	Utilidad por Artículo	PVP (\$)	Ventas (\$)	Inversión (\$)
20	Radio para auto con DVD y pantalla LCD	222,27	0,45	100,02	322,29	6.445,83	4.445,40
10	Radio DVD con pantalla táctil	337,87	0,45	152,04	489,91	4.899,12	3.378,70
20	Radio DVD con puerto USB-SD	112,12	0,45	50,45	162,57	3.251,48	2.242,40
20	Monitor para techo	162,44	0,45	73,10	235,54	4.710,76	3.248,80
10	Espejo retrovisor	99,88	0,45	44,95	144,83	1.448,26	998,80
TOTAL	80					\$ 20.755,45	\$ 14.314,10

Tabla No. 5. 11

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Ingresos brutos anuales por ventas	
Año 1	\$ 249.065,34
Año 2	\$ 251.555,99
Año 3	\$ 254.071,55
Año 4	\$ 256.612,27
Año 5	\$ 259.178,39
TOTAL	\$ 1.270.483,55

Tabla No. 5. 12

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

Factor de crecimiento anual **1%**

Interpretación:

Según la tabla de ingresos en su primer año la empresa obtendrá un ingreso por venta de su mercadería por un valor de \$ 249065,34 anuales, cabe resaltar que ingresos brutos por ventas.

5.5 ESTADO DE RESULTADOS

Es estado es considerado muy importante ya que refleja el resultado de las operaciones, es decir, que nos permite evaluar cuan eficientes hemos sido en la administración de nuestros recursos.

Estado de Pérdidas Y Ganancias.					
	AÑO				
	1 (\$)	2 (\$)	3 (\$)	4 (\$)	5 (\$)
Ingresos	249.065,34	251.555,99	254.071,55	256.612,27	259.178,39
Costos de Producción	-	-	-	-	-
Costos Administrativos	25.440,00	26.816,30	28.267,07	29.796,31	31.408,29
Costos de Ventas	181.369,20	181.888,56	182.436,02	183.013,09	183.621,39
Costos Financieros	5.648,82	5.648,82	-	-	-
Utilidad antes de Imp.	36.607,32	37.202,31	43.368,47	43.802,86	44.148,71
Part. Lab. E Impuestos renta	13.270,15	13.485,84	15.721,07	15.878,54	16.003,91
Utilidad después de Imp.	23.337,17	23.716,47	27.647,40	27.924,32	28.144,80
Depreciación	318,59	318,59	318,59	25,40	25,40
Pago de capital	5.648,82	5.648,82	-	-	-
Utilidad Neta.	17.369,76	17.749,06	27.328,81	27.898,92	28.119,40

Tabla No. 5. 13

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

5.6 FLUJO NETO DE CAJA

Los flujos de caja para evaluar los proyectos de inversión a largo plazo, se estructuran a partir de la proyección anual del estado de Pérdidas y Ganancias como se representa en la siguiente tabla:

FLUJO DE CAJA						
	Mensual	Anual				
		1	2	3	4	5
Ingresos Operativos	\$20.755,45	\$249.065,34	\$251.555,99	\$254.071,55	\$256.612,27	\$259.178,39
(+) Ingresos No Operativos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
(-) Costos de Producción	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
(-) Gastos Operativos	\$17.234,10	\$207.127,79	\$209.023,46	\$211.021,68	\$212.834,81	\$215.055,08
Gastos Administrativos	\$2.120,00	\$ 25.440,00	\$ 26.816,30	\$ 28.267,07	\$ 29.796,31	\$31.408,29
Gastos depreciación	\$0,00	\$318,59	\$318,59	\$ 318,59	\$ 25,40	\$ 25,40
Gastos de Ventas	\$15.114,10	\$181.369,20	\$181.888,56	\$182.436,02	\$183.013,09	\$183.621,39
GASTOS Financieros	\$ 470,73	\$ 5.648,82	\$ 5.648,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
(=) Utilidad Bruta antes de Impuestos	\$3.050,61	\$36.288,73	\$36.883,72	\$43.049,88	\$43.777,46	\$44.123,31
(-) 15% de Participación Laboral	\$ 0,00	\$5.443,31	\$5.532,56	\$6.457,48	\$6.566,62	\$6.618,50
(-) 25% de Impuesto a la Renta	\$ 0,00	\$ 9.072,18	\$ 9.220,93	\$ 10.762,47	\$ 10.944,37	\$ 11.030,83
(=) Utilidad después de Impuestos	\$3.050,61	\$21.773,24	\$22.130,23	\$25.829,93	\$26.266,48	\$26.473,98
(+) Depreciación	\$ 0,00	\$ 318,59	\$ 318,59	\$ 318,59	\$ 25,40	\$ 25,40
(=) Flujo Neto de Caja	\$ 3.050,61	\$ 22.091,83	\$ 22.448,82	\$ 26.148,52	\$ 26.291,88	\$ 26.499,39

Tabla No. 5. 14

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

5.7 VALOR ACTUAL NETO (VAN)

VALOR ACTUAL NETO	
FLUJOS	VAN
-\$ 19.344,8347	\$ 44.491,22
\$ 22.091,8312	
\$ 22.448,8248	
\$ 26.148,5191	
\$ 26.291,8780	
\$ 26.499,3865	

Tabla No. 5. 15

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Investigación Directa

	Anual	Semestral
TMAR	20%	6,02%
riesgo del proyecto	8%	3,26%
riesgo	5,4%	2,68%

Tabla No. 5. 16

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Banco Central

Interpretación:

El valor actual neto es de 44491,22 es positivo. Esto nos indica que se puede aceptar, y emprender el proyecto. En caso contrario se lo debería rechazar.

En efecto, cuando el VAN es mayor que cero, el proyecto genera un rendimiento o rentabilidad mayor que el costo promedio ponderado de las fuentes de financiación.

5.8 TASA INTERNA DE RETORNO (TIR)

TIR

EL VALOR DE LA TASA INTERNA DE RETORNO PARA
UN VAN DE
VAN \$ 44.491,22 ES DE :

116%

Tabla No. 5. 17

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Banco Central

Interpretación:

La TIR es de 116%, presenta un valor mayor al KP. Esto nos garantiza que el proyecto genera una rentabilidad mayor que el de las inversiones alternativas y mayor que el costo de las fuentes de financiación utilizadas.

5.9 RELACIÓN BENEFICIO COSTO

FLUJOS	ACTUALIZACION
-\$ 19.344,8347	-\$ 19.344,8347
\$ 22.091,8312	\$ 20.836,9852
\$ 22.448,8248	\$ 19.971,0062
\$ 26.148,5191	\$ 21.941,0093
\$ 26.291,8780	\$ 20.808,1888
\$ 26.499,3865	\$ 19.781,16

Tabla No. 5. 18

Elaborado por: Pablo Cáceres
Fuente: Banco Central

SUMATORIA FLUJOS POSITIVOS	\$ 103.338,3451
SUMATORIA FLUJOS NEGATIVOS	\$ 19.344,8347

RELACIÓN BENEFICIO COSTO \$ 5,34

Interpretación:

La relación es de 5,34. Esto nos indica que al ser mayor que uno se deba aceptar el proyecto, puesto que implica que el VAN es positivo.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1 CONCLUSIONES:

Después del análisis podemos concluir que el proyecto de factibilidad del negocio de importación de accesorios para autos procedentes desde la China y su comercialización en la ciudad de Quito resulta factible puesto que todos los análisis a los que hemos sometido a nuestra hipótesis ha resultado favorable a la puesta en marcha de este negocio.

Empezando con que existen oportunidades en el mercado, como el crecimiento del mismo en un 11% anual, esto quiere decir unos 40.000 autos nuevos anualmente, el aumento de la demanda de este tipo de productos dentro del análisis de las encuestas que realizamos a nuestros posibles compradores y además ratificado por todos los análisis financieros realizados que demuestran que el proyecto es viable, que se va a recuperar la inversión, y que se va a obtener ganancia.

Dentro de estas conclusiones podemos decir lo siguiente:

- Se debe aceptar la realización del proyecto, tomando en cuenta las variables utilizadas para determinar su factibilidad.
- Se debe tomar especial cuidado en el análisis de los productos con mayor demanda en el mercado, puesto que esta información varía con el tiempo y la aparición de nuevos productos más innovadores.
- Existe gran mercado potencial para poner en marcha nuestro negocio.
- La demanda insatisfecha se cubre con nuestras aspiraciones de ventas por lo cuál se debe aceptar el proyecto.
- El nivel de gasto en este tipo de accesorios se incrementa cada vez más, especialmente por personas jóvenes y trabajadores, esto incrementa la demanda de nuestros productos por parte de las empresas que venden directamente al público.

6.2 RECOMENDACIONES:

Las recomendaciones para la puesta en marcha del negocio de importación de accesorios para autos procedentes desde la China y su comercialización en la ciudad de Quito son las siguientes:

- Realizar estudios frecuentes sobre los gustos de los consumidores finales, para de esta manera importar accesorios que se vendan rápidamente y sean de alta demanda.
- Realizar estudios frecuentes sobre nuevas empresas productoras de este tipo de accesorios para autos en la China para analizar la posibilidad de que nuevas empresas sean nuestros socios comerciales tratando de abaratar costos, mejorar la calidad, la presentación o la innovación en nuestra mercadería
- Firmar acuerdos con las empresas que van vender nuestros productos en la ciudad de Quito para asegurar una compra mes a mes.
- Y como recomendación final, en los próximos años analizar la posibilidad de expandir nuestro negocio de distribución al por mayor de este tipo de accesorios en la principales ciudades del país y además analizar la posibilidad de poner locales comerciales para la venta directa de nuestros productos.
-

BIBLIOGRAFÍA

- Baca Urbina, Gabriel, Preparación y Evaluación de Proyectos, Cuarta Edición 2004, Mc Graw Hill.
- Caldas, Marco A., Preparación y Evaluación de Proyectos, Manual Práctico. Cuarta Edición 2006, Publicaciones “H “.
- Sapag Chain, Reinaldo y Nassier, Preparación y Evaluación de Proyectos, Cuarta Edición 2004, Mc Graw Hill.
- Corey, E. Raymond, “Key Options in Market Selection and Product Planning”, Harvard Business Review, Septiembre – Octubre de 1975.
- McCarthy, Jerome y Brogowicz, Andrew, Managerial Approach, octava edición, 1984.
- Lovelock, Christopher H y Weinberg, Charles B., Marketing for Public and Nonprofit Managers, Nueva York: John Wiley & Sons, 1984.
- Porter, Michael E, “La Estrategia Competitiva, Técnicas para el Análisis de los Sectores Industriales y de la Competencia”, Editorial CECSA, México, 2000.
- Bernestein, L, “Análisis de los Estados Financieros”; Teoría Aplicación e Implementación. Editorial Irwin Interamericana, Barcelona, 1995.
- Correa, Héctor, Método de Selección, Diseño, Evaluación y Ejecución de Políticas, Programas y Proyectos. Editorial Semla, Quito, 1998.
- Miranda, Juan José, “Gestión de Proyectos, Identificación, Formulación, Evaluación Financiera, Económica, Social, Ambiental. Quinta Edición, 2001.
- Flor, Gary, “Guía Práctica para Elaborar Planes de Negocio. Quito – Ecuador, 2006.
- Sáenz, Rodrigo, “Manual de Gestión Financiera”, Enero – 2006.
- Ley Orgánica de Aduanas.
- Ley de Comercio Exterior e Inversiones.
- www.bce.fin.ec
- www.cedatos.com
- www.lostiempos.com
- www.cfn.fin.ec

ANEXOS

ANEXO 1

LEY ORGANICA DE ADUANAS, CODIFICACION.

Codificación 1, Registro Oficial Suplemento 219 de 26 de Noviembre del 2003.

LA COMISION DE LEGISLACION Y
CODIFICACION

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE CODIFICACION DE
LA LEY ORGANICA DE ADUANAS

TITULO I

DE LO SUSTANTIVO ADUANERO

CAPITULO I

NORMAS FUNDAMENTALES

Art. 1.- Ambito de Aplicación.- La presente ley regula las relaciones jurídicas entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero. Mercancías son los bienes corporales muebles de cualquier clase.

En todo lo que no se halle expresamente previsto en esta ley, se aplicarán las normas del Código Tributario y más leyes generales y especiales.

Nota: Reforma Inorgánica dada por Ley No. 34, publicada en Registro Oficial 238 de 28 de Marzo del 2006.

CONCORD:

* LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO:
Arts. 40, 41, 43.

* REGLAMENTO GENERAL A LA LEY
ORGANICA DE ADUANAS: Arts. 2.

* CONSTITUCION POLITICA DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 242, 244.

* CODIGO CIVIL: Arts. 583, 585.

Art. 2.- Territorio Aduanero.- Territorio aduanero es el territorio nacional en el cual se aplican las disposiciones de esta ley y comprende las zonas primaria y secundaria.

La frontera aduanera coincide con la frontera nacional, con las excepciones previstas en esta ley.

CONCORD:

* CONSTITUCION POLITICA DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 2.

* CODIGO CIVIL: Arts. 609, 620, 621.

* REGLAMENTO GENERAL A LA LEY
ORGANICA DE ADUANAS: Arts. 1.

Art. 3.- Zonas Aduaneras.- Zona primaria es la parte del territorio aduanero en la que se habilitan recintos para la práctica de los procedimientos aduaneros; zona secundaria es la parte restante del territorio aduanero.

En la zona primaria, el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana será la máxima autoridad aduanera y ejercerá el control a través de los órganos administrativos, operativos y de vigilancia señalados en esta ley.

El Gerente General podrá establecer en la zona secundaria, perímetros fronterizos de vigilancia especial.

CONCORD:

* LEY ORGANICA DE ADUANAS,
CODIFICACION: Arts. 111.

Art. 4.- Aduanas.- La Aduana es un servicio público que tiene a su cargo principalmente la vigilancia y control de la entrada y salida de personas, mercancías y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República; la determinación y la recaudación de las obligaciones tributarias causadas por tales hechos; la resolución de los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los interesados; y, la prevención, persecución y sanción de las infracciones aduaneras. Los servicios aduaneros comprenden el almacenamiento, verificación, valoración, aforo, liquidación, recaudación tributaria y el control y vigilancia de las mercaderías ingresadas al amparo de los regímenes aduaneros especiales.

Los servicios aduaneros podrán ser prestados por el sector privado, a través de cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

CONCORD:

* LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO:
Arts. 41, 43, 44, 46.

* CONSTITUCION POLITICA DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 118 (Inc. 5, 6), 119, 244, 249.

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 29.

Art. 5.- Potestad Aduanera.- La potestad aduanera es el conjunto de derechos y atribuciones que la ley y el reglamento otorgan de manera privativa a la Aduana para el cumplimiento de sus fines.

Los servicios aduaneros serán administrados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, sea directamente o mediante concesión.

CONCORD:

* CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL:
Arts. 1, 2, 3.

Art. 6.- Sujeción a la Potestad Aduanera.- Las personas que realicen actos que impliquen la entrada o salida de mercancías, las mercancías y los medios de transporte que crucen la frontera, están sujetos a la potestad aduanera.

Art. 7.- Alcance de la Sujeción.- La sujeción a la potestad aduanera comporta el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos que regulen la entrada o salida de mercancías; el pago de los tributos y demás gravámenes exigibles que aunque correspondan a diferentes órganos de la Administración Central o a distintas administraciones tributarias, por mandato legal o reglamentario, debe controlar o recaudar la Aduana.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 64, 65, 66, 80.

Art. 8.- Facultades de la Aduana.- Son facultades de la Aduana, las siguientes:

a) Aprender las mercancías no declaradas o no manifestadas y los objetos abandonados en las proximidades de las fronteras;

b) Inspeccionar todo medio de transporte que se dirija al exterior o proceda de él;

c) Aprender a las personas y medios de transporte que trafiquen con sustancias estupefacientes y psicotrópicas y ponerlos a órdenes de la autoridad competente;

d) Someter a inspección personal a quienes crucen la frontera, cuando exista la presunción de delito aduanero;

e) Aprender objetos o publicaciones que atenten contra la seguridad del Estado, la salud o moral públicas, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos;

f) Recibir declaraciones e informaciones y realizar las investigaciones necesarias para el descubrimiento, persecución y sanción de las infracciones aduaneras;

g) Proceder a la captura de los presuntos responsables en los casos de delito flagrante, conforme a lo que se dispone en el Código Tributario;

h) Ejercer la acción coactiva directamente o mediante delegación; e,

i) Las demás atribuciones que señalen la ley y su reglamento.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 361.

Art. 9.- Tributos al Comercio Exterior.- Los tributos al comercio exterior son:

a) Los derechos arancelarios establecidos en los respectivos aranceles;

b) Los impuestos establecidos en leyes especiales; y,

c) Las tasas por servicios aduaneros.

La Corporación Aduanera Ecuatoriana mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro.

CAPITULO II

OBLIGACION TRIBUTARIA

Art. 10.- Obligación Tributaria Aduanera.- La obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 15.

Art. 11.- Sujetos de la Obligación Tributaria Aduanera.- Son sujetos de la obligación tributaria: el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado, por intermedio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Sujeto pasivo de la obligación tributaria aduanera es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable.

En las importaciones, contribuyente es el propietario o consignatario de las mercancías; y, en las exportaciones, contribuyente es el consignante.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 23, 24, 25, 26.

Art. 12.- Hecho Generador de la Obligación Tributaria Aduanera.- El hecho generador de la obligación tributaria aduanera, es el ingreso o salida de los bienes; para el pago de impuestos al comercio exterior, es la presentación de la declaración; en las tasas, es la prestación de servicios aduaneros.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 16.

Art. 13.- Nacimiento de la Obligación Tributaria Aduanera.- La obligación tributaria aduanera, en el caso de los impuestos, nace al momento de la aceptación de la declaración por la Administración Aduanera; en el de las tasas, nace por la utilización del respectivo servicio aduanero.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 18.

Art. 14.- Base Imponible.- La base imponible de los impuestos arancelarios, en las importaciones es el valor CIF y en las exportaciones es el valor FOB de las mercancías, determinados según las normas del valor en aduana.

La Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante resolución dictará las normas correspondientes sobre el valor en aduana de las mercancías, en base al

Convenio de Adhesión del Ecuador a la Organización Mundial de Comercio.

Para el cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera, serán convertidos a dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 15.- Impuestos Aplicables.- Los impuestos al comercio exterior aplicables para el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera son los vigentes a la fecha de la presentación de la declaración a consumo.

Con sujeción a los convenios internacionales y cuando las necesidades del país lo requieran, el Presidente de la República, mediante decreto y previo dictamen favorable del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, establecerá, reformará o suprimirá los aranceles, tanto en su nomenclatura como en sus tarifas.

CONCORD:

* CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 130 (Inc. 6), 141 (Inc. 3), 257.

Art. 16.- Exigibilidad de la Obligación Tributaria Aduanera.- Los tributos aduaneros son exigibles:

a) En caso de impuestos:

1. En la autoliquidación, desde el día hábil siguiente a la fecha en que se aceptó la declaración.

2. En la rectificación de tributos, a partir del día hábil siguiente al de su notificación; y,

b) En el caso de las tasas, desde la fecha en que se prestó efectivamente el servicio.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 19.

Art. 17.- Extinción de la Obligación Tributaria.- La obligación tributaria aduanera se extingue por:

a) Pago;

b) Compensación;

c) Prescripción;

d) Aceptación del abandono expreso de las mercancías;

e) Pérdida o destrucción total de las mercancías; y,

f) Decomiso administrativo de las mercancías.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 1583, 1584, 1671, 2392.

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 37.

Art. 18.- Medios de Pago.- Son medios de pago de las obligaciones tributarias aduaneras: el dinero en efectivo; las notas de crédito por obligaciones fiscales; y, los cheques certificados.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 1584.

* LEY GENERAL DE CHEQUES: Arts. 36.

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 149.

Art. 19.- Plazos para el Pago.- Los impuestos aduaneros se pagarán en los siguientes plazos:

a) En el caso de la autoliquidación, dentro de los dos días hábiles de aceptada la declaración o de realizado el aforo físico en los casos en los que éste proceda; y,

b) En los demás casos, dentro de los ocho días hábiles de la notificación del título de crédito u orden de cobro.

El pago de las tasas aduaneras se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes a la prestación efectiva del servicio.

El pago de las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos no genera intereses. En materia aduanera no se concederá facilidades de pago.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 149, 150, 153.

Art. 20.- Recaudación.- Las obligaciones tributarias aduaneras serán recaudadas por las instituciones del Sistema Financiero Nacional autorizadas por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Art. 21.- Acción Coactiva.- El Estado, a través de la Corporación

Aduanera Ecuatoriana, podrá cobrar coactivamente los tributos al comercio exterior y demás obligaciones como acreedor de la obligación tributaria aduanera, aplicando para ello las disposiciones contenidas en el Código Tributario.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 973 al 1008.

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165.

Art. 22.- Compensación.- Se compensará total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, las deudas del sujeto pasivo con los créditos que éste tuviere por pago indebido o en exceso de obligaciones fiscales o por indemnizaciones originadas en pérdidas o daños de su mercancía durante el almacenamiento temporal o en depósitos aduaneros.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 1583, 1671 al 1680.

* CODIGO TRIBUTARIO: 51, 52, 119, 152.

Art. 23.- Prescripción.- La acción de la Administración Aduanera para cobrar las obligaciones tributarias, así como la acción de pago indebido del contribuyente, prescriben en el plazo de tres años contados desde la fecha de exigibilidad de la autoliquidación o de la rectificación de tributos firme o ejecutoriada, o del pago, en su caso.

La prescripción de las acciones de cobro de las obligaciones tributarias aduaneras será declarada por el Juez Fiscal de oficio o a petición de parte conforme a las normas del Código Tributario.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 2392, 2397.

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 37, 55, 305.

Art. 24.- Abandono Expreso.- Abandono expreso, es la renuncia escrita de la propiedad de las mercancías hechas en favor del Estado por quien tiene la facultad legal de hacerlo. Su aceptación por parte del Gerente Distrital extingue la obligación tributaria.

Las mercancías fungibles, de fácil descomposición, cuyo abandono expreso se hubiere aceptado, serán donadas a las instituciones de asistencia social, beneficencia o de educación que designe el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 593.

Art. 25.- Pérdida o Destrucción Total de las Mercancías.- La obligación tributaria aduanera se extingue por pérdida o destrucción total de las mercancías, ocurrida durante su almacenamiento temporal o en depósito, siempre y cuando se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por la Administración Aduanera.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 30, 1502, 1583, 1686.

Art. 26.- Decomiso Administrativo.- El decomiso administrativo es la pérdida de la propiedad de las mercancías por declaratoria del Gerente Distrital, en resolución firme o ejecutoriada, dictada en los siguientes casos:

a) Mercancías rezagadas, inclusive en la zona primaria, cuando se desconozca su propietario, consignatario y consignante;

b) Mercancías náufragas;

c) Mercancías que hayan sido objeto de hurto o robo en los recintos aduaneros, o a bordo de los medios de transporte, cuando luego de recuperadas se ignore quien es su propietario, consignatario o consignante;

d) Mercancías de prohibida importación, que no hayan sido reembarcadas, de conformidad con lo dispuesto en esta ley; y,

e) Mercancías a las que, por falta del certificado de inspección, cuando proceda, se ha ordenado el reembarque y no se ha realizado en los 15 días posteriores contados a partir de la fecha de la resolución.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 323, 328.

CAPITULO III

EXENCIONES

Art. 27.- Exenciones.- Están exentas del pago de tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicio aduanero, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

a) Efectos personales de viajeros;

b) Menajes de casa y equipos de trabajo;

c) Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del sector público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro;

d) Las que importe el Estado y las instituciones y organismos que constan en el Catastro de Entidades del Sector Público y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA);

e) Donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del Estado o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del Estado.

No habrá exención de impuestos en las donaciones de vehículos, excepto cuando se trate de aquellos necesarios para usos especiales, tales como ambulancias, vehículos clínicos o radiológicos, coches biblioteca, carros de bomberos, etc., y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria;

f) Fétretos o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos;

g) Muestras sin valor comercial;

h) Las previstas en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el gobierno nacional; e,

i) Los vehículos ortopédicos, aparatos médicos, ayudas técnicas, herramientas especiales, materia prima para órtesis y prótesis que utilizan las personas con discapacidades para su uso o las personas jurídicas encargadas de su protección.

No se reconocen más exoneraciones que las previstas en este artículo, por lo tanto las exclusiones o dispensas previstas en otras leyes, generales o especiales, no

se aplicarán en la liquidación de los tributos al comercio exterior.

Las importaciones de maquinarias, implementos y otros materiales necesarios para la exploración y explotación de hidrocarburos que realicen directamente las empresas que hayan suscrito con el Estado contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, en sus diversas modalidades, durante el periodo de exploración y en los primeros diez años de explotación, siempre que dichos artículos no se produzcan en el país, se acogen a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Hidrocarburos; consecuentemente gozarán de la exención del cien por ciento de los impuestos arancelarios.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 40.

Art. 28.- Retorno o Devolución de Mercancías.- El retorno al país de mercancías exportadas a consumo o la devolución al exterior de aquellas importadas a consumo, están libres del pago de tributos conforme a las condiciones establecidas en el reglamento.

Art. 29.- Transferencia de Dominio.- Las mercancías importadas con exención total o parcial de tributos podrán ser objeto de transferencia de dominio previa autorización del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en los siguientes casos:

a) Libre del pago de tributos luego de transcurridos cinco años, contados desde la fecha en que se otorgó el beneficio;

b) Antes de transcurridos cinco años, previo el pago de las alicuotas mensuales, tomando en cuenta la parte proporcional que falte para completar dicho plazo; y,

c) Libre del pago de tributos, cuando la transferencia de dominio se efectúe en favor de organismos, entidades o personas que gocen del mismo beneficio.

En los casos de transferencia de dominio de mercancías exoneradas al amparo de leyes especiales, se sujetarán al plazo y condiciones establecidas en las mismas.

CAPITULO IV

OPERACIONES ADUANERAS

Art. 30.- Cruce de la Frontera Aduanera.- El ingreso o salida de personas, mercancías o medios de transporte, al o del territorio nacional se efectuará únicamente por los lugares y en los días y horas habilitados por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Todo medio o unidad de transporte que ingrese al territorio aduanero queda sujeto al control de la Corporación Aduanera Ecuatoriana y se dirigirá por la vía habilitada a la bodega de almacenamiento temporal.

Art. 31.- Recepción del Medio de Transporte.- Todo medio o unidad de transporte será recibido en la zona primaria por el distrito de ingreso, al que presentarán los siguientes documentos exigibles: manifiesto de carga internacional o carta de porte, lista de pasajeros y tripulantes, lista de suministros y rancho; y, guía de valija postal, en su caso.

Cumplida la recepción legal del medio de transporte, el Gerente Distrital o su delegado declarará la libre práctica, para la carga, descarga y demás operaciones aduaneras.

CONCORD:

* CODIGO DE COMERCIO: Arts. 211, 212, 213, 214, 763, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822.

Art. 32.- Carga y Descarga.- La mercancía que provenga del exterior, por cualquier vía, deberá estar expresamente declarada en el manifiesto de carga y contar con la constancia de inspección otorgada por una empresa verificadora cuando sea exigible.

Declarada la libre práctica del medio, de transporte, el Gerente Distrital autorizará la descarga de las mercancías importadas en la zona primaria, en los días y horas hábiles o habilitados.

El Gerente Distrital podrá autorizar la descarga fuera de los lugares habilitados para el efecto, cuando la cantidad, volumen o naturaleza de las mercancías lo amerite.

Las mercancías destinadas a la exportación estarán sometidas a la potestad de la Administración Aduanera hasta que la autoridad naval, aérea o terrestre que corresponda, autorice la salida del medio de transporte.

CONCORD:

* CODIGO DE COMERCIO: Arts. 211, 212, 213, 214, 763, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822.

Art. 33.- Fecha de Llegada.- Por fecha de llegada de las mercancías se entiende la de su entrega en los recintos habilitados para almacenamiento temporal.

Art. 34.- Arribo Forzoso.- El medio de transporte que arribe por causas de mal tiempo u otras de fuerza mayor a un puerto distinto al de su destino se sujetará al control de la Administración Aduanera más cercana.

Producido el arribo forzoso, el conductor comunicará el hecho a la autoridad naval, aérea o terrestre, según corresponda, quien notificará inmediatamente del particular al distrito de la jurisdicción.

El arribo forzoso se considerará legítimo cuando sea justificado por el conductor ante las autoridades competentes y éstas así lo declaren.

Declarado legítimo el arribo forzoso, el Gerente Distrital, a solicitud del propietario o consignatario de las mercancías o de oficio, autorizará la realización de las operaciones aduaneras que correspondan.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 30.

* CODIGO DE COMERCIO: Arts. 868, 869.

Art. 35.- Cambio de Puerto.- Las mercancías que lleguen al país y figuren en el manifiesto de carga como destinadas a un puerto, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, a solicitud del transportista, quien adjuntará la Carta de Corrección y previa autorización del Gerente Distrital del destino original, podrán descargarse para su despacho en otro puerto habilitado.

En los casos en que por disposición de autoridad competente se cambie el puerto de descarga de las mercancías, los consignatarios o dueños de las mercancías podrán efectuar los trámites para desaduanizar en dicho puerto.

Art. 36.- Faltantes de Mercancías.- Las mercancías que aparecieran manifestadas como destinadas a un puerto para ser descargadas en él y no

hayan sido entregadas al lugar habilitado para su recepción, sin la justificación determinada en el reglamento, se consideran como no presentadas y, el transportista quedará sujeto a las sanciones establecidas en esta ley.

Art. 37.- Transbordo.- "Realizada la recepción del medio de transporte, a solicitud del transportista, el Gerente Distrital autorizará, bajo su vigilancia y dentro de la zona primaria a que se realice el transbordo total o parcial de las mercancías manifestadas, de un medio de transporte a otro, para continuar hacia su destino en el exterior, sin que se requiera el reconocimiento de las mercancías.

CONCORD:

* CODIGO DE COMERCIO: Arts. 180, 908.

Art. 38.- Transporte Multimodal.- Se entiende por transporte multimodal la movilización de mercancías por dos o más medios de transporte diferentes, fuera del territorio aduanero.

Para el despacho de las mercancías provenientes del exterior que hubieren utilizado este sistema de transporte, el distrito aceptará los sucesivos conocimientos de embarque, guías aéreas o carta de porte, según el caso.

CONCORD:

* CODIGO DE COMERCIO: Arts. 211, 816.

Art. 39.- Almacenamiento Temporal.- Las mercancías descargadas serán entregadas por el transportista a las bodegas de almacenamiento temporal dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al descargue, bajo el control distrital, en espera de la declaración respectiva.

Las mercancías de exportación ingresarán al almacenamiento temporal cuando deban someterse al aforo físico, en aplicación del sistema aleatorio.

El Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, previa suscripción del correspondiente contrato de concesión, autorizará el funcionamiento de las bodegas para el almacenamiento temporal de mercancías.

Art. 40.- Responsabilidades.- Los propietarios o concesionarios de bodegas

destinadas al almacenamiento temporal de mercancías y depósitos aduaneros indemnizarán al dueño o consignatario por el valor equivalente a la pérdida o daño de ellos. Los propietarios o concesionarios serán responsables ante el fisco por el pago de los tributos correspondientes, excepto cuando concurren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor aceptadas por la Administración Aduanera. La indemnización comprenderá el valor CIF o FOB de la mercancía, según se trate de importación o exportación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

El dueño, consignatario o el consignante indemnizará por los daños y perjuicios causados en las bodegas, ya por la naturaleza o peligro de sus mercancías, por no haber manifestado estas condiciones en los documentos de embarque, o no haber expresamente informado de ellas a quienes tienen su custodia.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 30, 1572, 1574.

Art. 41.- Derechos del Propietario, Consignatario o del Consignante.- En el manifiesto de carga el propietario, consignatario o el consignante, en su caso, señalará la bodega en la que el transportista efectuará la entrega de sus mercancías para el almacenamiento temporal.

Durante el almacenamiento temporal y antes de presentar la declaración, el propietario o consignatario o su representante, previa autorización del Gerente Distrital y bajo su control, podrá efectuar el reconocimiento de sus mercancías, para verificar la exactitud de la mercancía con la información documental recibida y, procurar su adecuada conservación.

Art. 42.- Reembarque al Exterior.- El consignatario o el destinatario podrá solicitar el reembarque de las mercancías manifestadas, mientras no hayan sido declaradas al régimen de consumo, en abandono expreso o tácito, o no se haya configurado, respecto de ellas, presunción fundada de delito aduanero.

El reembarque será autorizado por el Gerente Distrital de ingreso o de destino final de las mercancías y, será obligatorio en el caso de las de prohibida importación y, cuando no presente el certificado de inspección en origen y procedencia cuando sea exigible. El reembarque se

realizará desde el distrito de ingreso o de destino final, bajo el control del Servicio de Vigilancia Aduanera.

CAPITULO V

DECLARACION ADUANERA

Art.- 43.- Obligatoriedad y Plazo.- El propietario, consignatario o consignante, en su caso, personalmente o a través de un agente de aduana, presentará en el formulario correspondiente, la declaración de las mercancías provenientes del extranjero o con destino a él, en la que solicitará el régimen aduanero al que se someterán.

El declarante es personal y pecuniariamente responsable por la exactitud de los datos consignados en la declaración. En el caso de personas jurídicas, la responsabilidad recae en la persona de su representante legal.

En las importaciones, la declaración se presentará en la aduana de destino, desde siete días antes, hasta quince días hábiles siguientes a la llegada de las mercancías.

En las exportaciones, la declaración se presentará en la aduana de salida, desde siete días antes hasta quince días hábiles siguientes al ingreso de las mercancías a la zona primaria aduanera.

En la importación y en la exportación a consumo, la declaración comprenderá la autoliquidación de los impuestos correspondientes.

El Gerente Distrital podrá autorizar el desaduanamiento directo de las mercancías en los casos previstos en el reglamento y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Art. 44.- Documentos de Acompañamiento.- A la declaración aduanera se acompañarán los siguientes documentos:

a) Original o copia negociable del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte;

b) Factura comercial y póliza de seguro expedida de acuerdo con la Ley General de Seguros y el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro Oficial No. 123 de 7 de diciembre de 1963, que servirán de base para la declaración aduanera;

c) Certificado de inspección en origen o procedencia cuando sea del caso;

d) Certificado de origen cuando proceda;

e) Visto Bueno del Banco Central del Ecuador o de sus corresponsales, previo al embarque de las mercancías en las importaciones a consumo; y,

f) Los demás exigibles por regulaciones expedidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Art. 45.- Aceptación de la Declaración.- Presentada la declaración, el Distrito verificará que ésta contenga los datos que contempla el formulario respectivo, los cotejará con los documentos de acompañamiento y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigibles para el régimen. Si no hay observaciones, se aceptará la declaración fechándola y otorgándole un número de validación para continuar su trámite. Una vez aceptada, la declaración es definitiva y no podrá ser enmendada.

En caso de existir observaciones a la declaración, se devolverá al declarante para que la corrija dentro de los tres días hábiles siguientes; corregida ésta, el Distrito la aceptará.

Si el declarante no acepta las observaciones, la declaración se considerará firme y se sujetará en forma obligatoria al aforo físico.

La declaración aduanera no será aceptada por el Distrito cuando se presente con borrones, tachones o enmendaduras.

El declarante es personal y pecuniariamente responsable por la exactitud de los datos consignados en la declaración. En el caso de personas jurídicas, la responsabilidad recae en la persona de su representante legal.

Art. 46.- Aforo.- Aforo es el acto administrativo de determinación tributaria, mediante el cual el distrito aduanero procede a la revisión documental o al reconocimiento físico de la mercancía, para establecer su naturaleza, cantidad, valor y clasificación arancelaria.

Los aforos se realizarán por parte de la Administración Aduanera o por las empresas contratadas o concesionadas y se efectuará en destino, conforme a las disposiciones que dicte para el efecto la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Las empresas contratadas o concesionadas serán responsables solidarias con el importador en los términos previstos en

los contratos de concesión que estuvieren vigentes.

El aforo físico en destino es obligatorio en los siguientes casos:

a) Cuando la mercancía venga con certificado de inspección en origen y se active el mecanismo de selección aleatoria;

b) Cuando el declarante no acepte las observaciones formuladas por la aduana a su declaración;

c) Cuando el Gerente Distrital conociere o presumiere del cometimiento de un ilícito aduanero;

d) En los casos en que la verificación en origen no sea exigible;

e) Cuando lo solicite el declarante; y,

f) En los demás que establezca el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Procede el aforo documental cuando la importación venga con certificado de inspección en origen y no se active el mecanismo selectivo aleatorio.

Toda importación, cuyo valor sea superior a 4.000 dólares de los Estados Unidos de América, deberá contar con el correspondiente certificado de verificación en origen, excepto las importaciones destinadas al sector diplomático y consular, las mercaderías declaradas en tránsito aduanero con destino al exterior, el equipaje acompañado de viajero las amparadas en los artículos 69 y 70 de esta ley y los productos de pesca en alta mar.

Toda mercadería proveniente de zonas francas, puertos libres, puertos de transferencia y, en general de los denominados paraísos fiscales, ingresados vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, será obligatoriamente sometida a aforo físico en destino.

Los certificados de inspección en origen emitidos por las compañías verificadoras tienen la categoría de instrumento público.

Art. 47.- Plazo para el Aforo Físico.- En los casos señalados en el artículo anterior, el aforo físico se realizará en forma inmediata, será público y con la presencia del declarante o su Agente de Aduana.

Si como resultado del aforo físico se determinan faltantes o averías, el Gerente Distrital dispondrá la cancelación de los tributos en consideración a la mercancía

determinada, existente o en buenas condiciones.

Si del aforo físico se estableciere presunciones de responsabilidad por infracciones aduaneras, se observará el procedimiento establecido en esta ley para su juzgamiento y sanción.

CONCORD:

* LEY ORGANICA DE ADUANAS, CODIFICACION: Arts. 80, 82, 83 (Inc. I), 84.

Art. 48.- Consulta de Aforo.- Cualquier persona podrá consultar al Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, cumpliendo los requisitos señalados en el reglamento a esta ley. Su dictamen será de aplicación general y obligatorio y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 49.- Autorización de Pago.- El Distrito autorizará el pago de los tributos aduaneros:

a) Cuando el aforo documental sea firme y no se haya activado el mecanismo de selección aleatoria; y,

b) Si realizado el aforo físico no aparecieren observaciones que formular a la declaración.

Art. 50.- Entrega de la Mercancía.- Procede la entrega de las mercancías:

a) Cuando se han pagado los tributos al comercio exterior;

b) Cuando se ha garantizado el pago de los tributos al comercio exterior; y,

c) Cuando se ha presentado el certificado liberatorio otorgado por la autoridad competente.

Ordenada la entrega de la mercancía ninguna autoridad podrá, retenerla, salvo orden judicial que disponga lo contrario.

Art. 51.- Abandono Tácito.- El Gerente Distrital declarará de oficio y notificará al propietario, consignatario o consignante el abandono tácito de las mercancías, por las siguientes causas:

a) La falta de presentación de la declaración dentro de los quince días hábiles de ingresada la mercancía a las bodegas de almacenamiento temporal;

b) La ausencia del declarante para el aforo físico transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación de la fecha fijada para el efecto;

c) La falta de pago de tributos aduaneros en los dos días hábiles siguientes desde que la declaración quedó firme o desde que se practicó el aforo; y,

d) Cuando se hubiere vencido el plazo de permanencia de la mercancía en los depósitos aduaneros.

Art. 52.- Efectos del Abandono Tácito.- Las mercancías declaradas en abandono tácito se rematarán en subasta pública o serán materia de venta directa, de acuerdo a las normas establecidas en esta ley y su reglamento.

El propietario, destinatario o consignante cuyas mercancías hubieren sido declaradas en abandono tácito, tendrá derecho a liberarlas hasta antes del remate o venta directa, previo el pago de la totalidad de los valores que adeude por concepto de tributos, intereses, multas y gastos ocasionados.

CONCORD:

* CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL: Arts. 466, 461.

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 205.

Art. 53.- Verificación y Rectificación.- Dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de pago de los tributos al comercio exterior, las declaraciones aduaneras serán objeto de verificación aleatoria por parte del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Si se comprueba que la liquidación adoleció de errores en favor o en contra de los sujetos de la obligación tributaria, se procederá a la reliquidación respectiva sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan, siempre y cuando no exista presunción de delito.

Si la reliquidación estableciere una diferencia en favor o en contra del sujeto pasivo, se emitirá inmediatamente la respectiva nota o título de crédito.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 23, 24.

Art. 54.- Auditoría.- El Gerente Distrital dispondrá las auditorías respecto

de importaciones o exportaciones de mercancías, de los tres años inmediatos anteriores realizadas al amparo de regímenes aduaneros especiales.

Para las auditorias se podrá efectuar cualquier tipo de constataciones, sean documentales, contables o físicas.

CONCORD:

* LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, CODIFICACION: Arts. 87.

CAPITULO VI

REGIMENES ADUANEROS

SECCION I

REGIMENES COMUNES

Art. 55.- Importaciones a Consumo.- La importación a consumo es el régimen aduanero por el cual las mercancías extranjeras son nacionalizadas y puestas a libre disposición para su uso o consumo definitivo.

Art. 56.- Exportación a Consumo.- La exportación a consumo es el régimen aduanero por el cual las mercancías, nacionales o nacionalizadas, salen del territorio aduanero, para su uso o consumo definitivo en el exterior.

SECCION II

REGIMENES ESPECIALES

Art. 57.- Tránsito Aduanero.- Tránsito aduanero es un régimen por el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, de una oficina distrital a otra del país o con destino al exterior.

Art. 58.- Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado.- Importación temporal con reexportación en el mismo estado es el régimen suspensivo del pago de impuestos, que permite recibir mercancías extranjeras en el territorio aduanero, para ser utilizadas con un fin determinado durante cierto plazo y reexportadas sin modificación alguna, con excepción de la depreciación normal por el uso.

Art. 59.- Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo.- Importación temporal para perfeccionamiento activo es

el régimen suspensivo del pago de impuestos que permite recibir mercancías extranjeras en el territorio aduanero durante un plazo determinado para ser reexportadas luego de un proceso de transformación, elaboración o reparación.

Art. 60.- Depósito Aduanero.- Depósito aduanero es el régimen suspensivo del pago de impuestos por el cual las mercancías permanecen almacenadas por un plazo determinado en lugares autorizados y bajo control de la Administración Aduanera, en espera de su destino ulterior.

Los depósitos aduaneros son: comerciales, públicos o privados, e industriales.

En los depósitos comerciales, las mercancías, de propiedad del concesionario o de terceros, permanecen almacenadas, sin transformación alguna.

En los depósitos industriales, las mercancías de propiedad del concesionario, se almacenan para su transformación.

Podrán ser concesionarios de depósito aduanero, las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras legalmente establecidas en el Ecuador.

Art. 61.- Almacenes Libres y Especiales.- El almacén libre es el régimen liberatorio que permite, en puertos y aeropuertos internacionales, el almacenamiento y venta a pasajeros que salen del país, de mercancías nacionales o extranjeras, exentas del pago de impuestos.

Bajo el régimen de admisión temporal, podrán habilitarse almacenes especiales de mercancías, destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y vehículos de transporte terrestre, internacionales.

Art. 62.- Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado.- La exportación temporal con reimportación en el mismo estado, es el régimen suspensivo del pago de impuestos que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para ser utilizadas en el extranjero, durante cierto plazo con un fin determinado y reimportadas sin modificación alguna, con excepción de la depreciación normal por el uso.

Art. 63.- Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo.- La exportación temporal para perfeccionamiento pasivo es el régimen suspensivo del pago de impuestos que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, durante cierto plazo, para ser reimportadas luego de un proceso de transformación, elaboración o reparación.

Art. 64.- Devolución Condicionada.- Devolución condicionada es el régimen por el cual se permite obtener la devolución total o parcial de los impuestos pagados por la importación de las mercancías que se exporten dentro de los plazos que señale el reglamento de esta ley, en los siguientes casos:

- a) Las sometidas en el país a un proceso de transformación;
- b) Las incorporadas a la mercancía; y,
- c) Los envases o acondicionamientos.

Art. 65.- Reposición con Franquicia Arancelaria.- Reposición con franquicia arancelaria es el régimen compensatorio por el cual se permite importar mercancías idénticas o equivalentes, sin el pago de impuestos, en reposición de las importadas a consumo, que retornan al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de transformación en el país, o se utilizaron para producir, acondicionar o envasar mercancías que se exportaron.

Art. 66.- Zona Franca.- Zona franca es el régimen liberatorio que por el principio de extraterritorialidad, permite el ingreso de mercancías, libre de pago de impuestos, a espacios autorizados y delimitados del territorio nacional. Las mercancías ingresadas a zona franca no están sujetas al control de la Administración Aduanera.

Las zonas francas son comerciales e industriales:

- a) Comerciales son aquellas en las cuales las mercancías admitidas permanecen sin transformación alguna, en espera de su destino ulterior; y,
- b) Industriales son aquellas en que las mercancías se admiten para someterlas a operaciones autorizadas de transformación y perfeccionamiento, en espera de su destino ulterior.

Este régimen se regulará por las normas especiales contenidas en la Ley de Zonas Francas.

Art. 67.- Régimen de Maquila.- La maquila es el régimen suspensivo del pago de impuestos, que permite el ingreso de mercancías por un plazo determinado, para luego de un proceso de transformación ser reexportadas.

El ingreso de las mercancías y la reexportación de los productos terminados, así como el tratamiento de los desperdicios es competencia del Gerente Distrital.

Art. 68.- Ferias Internacionales.- Es un régimen especial aduanero por el cual se autoriza el ingreso de mercancías de permitida importación con suspensión del pago de tributos, por un tiempo determinado, destinadas a exhibición en recintos previamente autorizados, así como de mercancías importadas a consumo con fines de degustación, promoción y decoración, libre del pago de impuestos, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades señaladas en el reglamento.

SECCION III

REGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCION

Art. 69.- Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos.- La importación o exportación a consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, se despacharán por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas aduaneras generales.

Art. 70.- Tráfico Fronterizo.- El tráfico fronterizo es el régimen que, de acuerdo a los compromisos internacionales, permite el intercambio de mercancías destinadas al uso o consumo doméstico entre las poblaciones fronterizas, libre de formalidades y del pago de impuestos aduaneros. La Corporación Aduanera Ecuatoriana, de acuerdo a los compromisos internacionales, delimitará el área del territorio nacional en el que se aplicará este régimen.

Art. 71.- Zona de Libre Comercio.- Zona de libre comercio es el régimen que permite el intercambio de mercancías, libre del pago de impuestos aduaneros, entre

países integrantes de una zona de territorio delimitado y de mercancías originarias de los mismos, sujeto a las formalidades aduaneras previstas en los respectivos convenios internacionales.

SECCION IV

CAMBIO DE REGIMEN

Art. 72.- Cambio de Régimen.- Las mercancías declaradas a un régimen suspensivo o liberatorio de impuestos aduaneros, podrán ser declaradas a cualquier otro régimen, antes del vencimiento del plazo concedido. Previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, el cambio de régimen será autorizado por el Gerente Distrital, excepto en el caso de mercancías ingresadas al amparo de contratos para ejecución de obras públicas, cuya autorización corresponde al Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Prohibese el cambio de régimen de mercancías ingresadas a consumo a cualquier otro régimen.

Art. 73.- Pago de Tributos.- En la nacionalización, el pago de los tributos al comercio exterior se efectuará aplicando las tarifas y el tipo de cambio vigentes a la fecha de presentación de la declaración a consumo.

En la reexportación de las mercancías importadas temporalmente para la construcción de obras o prestación de servicios, se causará la parte proporcional de los impuestos aduaneros calculados sobre el valor depreciado del bien, aplicando las normas establecidas respecto al impuesto a la renta, con la tarifa y el tipo de cambio vigentes a la fecha de presentación de la declaración para la reexportación.

Para el caso de nacionalización de las mercancías importadas bajo este régimen, se considerará el valor original del bien y se aplicará la tarifa y tipo de cambio vigente a la fecha de presentación de la declaración a consumo.

CONCORD:

* CODIGO CIVIL: Arts. 2286.

CAPITULO VII

GARANTIAS ADUANERAS

Art. 74.- Derecho de Prenda.- La Administración Aduanera tiene derecho de

prenda especial y preferente sobre las mercancías sometidas a su control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras. Este derecho prevalece sobre cualquier otro establecido legal o convencionalmente.

Art. 75.- Clases de Garantías.- Las garantías aduaneras son generales y específicas y se otorgarán en la forma, plazos y cuantía que se determine en el reglamento de esta ley, en el siguiente contexto:

1. Garantía General.- Se exigirá garantía general en los siguientes casos:

a) Para el ejercicio de la actividad de Agente de Aduana;

b) Para el funcionamiento de depósitos aduaneros y bodegas de almacenamiento temporal o de cualquier otra actividad aduanera que se realice por contrato o concesión;

c) Para la importación temporal de maquinarias, equipos y vehículos de trabajo destinados a la ejecución de obras públicas y prestación de servicios; y,

d) Para las empresas que habitualmente realizan transporte de mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito.

2. Garantías Específicas.- Se exigirá garantía específica en los siguientes casos:

a) Para asegurar el pago de los tributos al comercio exterior por cada despacho respecto de mercancías que se retiren de bodegas de almacenamiento temporal;

b) Para la importación y exportación temporal de mercancías;

c) Para asegurar el cumplimiento de formalidades aduaneras;

d) Para el despacho de las mercancías cuando exista controversia; y,

e) Para los medios de transporte internacional de personas y mercancías.

Las garantías aduaneras constituyen título suficiente para su ejecución inmediata, con la sola presentación al cobro.

CAPITULO VIII

CONTROVERSIAS, RECLAMOS Y RECURSOS

Art. 76.- Materia de los reclamos sobre cualquier acto administrativo aduanero.- Los reclamos sobre cualquier acto administrativo aduanero u otro que ocasione perjuicio directo a una persona natural o jurídica, se presentarán por el afectado, ante el Gerente del que emanó el acto administrativo, dentro del término de veinte días de realizado o notificado el acto. La reclamación reunirá los requisitos previstos en el Código Tributario.

Cuando las reclamaciones o controversias que se originen entre los importadores y las verificadoras o de éstas con el Gerente Distrital, versen sobre clasificación arancelaria, valoración, origen de las mercancías o reliquidación de tributos, podrá acudir al arbitraje de derecho como mecanismo de solución de conflictos con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 119, 120.

Art. 77.- Resolución.- El Gerente ante el cual se presentó el reclamo, resolverá las reclamaciones en el término de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la presentación de la petición, término al que se añadirá el que se haya concedido para la presentación de pruebas, el mismo que no excederá de diez días.

La resolución pone fin a la fase administrativa, sin perjuicio del recurso de revisión, así como de la acción contenciosa a que hubiere lugar.

La falta de resolución dentro del plazo previsto en el inciso primero de este artículo causará la aceptación tácita del reclamo.

La aceptación tácita del reclamo excluye el deber del Gerente Distrital de dictar resolución expresa. La aceptación tácita tendrá el carácter de acto firme que ha causado estado.

El Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, impondrá una multa equivalente a diez salarios mínimos vitales generales, a los funcionarios responsables de la aceptación tácita, sin perjuicio de la responsabilidad personal y pecuniaria a que hubiere lugar.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 144, 145, 146, 147, 148.

Art. 78.- Pago Indevido.- El Gerente Distrital es competente para conocer y resolver la acción de pago indevido.

El reclamo administrativo correspondiente se lo resolverá conforme a las normas del artículo anterior, en lo no previsto se aplicará el Código Tributario.

El Gerente Distrital emitirá la nota de crédito cuando proceda.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 267, 122, 305, 306, 307, 308.

Art. 79.- Recurso.- El recurso de revisión será conocido por el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, conforme a lo previsto en el Código Tributario.

Las resoluciones administrativas podrán ser impugnadas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal competente dentro del plazo y observando los requisitos establecidos en el Código Tributario.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 140, 143, 144, 145, 146, 147, 148.
TITULO II

DE LAS INFRACCIONES ADUANERAS

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 80.- Concepto.- Constituye infracción aduanera toda acción u omisión que viole normas sustantivas o adjetivas que regulen el ingreso o salida de mercancías por las fronteras y zonas aduaneras del país, sancionada con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

CONCORD:

* CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 24 (Inc. 1).

* CODIGO PENAL: Arts. 2, 10.

Art. 81.- Clases de Infracciones.- Las infracciones aduaneras se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Para la configuración de los delitos se requieren la existencia de dolo; para las

contravenciones y faltas reglamentarias basta la transgresión de la norma.

En el caso de importación o exportación de mercancías no aptas para el consumo, el Gerente Distrital ordenará su inmediata destrucción, debiendo comunicar del particular al Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

CONCORD:

* CODIGO PENAL: Arts. 10.

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 315.

CAPITULO II

DEL DELITO ADUANERO

Art. 82.- Delito Aduanero.- El delito aduanero consiste en el ilícito y clandestino tráfico internacional de mercancías, o en todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a error a la autoridad aduanera, realizados para causar perjuicios al fisco, evadiendo el pago total o parcial de impuestos o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación.
CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 315.

Art. 83.- Tipos de Delitos Aduaneros.- Son delitos aduaneros:

a) La entrada de mercancías al territorio aduanero, o la salida de él sin el control de la Administración Aduanera;

b) La carga o descarga de mercancías de un medio de transporte sin control de la Administración Aduanera;

c) El lanzamiento de mercancías de un medio de transporte, eludiendo el control aduanero;

d) La modificación del estado de las mercancías entre el punto de franqueamiento de la frontera aduanera y el distrito de destino;

e) La utilización no autorizada de un lugar, puerto o vía no habilitado para el tráfico internacional de mercancías salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor;

f) El abandono de mercancías en lugares contiguos o cercanos a las fronteras;

g) La venta, transferencia o el uso indebido de mercancías importadas al amparo de regímenes suspensivos de pago

de impuestos, o con exoneración total o parcial, sin la autorización previa del Gerente competente;

h) La tenencia o movilización de mercancías extranjeras sin la documentación que acredite su legal importación;

i) La falta de presentación del manifiesto de carga total o la tenencia de mercancías no manifestadas a bordo de un transporte internacional;

j) La falsa declaración aduanera respecto del tipo, naturaleza, peso, cantidad, valor, origen y procedencia de las mercancías, cuando la diferencia de los tributos causados exceda del diez por ciento;

k) La falsificación o alteración de los documentos que deben acompañarse a la declaración aduanera;

l) La sustitución de mercancías para el aforo físico;

m) La violación de sellos o precintos u otras seguridades colocadas en los medios y unidades de transporte;

n) La salida de mercancías de las bodegas de almacenamiento temporal o de los depósitos, sin el cumplimiento de las formalidades aduaneras;

o) La ejecución de actos idóneos inequívocos dirigidos a realizar los actos a que se refieran los literales anteriores, si éstos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del infractor; y, p) La falsa declaración sobre los valores del flete y del seguro relacionados con el tipo, naturaleza, peso, cantidad, valor, origen y procedencia de las mercancías.

Art. 84.- Sanciones para el Delito.- Sin perjuicio del cobro de los tributos, son sanciones acumulativas aplicables al delito, cualquiera que sea el valor de la mercancía o la cuantía de los tributos que se evadieron o se pretendieron evadir que supere el diez por ciento, las siguientes:

a) Prisión de dos a cinco años;

b) Decomiso de las mercancías materia del delito y de los objetos utilizados para su cometimiento, inclusive los medios de transporte, siempre que sean de propiedad del autor o cómplice de la infracción.

En caso de que el medio de transporte no sea de propiedad del autor o cómplice de la infracción, previamente a la devolución del mismo se impondrá a su propietario

una multa equivalente al 20% del valor CIF de la mercancía;

c) Multa equivalente al 300% del valor CIF de la mercancía objeto del delito; y,

d) Si el autor, cómplice o encubridor fuere un agente de aduana, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, se le cancelará definitivamente la licencia.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 42, 43, 44, 45.

Art. 85.- Delito Agravado.- Si el autor, cómplice o encubridor del delito aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio aduanero, será sancionado con la pena de prisión más alta prevista en el artículo anterior y con la destitución de su cargo.

Si el autor, cómplice o encubridor del delito aduanero fuere un comerciante matriculado, se le impondrá además de las sanciones establecidas en esta ley, la cancelación definitiva de su matrícula de comercio o su equivalente.

CONCORD:

* CODIGO PENAL: Arts. 30, 77.

Art. 86.- Competencia y Procedimiento.- La Función Judicial es competente para conocer y juzgar el delito aduanero a través del Juez Fiscal de la jurisdicción donde se cometió la infracción, se aprehendieron las mercancías o se descubrió la infracción, en su caso. En segunda instancia es competente el Tribunal Distrital de lo Fiscal de su respectiva jurisdicción.

Para el juzgamiento de los delitos aduaneros, el Juez Fiscal sustanciará el proceso hasta dictar sentencia, observando el procedimiento establecido en el Código Tributario, en esta ley y su reglamento.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 75, 355, 356, 357.

Art. 87.- Decomiso Judicial.- El Juez Fiscal declarará el decomiso definitivo y ordenará el remate o venta directa de las mercancías conforme a las normas de esta ley y su reglamento, cuando transcurridos quince días desde la fecha de citación del

autocabeza del proceso no compareciere el sindicato o propietario de las mercancías aprehendidas o no fuere identificado.

En caso de llegarse a identificar a los sindicados, el juicio continuará para su juzgamiento y aplicación de las demás penas, sin perjuicio de dictarse el decomiso definitivo a que hubiere lugar.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 328.

CAPITULO III

DE LAS CONTRAVENCIONES

Art. 88.- Contravenciones.- Son contravenciones aduaneras las siguientes:

a) Incurrir en faltantes de mercancías declaradas en los manifiestos de carga y no entregadas por el transportista a la Administración Aduanera;

b) El incumplimiento de la entrega inmediata de las mercancías descargadas por parte del transportista, para su almacenamiento temporal o depósito aduanero;

c) Descargar lastre sin autorización del distrito;

d) El incumplimiento de plazos en los regímenes especiales;

e) La falta de permisos o autorizaciones previas al embarque de las mercancías cuando estos requisitos sean exigibles, antes de la presentación de la declaración; y,

f) La entrega por parte de funcionarios o empleados del servicio aduanero, de información calificada como confidencial por las autoridades respectivas.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 315, 348.

Art. 89.- Sanciones para las Contravenciones.- Las contravenciones serán sancionadas con una multa equivalente al diez por ciento del valor CIF de las mercancías.

En el caso del literal c) del artículo anterior, la multa será de 525 dólares 78 centavos de los Estados Unidos de América.

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS

Art. 90.- Faltas Reglamentarias.- Son faltas reglamentarias las siguientes:

a) El error o la inexactitud de la declaración aduanera o en los documentos de acompañamiento que no provenga de acción u omisión dolosa;

b) La no prestación de facilidades para la sujeción al control aduanero;

c) La presentación tardía o incompleta de la declaración aduanera; y,

d) La inobservancia a los reglamentos o disposiciones administrativas aduaneras, de obligatoriedad general, no tipificadas como delitos o contravenciones.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 351, 362.

Art. 91.- Sanciones por faltas reglamentarias.- Las faltas reglamentarias se sancionarán con una multa de 26 dólares 28 centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 92.- Competencia y Procedimiento.- Es competente para sancionar las contravenciones y las faltas reglamentarias, el Gerente Distrital, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento a esta ley.

CAPITULO V

DE LA ACCION POPULAR Y LA PRESCRIPCION

Art. 93.- Acción Popular.- Concédese acción popular para denunciar ante el Juez Fiscal competente los ilícitos aduaneros, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Tributario y en esta ley. El Estado garantiza protección y reserva al denunciante, quien percibirá el quince por ciento del producto del remate o venta directa o de la mayor recaudación que se obtenga por efecto de la denuncia, deducidos los tributos correspondientes y las costas procesales.

CONCORD:

* CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 17.

Art. 94.- Prescripción de la Acción Penal.- Las acciones penales por delitos

aduaneros prescriben en el plazo de quince años. Las contravenciones y faltas reglamentarias prescriben en dos años, contados desde la fecha en que la infracción fue cometida o desde la realización del último acto idóneo en caso de delito. Los plazos correrán, hubiere o no, el respectivo enjuiciamiento penal o proceso administrativo en su caso.

CONCORD:

* CODIGO PENAL: Arts. 98, 101.

Art. 95.- Prescripción de las Sanciones.- La pena de prisión prescribe en el doble del tiempo que la prescripción de la acción penal, contado desde la ejecutoria de la sentencia si no hubiese sido aprehendido el infractor.

La sanción pecuniaria por delito, contravención o falta reglamentaria es imprescriptible. La recaudación de las sanciones pecuniarias ingresarán a los recursos de la Corporación.

CONCORD:

* CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 121.
CAPITULO VI

REMATE, VENTA DIRECTA Y
ADJUDICACION

SECCION I

DEL REMATE

Art. 96.- Del Remate.- El Gerente Distrital procederá al remate de las siguientes mercancías:

a) Las declaradas en decomiso definitivo;

b) Las declaradas en abandono; y,

c) Las declaradas en decomiso administrativo.

Las mercancías serán rematadas en pública subasta, de acuerdo a las normas establecidas en el reglamento a esta ley y su producto se depositará en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional.

El remate deberá ser notificado a las federaciones nacionales de las Cámaras de la Producción, por lo menos con treinta días de anticipación. En el reglamento se establecerá la obligatoriedad de la notificación pública de los remates de las mercancías de la Aduana.

CONCORD:

* CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL:
Arts. 73, 456.

Art. 97.- Plazo.- El remate se efectuará dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la declaratoria del decomiso definitivo o del abandono.

Art. 98.- Base.- La base del remate será igual al sesenta por ciento del avalúo comercial de las mercancías. En caso de no presentarse postores para el remate, se procederá a la venta directa, cuyo valor será por lo menos el cuarenta por ciento del avalúo comercial.

CONCORD:

* CODIGO DE COMERCIO: Arts. 109.

* CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL:
Arts. 468, 471.

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 185, 204.

SECCION II

DE LA VENTA DIRECTA

Art. 99.- Casos de Venta Directa.- El Gerente Distrital procederá a la venta directa en forma inmediata en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de mercancías fungibles, de fácil descomposición o con fecha de expiración, inclusive aquéllas que se encuentren en casos de presunción de delito aduanero;

b) Cuando luego de convocada en pública subasta, no se efectuare el correspondiente remate; y,

c) Cuando se trate de animales.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 200.

Art. 100.- Del Depósito de Valores.- El producto del remate o de la venta directa, deducidos los gastos, será depositado por el Gerente Distrital dentro de las veinticuatro horas siguientes, en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional.

SECCION III

DE LA ADJUDICACION

Art. 101.- De la Adjudicación Gratuita.- Procede la adjudicación gratuita de las mercancías por parte del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro, personas jurídicas debidamente reconocidas por el Estado, cuando éstas no han sido rematadas, ni adjudicadas en venta directa, o cuando efectuadas dos subastas no se presenten ofertas, para lo cual las mercancías serán puestas a disposición del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Las mercancías que atenten contra la salud o la moral pública serán obligatoriamente destruidas; exceptúanse el caso de los vehículos que serán rematados siguiendo el procedimiento señalado en esta ley y su reglamento; y, en el caso de alimentos y ropa usada, previa su esterilización, serán donados al INNFA, institución que no podrá comercializarlas.

CONCORD:

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 203.

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION ADUANERA

CAPITULO I

DEL SERVICIO ADUANERO

Art. 102.- Naturaleza Jurídica.- El Servicio de Aduanas es un servicio público que presta el Estado, directamente a través de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, o por concesión al sector privado, con sujeción a las normas de esta ley, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables.

Art. 103.- Política Aduanera.- A la Corporación Aduanera Ecuatoriana le corresponde ejecutar la política aduanera y expedir las normas para su aplicación, a través de la Gerencia General y de las gerencias distritales.

CAPITULO II

DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

SECCION I

DE SU CREACION Y FINES

Art. 104.- De la Corporación Aduanera Ecuatoriana.- La Corporación Aduanera Ecuatoriana es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, patrimonio del Estado, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Es un organismo al que se le atribuye en virtud de esta ley, las competencias técnico - administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, resolución y sanción en materia aduanera, de conformidad con esta ley y sus reglamentos.

Art. 105.- Organos de la Corporación.- Son órganos de la Corporación:

- a) El Directorio;
- b) La Presidencia;
- c) La Gerencia General;
- d) La Subgerencia Regional; y,
- e) Las gerencias distritales.

SECCION II

CONFORMACION DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACION

Art. 106.- Del Directorio.- El Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, estará conformado por los siguientes vocales:

- a) El Director del Servicio de Rentas Internas (SRI) o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Ministro de Economía y Finanzas o su delegado;
- c) El Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad o su delegado; y,
- d) Un vocal designado por las Cámaras de la Producción o su suplente.

El Directorio de la Corporación elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente quien reemplazará al Presidente en su ausencia.

El Directorio nombrará un Secretario que deberá ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos políticos, que deberá ser

doctor en jurisprudencia o abogado, no haber sido condenado en juicios por delitos de acción pública, no haber sido sancionado por alguna infracción o delito de carácter aduanero; y, no encontrarse en mora con las instituciones financieras públicas o que se encuentren, bajo el control del Estado.

El Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana asistirá a las sesiones del Directorio con voz informativa, pero sin voto.

Art. 107.- Requisitos.- Para ser miembro del Directorio se requiere ser ecuatoriano; estar en goce de los derechos políticos; tener título universitario afín a las actividades de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE); no haber sido condenado en juicios por delitos de acción pública; no encontrarse en mora con alguna de las instituciones financieras públicas o bajo el control del Estado; no haber sido sancionado por alguna infracción o delito aduanero y tener experiencia en actividades de comercio exterior o aduaneras.

La calificación de idoneidad será realizada por una compañía de auditoría externa debidamente registrada en el país.

Estos requisitos serán aplicables a los delegados de los ministros de Estado y al representante de los sectores productivos.

CONCORD:

* CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 26.

* CODIGO CIVIL: Arts. 1567.

* CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL 2000: Arts. 34.

Art. 108.- Sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente en su sede una vez al mes y, de manera extraordinaria, en cualquier lugar del país, cuando sea convocada por su Presidente; por petición de tres de sus miembros o a petición del Gerente General. El quórum se constituirá con tres de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tiene la facultad del voto dirimente. Las sesiones se convocarán con por lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación.

SECCION III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS

ORGANOS DE LA CORPORACION

Art. 109.- Del Directorio.- Son atribuciones del Directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir esta ley, sus reglamentos y demás normas pertinentes;

2. Ejecutar y coordinar la política aduanera;

3. Establecer, modificar o suprimir mediante resolución las tasas por servicios aduaneros, fijar sus tarifas y regular sus cobros; 4. Dictar las normas básicas sobre el valor en aduanas de las mercancías, de acuerdo a las normativas de la OMC;

5. Delimitar el área para la aplicación del Régimen de Tráfico Fronterizo, de conformidad con esta ley, su reglamento y los convenios internacionales;

6. Establecer en la zona secundaria perímetros fronterizos de vigilancia especial, con sujeción a esta ley, su reglamento y los convenios internacionales;

7. Resolver sobre la aplicación de los aspectos técnicos o de procedimiento administrativo no previstos en esta ley o en sus reglamentos;

8. Resolver en caso de duda sobre las exenciones tributarias previstas en esta ley, y demás leyes especiales;

9. Fijar las bases sobre las que se podrá dar en concesión a particulares la prestación de los servicios aduaneros;

10. Aprobar los contratos de concesión, determinando las regalías correspondientes, relacionados con los servicios aduaneros;

11. Crear o suprimir las gerencias distritales a pedido del Gerente General;

12. Presentar ante los organismos competentes proyectos y reformas de leyes y reglamentos tendientes a mejorar el servicio aduanero;

13. Conocer y resolver los reclamos presentados por los agentes de aduana relacionados con la concesión y suspensión de sus licencias; 14. Elegir de entre sus miembros al Vicepresidente de la Corporación quien durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de falta temporal o definitiva de éste;

15. Aprobar las dietas por sesión, de los miembros del Directorio;

16. Supervisar el funcionamiento de las gerencias, General y distritales;

17. Nombrar y remover al Gerente General de la Corporación, al Subgerente Regional; y, a los gerentes distritales a pedido del Gerente General.

El Gerente General será nombrado de una terna enviada por el Presidente de la República y deberá reunir los mismos requisitos de los vocales del Directorio;

18. Contratar una empresa de auditoría externa;

19. Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional, el régimen de remuneraciones, el Reglamento del Personal de la Corporación Aduanera Ecuatoriana y demás regulaciones internas;

20. Aprobar los planes, programas de trabajo y el presupuesto de la Corporación;

21. Conocer y aprobar los informes semestrales del Presidente y Gerente General;

22. Conocer y aprobar los balances semestrales y anuales de la Corporación;

23. Autorizar la adquisición de los bienes inmuebles, su enajenación, hipotecas y gravámenes de cualquier naturaleza;

24. Determinar la descentralización administrativa y financiera de las gerencias distritales;

25. Firmar convenios con otras entidades del sector público o privado para el equipamiento y desarrollo del servicio de vigilancia aduanera;

26. Sancionar al Gerente General o a los gerentes distritales por incumplimiento o faltas no dolosas en el ejercicio de su cargo; y, 27. Las demás que le asigne esta ley, su reglamento y otras leyes especiales.

Art. 110.- Del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Presidir el Directorio;

b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;

c) Presentar al Directorio el informe semestral de labores; y,

d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos de prestación de servicios aduaneros aprobados por el Directorio.

Art. 111.- Del Gerente General.- Para ser Gerente General se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos políticos, ser de reconocida honorabilidad y acreditar alta preparación profesional y experiencia suficiente y calificación previa de idoneidad profesional de una compañía de auditoría externa debidamente registrada en el país.

El Gerente General es la máxima autoridad operativa del Servicio de Aduanas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por períodos iguales, sin embargo, podrá ser removido en cualquier tiempo por resolución de la mayoría del Directorio.

Son atribuciones del Gerente General:

1.- ADMINISTRATIVAS:

a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el reglamento y las resoluciones del Directorio de la Corporación;

b) Representar legalmente a la Corporación;

c) Presentar a consideración del Directorio candidatos para el desempeño de gerentes distritales;

d) Actuar como Secretario del Directorio;

e) Presentar ante el Directorio el informe semestral de labores; f) Suscribir conjuntamente con el Contador y Auditor los balances semestrales y presentarlos al Directorio para su aprobación;

g) Autorizar inversiones y gastos, suscribir los contratos respectivos en las cuantías y condiciones que sean establecidas por el Directorio y los reglamentos internos de la Corporación;

h) Nombrar y dar por terminado los nombramientos y contratos de los funcionarios y empleados de la Corporación cuya designación no corresponda al Directorio;

i) Preparar y presentar los proyectos anuales del Presupuesto de la Corporación ante el Directorio;

j) Administrar los bienes de la Corporación;

k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos relacionados con los servicios aduaneros aprobados por el Directorio;

l) Coordinar las acciones de la Corporación con entidades públicas y privadas;

m) Sugerir la creación o supresión de gerencias distritales;

n) Planificar y supervisar las actividades de las gerencias distritales;

ñ) Expedir manuales de operación y procedimiento, circulares e instrucciones de carácter general para la correcta aplicación de esta ley y sus reglamentos y difundirlas;

o) Presentar al Directorio proyectos de reformas legales y reglamentarias;

p) Informar semanalmente al Directorio de la Corporación y al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las recaudaciones tributarias de todos los distritos;

q) Suscribir los convenios con el sistema financiero nacional para la recaudación de tributos aduaneros autorizados por el Directorio de la Corporación;

r) Recomendar al Directorio la adopción de políticas y medidas aduaneras locales tendientes a armonizar el servicio aduanero nacional con las prácticas aduaneras internacionales;

s) Adjudicar las mercaderías en forma gratuita conforme a la ley;

t) Controlar y supervisar las funciones del Servicio de Vigilancia Aduanera; y,

u) Conceder las exenciones tributarias previstas en esta ley y leyes especiales.

II.- OPERATIVAS.-

a) Resolver los recursos de queja presentados por los contribuyentes en contra de los gerentes distritales, así como los recursos de revisión que se propusieren en contra de sus resoluciones; b) Verificar en forma aleatoria y cuando considere conveniente las declaraciones aduaneras;

c) Otorgar, suspender, cancelar o declarar la caducidad de las licencias para el ejercicio de agentes de aduanas;

d) Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías;

e) Autorizar el funcionamiento de los depósitos aduaneros, los almacenes libres y especiales y el régimen de ferias internacionales;

f) Autorizar la internación temporal de equipos, maquinarias y vehículos de trabajo, para la prestación de servicios en base a contratos celebrados por el sector público;

g) Absolver las consultas sobre la aplicación de esta ley y sus reglamentos, con sujeción a las disposiciones de los artículos 128 al 131 del Código Tributario;

h) Aprobar y ejecutar las garantías aduaneras cuando le corresponda; e,

i) Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y el Directorio de la Corporación.

Art. 112.- De la Subgerencia Regional.- Se establece la Subgerencia Regional con sede en la ciudad de Quito.

El Subgerente Regional será designado por el Directorio en base a los mismos requisitos establecidos para el Gerente General.

El Subgerente Regional tendrá las siguientes atribuciones:

a) Planificar y supervisar, en coordinación con la Gerencia General, las actividades de las gerencias distritales, de acuerdo con su jurisdicción;

b) Autorizar el funcionamiento de los depósitos aduaneros, los almacenes libres y especiales y el régimen de ferias internacionales;

c) Autorizar la importación temporal de equipos, máquinas y vehículos de trabajo para la prestación de servicios en base de contratos celebrados por el sector público;

d) Conceder y declarar las exoneraciones en los casos de los literales d), e) y h) del artículo 27 de esta ley;

e) Aprobar y ejecutar garantías aduaneras en su jurisdicción; y, f) Las demás que le delegue el Gerente General.

Art. 113.- De los Gerentes Distritales.- Para ser Gerente Distrital se

requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos políticos, acreditar alta preparación profesional, tener experiencia suficiente y calificación previa de idoneidad profesional por una compañía de auditoría externa debidamente registrada en el país.

Los gerentes distritales y el Subgerente Regional serán nombrados para un período de dos años y podrán ser reelegidos por periodos iguales; sin embargo podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la mayoría del Directorio.

Son atribuciones del Gerente Distrital:

a) Cumplir y hacer cumplir esta ley, sus reglamentos, disposiciones del Directorio de la Corporación y del Gerente General y demás normas relativas al Comercio Exterior;

b) Verificar, aceptar u observar las declaraciones aduaneras, autorizar las operaciones aduaneras y realizar el control de las mercancías que ingresan al país o salgan de él conjuntamente con los pasajeros en los puertos, aeropuertos internacionales y lugares habilitados para el cruce de la frontera y disponer el abordaje, examen y registro de los medios de transporte internacional que ingresen al territorio aduanero o salgan de él;

c) Resolver los reclamos administrativos y de pago indebido;

d) Formular las redeterminaciones complementarias cuando no exista presunción de delito aduanero;

e) Sancionar de acuerdo a esta ley los casos de contravención y faltas reglamentarias;

f) Aceptar, ejecutar y cobrar las garantías aduaneras, cuando le corresponda;

g) Emitir órdenes de pago, títulos y notas de crédito;

h) Declarar el decomiso administrativo, el abandono tácito y aceptar el abandono expreso de las mercancías y ponerlas a disposición del Gerente General, cuando proceda;

i) Ejecutar las resoluciones administrativas y las sentencias judiciales en el ámbito de su competencia;

j) Comunicar al Juez competente los hechos sobre los cuales se presume el cometimiento de un delito aduanero y poner las mercancías aprehendidas a su

disposición e intervenir como parte en los juicios que se instruyeren;

k) Autorizar los regímenes aduaneros especiales contemplados en los artículos 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67 de esta ley;

l) Autorizar el cambio de régimen conforme a esta ley y su reglamento;

m) Disponer la auditoría y controlar las mercancías importadas al amparo de regímenes aduaneros especiales;

n) Efectuar el remate y venta directa de las mercancías constituidas en abandono;

ñ) Autorizar el desaduanamiento directo de las mercancías; y,

o) Las demás que establezca la ley y sus reglamentos.

Art. 114.- Responsabilidades.- Los miembros del Directorio serán civil y penalmente responsables por sus actos y resoluciones.

El Gerente General, Subgerente Regional, gerentes distritales y más funcionarios de la Corporación, en tanto ejerzan cualquiera de las facultades tributarias previstas en la ley, actuarán con las responsabilidades que corresponden a los jueces y para el efecto, les será aplicables las previsiones contenidas en el artículo 277 del Código Penal; y, las del Código Tributario.

Para el establecimiento de responsabilidades en el ejercicio de sus funciones y de los daños y perjuicios que causen al Estado, a los contribuyentes, responsables o terceros, los miembros del Directorio tendrán fuero de Corte Superior. A los demás funcionarios no se les reconoce fuero.

CONCORD:

* CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 20, 22, 192.

* CODIGO TRIBUTARIO: Arts. 30, 82, 101, 102, 103, 207, 254.

Art. 115.- De la Auditoría.- La Corporación tendrá un Auditor Interno, quien presentará mensualmente al Directorio y cuantas veces le solicite éste, informes relativos a su función.

El Directorio contratará una empresa auditora externa, previo concurso de conformidad a la Ley de Contratación

Pública, la que presentará su informe al Directorio, en los términos y bajo las condiciones que éste señale.

Art. 116.- Información Pública.- Toda información relativa al comercio exterior procesada por la Corporación Aduanera Ecuatoriana podrá ser adquirida libremente previo el pago del valor respectivo, exceptuándose de dicho pago a las instituciones del sector público y a las universidades y escuelas politécnicas reconocidas por la ley.

CONCORD:

* CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: Arts. 118.

Art. 117.- Base de Datos.- La Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Banco Central del Ecuador, las empresas verificadoras y demás entidades que participan en el comercio exterior ecuatoriano, están obligadas a entregar al SRI en forma permanente y continua, toda la información con el contenido y en los medios que señale el SRI, para que conforme y mantenga permanentemente actualizada la base de datos con la información de las actividades de importación y exportación que será administrada por el SRI. Las empresas verificadoras que no entreguen al SRI toda la información serán sancionadas con una multa de un millón de dólares de los Estados Unidos de América y la cancelación del permiso para operar en el país. Los funcionarios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, del Banco Central del Ecuador y de las demás entidades públicas que no entreguen la información o que pongan obstáculos o interferencias para obtenerlas, serán sancionados con la destitución de sus cargos.

Para el cumplimiento de esta disposición, el Servicio de Rentas Internas tendrá libre acceso y sin restricciones vía informática o física, a toda clase de información de que dispongan los regímenes aduaneros, tanto ordinarios como especiales.

El Servicio de Rentas Internas puede requerir, en cualquier momento, a importadores, exportadores, transportadores, entidades de derecho público o de derecho privado, la entrega de toda información que provenga de la actividad de importar o de exportar, que faciliten un eficaz control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de las mismas. Los importadores, exportadores, transportadores y entidades de derecho público o privado, que no entreguen la información requerida por el SRI, serán sancionados por la CAE

con multas de 1.000 a 5.000 dólares de los Estados Unidos de América por cada vez que se nieguen a entregar la información solicitada.

La información a que hace referencia este artículo debe ser considerada pública y cualquier persona natural o jurídica tiene derecho a requerirla.

Art. 118.- Del Patrimonio y del Financiamiento.- Constituye patrimonio de la Corporación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso o gratuito.

En cuanto al financiamiento.- La Corporación se financiará:

- a) Con el tres por ciento (3%) de las recaudaciones de derechos arancelarios;
- b) Con la totalidad de los valores recaudados por concepto de tasas por servicios aduaneros;
- c) Con los valores recaudados por contratos, licencias y regalías que otorgue la Corporación;
- d) Los fondos no reembolsables provenientes de organismos internacionales; y,
- e) Otros ingresos no previstos.

Por la naturaleza de los recursos que financiarán el Presupuesto de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en razón de la autonomía que le concede esta ley, no está comprendida en la disposición del artículo 2 de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

La participación sobre las recaudaciones tributarias establecidas en el literal a) de este artículo serán acreditadas directamente por los bancos privados autorizados para efectuar la recaudación de tributos en la cuenta corriente de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Ninguna autoridad podrá disponer de la utilización de los fondos de la Corporación.

Art. 119.- Carrera Aduanera.- Para garantizar la estabilidad, profesionalización y ascenso del personal de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mientras cumplan con honestidad y capacidad sus funciones, establécese la carrera aduanera, que se regirá por el reglamento respectivo que dictará el Directorio de la Corporación.

CAPITULO III

DE LOS AGENTES DE ADUANA

Art. 120.- Agente de Aduana.- Es la persona natural o jurídica cuya licencia otorgada por el Gerente General de la Corporación Aduanera le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera.

El agente de aduana tendrá el carácter de fedatario aduanero en cuanto que la aduana tendrá por cierto que los datos que consignan en las declaraciones aduaneras que formulan, guarden conformidad con los antecedentes que legalmente le deben servir de base, sin perjuicio de la verificación que puede practicar el Gerente Distrital.

El agente de aduana que interviene en el despacho de las mercancías es responsable solidario de la obligación tributaria aduanera, sin perjuicio de la responsabilidad penal que legalmente corresponda.

El otorgamiento y suspensión de la licencia de agente de aduana así como sus obligaciones se determinan en el reglamento de esta ley.

La Corporación dictará las normas que regularán el ejercicio del agente de aduanas.

CAPITULO IV

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

Art. 121.- Naturaleza del Servicio de Vigilancia Aduanera.- El Servicio de Vigilancia Aduanera es un órgano especializado de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, cuyo personal está sometido a las normas de esta ley y su reglamento, al Reglamento Orgánico Funcional y de Administración de Personal.

El Servicio de Vigilancia Aduanera contará con:

- a) Un Director;
- b) Inspectores;
- c) Aspirantes a inspectores; y,
- d) Personal de Vigilancia.

El grado y la situación en el Servicio de Vigilancia Aduanera se determinan así:

- 1) De los inspectores y de los aspirantes a inspectores, por resolución del Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana; y,

2) Del Personal de Vigilancia, por el Director del Servicio de Vigilancia Aduanera, de conformidad con el reglamento pertinente.

El Director del Servicio de Vigilancia Aduanera será nombrado por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, de entre los tres inspectores más antiguos del servicio. En caso de que la designación recaiga en un inspector de menor antigüedad, él o los restantes serán dados de baja.

El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera será promovido de conformidad con el reglamento y realizará periódicamente cursos de actualización de conocimientos, capacitación y de especialización de conformidad con las normas que expidiere la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Art. 122.- Funciones del Servicio de Vigilancia Aduanera.- Al Servicio de Vigilancia Aduanera le corresponde, prevenir el delito aduanero, en las zonas primaria y secundaria, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Ejercer en las zonas primaria y secundaria, vigilancia sobre las personas, mercancías y medios de transporte;

b) Realizar las investigaciones técnicas conducentes a la comprobación de la existencia del delito aduanero;

c) Aprender provisionalmente las mercancías abandonadas, rezagadas o que ingresen al país por lugares no habitados y entregarlas al Gerente Distrital que corresponda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas para que las ponga a disposición del Juez Fiscal competente;

d) Aprender provisionalmente mercancías y objetos que puedan constituir pruebas materiales y entregarlas al Gerente Distrital que corresponda en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, en los casos de delitos flagrantes para que las ponga a disposición del Juez Fiscal competente;

e) Capturar a los presuntos responsables y ponerlos de inmediato a disposición del Juez competente en los delitos flagrantes o cuando el Juez lo disponga;

f) Realizar allanamientos de domicilios particulares o empresariales, para aprehender provisionalmente mercancías y capturar presuntos responsables por delitos aduaneros, previa orden escrita del Juez competente;

g) Colaborar en el control del tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y precursores, armas, municiones y explosivos, en las zonas primaria y secundaria;

h) Evitar la salida no autorizada de obras consideradas patrimonio artístico, cultural y arqueológico; y, de mercancía de la flora y fauna silvestres en las zonas primaria y secundaria;

i) Coordinar con el Gerente General, Subgerente Regional y los gerentes distritales, la ejecución de las resoluciones del Directorio de la Corporación, en lo que le fuere aplicable; y,

j) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

Art. 123.- Prohibición.- Los miembros del Servicio de Vigilancia Aduanera no podrán, por concepto alguno, retener mercancías que hayan salido de la zona primaria, cumpliendo con todos los requisitos legales y demás formalidades aduaneras.

Art. 124.- De la Organización del Servicio de Vigilancia Aduanera.- El Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana establecerá el número de miembros del Servicio de Vigilancia Aduanera de acuerdo a las necesidades y expedirá los reglamentos Orgánico y de Administración de Personal.

TITULO IV

REFORMAS Y DEROGATORIAS

Art. 125.- Reformas.- Expresamente se reforman las siguientes normas legales:

1) Sustitúyase el artículo 63 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, por el siguiente que dirá:

El Directorio del Banco Central dispondrá que las importaciones y las exportaciones sean declaradas al Banco Central del Ecuador o sus sucursales, en cuyo caso normará la forma y plazo de validez. En todo caso tales declaraciones deberán ser previas al embarque y requerirán del visto bueno otorgado por el Banco Central. El incumplimiento de esta obligación por parte de los importadores acarreará el reembarque inmediato de la mercancía.

El Banco Central del Ecuador podrá delegar a sus corresponsales en el país la recepción y aprobación de las declaraciones de importación y exportación.

Los Bancos corresponsales antes del otorgamiento del visto bueno deberán conocer y responsabilizarse respecto de la identidad del importador o exportador. La falta de identificación acarreará al Banco corresponsal las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

El Directorio del Banco Central regulará las transacciones de comercio exterior que por sus características especiales pudieran estar exentas de la obligación de la presentación de la declaración.

El Directorio del Banco Central podrá prohibir o limitar la importación de determinadas mercancías tomando en cuenta la situación de la balanza de pagos y con el criterio previo de los Ministerios respectivos."

2) En el Código Tributario efectúense las siguientes reformas:

- En el artículo 63 suprimir la expresión "y la Dirección Nacional del Servicio de Aduanas", y agregar un inciso, luego del primero, que dirá: "En materia aduanera se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia y en las demás normativas aplicables."

- En los artículos: 110 inciso tercero, 125 numeral tres y 394, donde dice: "Administrador, Administrador de Aduana, Administrador de Distrito" sustituir por "el Gerente Distrital de Aduana".

- En el artículo 119 en el segundo inciso sustituir "Dirección General de Aduanas" por "la Corporación Aduanera Ecuatoriana".

3) En la Ley de Comercio Exterior e Inversiones "LEXI" efectúense las siguientes modificaciones:

- En el artículo 9 eliminense la frase: "En casos específicos se podrá recurrir a verificadoras u otras entidades especializadas".

- En el artículo 11 modificar de la siguiente manera: En el literal f) eliminar las palabras "determinar las políticas para draw - back, depósitos e internación temporal".

4) En la Ley Especial publicada en el Registro Oficial No. 130 de 14 de agosto de 1997, efectúese la siguiente modificación: en donde dice "Ministro de Finanzas" debe

decir "Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana".

Art. 126.- Derogatorias.- Derógase expresamente:

a) El Decreto Ley No. 04, publicado en el Registro Oficial No. 396 del 10 de marzo de 1994;

b) El Art. 30 de la Ley 93, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 764 del 22 de agosto de 1995;

c) El literal h) del artículo 11; el literal f) del artículo 16 y los artículos 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones "LEXI", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 82 de junio 9 de 1997; y,

d) El artículo 396 del Código Tributario.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial 235 de 18 de Diciembre del 2003.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la prescripción iniciada de conformidad con la ley anterior, se aplicará la norma de la ley más favorable al sujeto pasivo y al encausado, en su caso.

SEGUNDA.- Los juicios aduaneros iniciados con anterioridad a la vigencia de esta ley, se tramitarán de conformidad con la ley anterior hasta su resolución.

TERCERA.- Los derechos adquiridos por personas naturales o jurídicas de acuerdo con leyes, reglamentos, concesiones, autorizaciones ministeriales o contratos legalmente celebrados con anterioridad a esta ley en materia de importaciones o exportaciones, subsistirán por el tiempo que se hubiere concedido el derecho.

CUARTA.- Facúltase expresamente al Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana para que, disponga y supervise la ejecución de la reestructuración, integral, técnica y administrativa de la CAE, hasta el 31 de diciembre de 2003, que deberá incluir la organización que se requiera para una administración aduanera moderna y la determinación del personal directivo, administrativo y de apoyo que sea necesario y suficiente para un eficiente cumplimiento de las funciones aduaneras con el perfil requerido para cada puesto.

QUINTA.- Para combatir la corrupción y el contrabando, la CAE adquirirá en forma urgente un sistema avanzado de control con rayos X u otros sistemas sujetos a estándares internacionales para el control de mercaderías y productos que ingresen al país o que se exporten, en todos los recintos aduaneros.

Art. FINAL.- Las disposiciones de la Ley Orgánica de Aduanas y las reformas que constan en esta codificación están en vigencia desde la fecha de las correspondientes publicaciones en el Registro Oficial. En adelante citese la nueva numeración.

FUENTES DE ESTA CODIFICACION

1. Constitución Política de la República del Ecuador (1998)

2. Constitución Política de la República del Ecuador (1992)

3. Ley 99 (Registro Oficial No. 359, 13-VII-1998)

4. Fe de erratas (Registro Oficial No. 373, 31-VII-1998)

5. Ley 98-12 (Suplemento del Registro Oficial No. 20, 7-IX-1998) 6. Ley 99-24 (Suplemento del Registro Oficial No. 181, 30-IV-1999)

7. Ley 2000-4 (Suplemento del Registro Oficial No. 34, 13-III-2000)

8. Ley 2000-10 (Suplemento del Registro Oficial No. 48, 31-III-2000)

9. Decreto Ejecutivo 366 (Registro Oficial No. 81, 19-V-2000)

10. Decreto Ley 2000-1 (Suplemento del Registro Oficial No. 144, 18-VIII-2000)

11. Ley 2001-43 (Suplemento del Registro Oficial No. 359, 2-VII-2001)

12. Ley 2003-2 (Registro Oficial No. 73, 2-V-2003).

CONCORDANCIAS DE LA LEY

Nota: Para ver cuadro de Concordancias, favor remitirse a Imágenes del Registro Oficial, (Inserte su disco compacto y pulse el botón respectivo).

ANEXO 2

LEY DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES “LEXI”

Ley No. 12. RO/ Sup 82 de 9 de Junio de 1997.

LEY DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES (LEXI)

TITULO I

DEL ÁMBITO Y OBJETO DE LA LEY

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto normar y promover el comercio exterior y la inversión directa, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del País y propender a su desarrollo sostenible e integrar la economía ecuatoriana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Art. 2.- Se entiende por "Sector Comercio Exterior al conjunto de organismos y entidades del sector Público y de instituciones o personas naturales o jurídicas del sector privado que participan en el diseño y ejecución de la Política de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología que desarrollan actividades de comercio exterior o relacionadas con éste, salvo las exportaciones de hidrocarburos que realiza el Estado Ecuatoriano y que continuarán sujetas al ordenamiento legal que las regula.

TITULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO

DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY

Art. 3.- Se considera de prioridad nacional al comercio exterior y en especial al fomento de las exportaciones e inversiones.

El Estado diseñará y ejecutará sus políticas en esta materia conforme a los siguientes lineamientos:

a) Asegurar la libertad para el desenvolvimiento de las actividades de exportación e importación y para facilitar la gestión de los agentes económicos en esta materia;

b) Impulsar la internacionalización de la economía ecuatoriana para lograr un ritmo creciente y sostenido de desarrollo;

c) Aprovechar las oportunidades que brinda el comercio mundial de tecnología y servicios para beneficio de la producción exportable del País;

d) (sic) Impulsar la modernización y la eficiencia de la producción local, para satisfacer adecuadamente la demanda interna y externa, para mejorar su competitividad internacional y satisfacer las necesidades del consumidor, tomando en consideración las exigencias del comercio mundial en lo que respecta a la preservación del medio ambiente;

e) Promover el crecimiento y diversificación de las exportaciones de bienes, servicios y tecnología;

f) Asegurar que la producción nacional compita en el ámbito internacional conforme a prácticas leales y equitativas de libertad de comercio. Para el efecto, el Gobierno Nacional adoptará acciones concretas que aseguren una efectiva defensa, en concordancia con los convenios y acuerdos internacionales de comercio de los cuales el País es signatario;

g) Impulsar el fortalecimiento y desarrollo de los mecanismos de fomento de las exportaciones e inversiones;

h) Promover mediante estímulos e incentivos la inversión directa, nacional y extranjera, los procesos de integración y los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales que amplíen la inversión y faciliten las transacciones externas del País; e,

i) Prevenir y contrarrestar los efectos negativos que ocasionen a la producción nacional, la aplicación de prácticas desleales de comercio.

Art. 4.- El Estado asegurará la necesaria coherencia entre las políticas de comercio exterior y las políticas fiscal, arancelaria, monetaria, crediticia, cambiaria y de desarrollo económico - social y los correspondientes regímenes normativos.

Art. 5.- Se consagra el principio de neutralidad fiscal, para asegurar transparencia en el desenvolvimiento de las actividades de exportación, importación e inversión.

Art. 6.- Se prohíbe cualquier práctica o disposición administrativa o económica que limite la libre competencia o impida el desarrollo del comercio externo e interno y la producción de bienes y servicios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones que se impongan de manera excepcional, en virtud de la dispuesto en el literal i) del artículo 12 de esta Ley y en el artículo 63 de la Ley de Régimen Monetaria y Banco del Estado. No obstante, podrán aplicarse medidas correctivas en los casos contemplados en la normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Art. 7.- El Estado dentro de las normas de la Constitución y de los acuerdos internacionales que sean suscritos y aprobados, garantizará la libre competencia en los servicios de transporte internacional de pasajeros y carga y contribuirá a su eficiencia con acciones que faciliten su desarrollo.

Art. 8.- Las exportaciones están exoneradas de todo impuesto, salvo las de hidrocarburos. Las importaciones no estarán gravadas con más impuestos que los derechos arancelarios, en caso de ser exigibles, el impuesto al valor agregado, el impuesto a los consumos especiales, los derechos compensatorios o antidumping o la aplicación de medidas de salvaguardia que con carácter temporal se adopten para prevenir prácticas

comerciales desleales en el marco de las normas de la OMC, según corresponda y las tasas por servicios efectivamente prestados.

Art. 9.- La presunción de veracidad de lo declarado en las transacciones de exportación, será la base para cualquier trámite ante los organismos y entidades del sector público.

Para la determinación del valor declarado en las exportaciones de productos ecuatorianos no sujetos a la fijación de precios mínimos referenciales FOB se observará la normativa que contempla la OMC a este respecto. El registro de las operaciones de Comercio Exterior en el Banco Central del Ecuador tendrá fines exclusivamente estadísticos.

Nota: Artículo reformado por Art. 127 No. 3 de Ley No. 99, publicada en Registro Oficial 359 de 13 de Julio de 1998.

TITULO III DE LA COORDINACION INSTITUCIONAL

CAPITULO I DEL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Art. 10.- Créase el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI, integrado por:

- a) El Presidente de la República o su representante permanente, quien la presidirá;
- b) El Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca;
- c) El Ministro de Finanzas y Crédito Público;
- d) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- e) El Ministro de Agricultura y Ganadería;
- f) El Ministro de Turismo;
- g) El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Exportadores, FEDEXPOR, o su representante;

h) El Presidente de la Federación Nacional de las Cámaras de Industrias del Ecuador o su representante;

i) El Presidente de la Federación Nacional de Cámaras de Comercio del Ecuador o su representante;

j) El Presidente de la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura del Ecuador o su representante; y,

k) Un delegado de los sectores Agropecuario, Acuacultor y Pesquero de productos de exportación, a nivel nacional.

Actuará como Secretario del COMEXI el Subsecretario de Comercio Exterior e Integración y, en su ausencia, el Director de Comercio Exterior e Integración del MICIP.

En caso de ausencia o impedimento del representante permanente del Presidente de la República, presidirá el COMEXI el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, quien en tal evento participará en las resoluciones con un voto. Si un Ministro de Estado está imposibilitado de asistir a las reuniones del COMEXI, la reemplazará el Subsecretario a cuyo cargo se halle el manejo de los asuntos relacionados con el Comercio Exterior y la Inversión.

El Secretario General de Planificación del CONADE será miembro consejero del COMEXI, con voz pero sin voto. El Consejo de Comercio Exterior e Inversiones podrá invitar a otros funcionarios del sector público, así como recibir en comisión general a otros representantes del sector privado.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 24, publicada en Registro Oficial 165 de 2 de Octubre de 1997.

Art. 10-A.- Los delegados señalados en el literal k) del artículo 10 y en los literales k) y l) del artículo 19, provendrán de los productores de mayor exportación real, según parámetros que se determinarán al igual que su forma de elección, en el reglamento que, para el efecto, expedirá el Presidente de la República.

Nota: Artículo dado por Ley No. 24, publicada en Registro Oficial 165 de 2 de Octubre de 1997.

Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI:

a) Determinar las políticas de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, integración e inversión directa, en concordancia con el principio de libre comercio, el entorno del comercio mundial, los compromisos internacionales asumidos por el País en estas materias, el programa macroeconómico y con los planes de desarrollo del País, general y sectorial;

b) Expedir las normas que, dentro del marco que le fija esta Ley, sean necesarias en materia de comercio exterior, integración e inversiones para la ejecución y desarrollo de las políticas que dicte. Las entidades del sector público, en el ámbito de su competencia, están obligadas al cumplimiento de estas normas y a proporcionar las facilidades e información que les sean requeridas por el COMEXI;

c) Proponer los lineamientos y estrategias de las negociaciones internacionales que el Gobierno Nacional realice en materia de Comercio Exterior, Integración Económica e Inversión Directa, así como conformar grupos de negociadores estables del sector público y privado, integrados por personas especializadas y con probada experiencia en la materia, nombradas por seis años;

d) Recomendar a las autoridades competentes la celebración de tratados, acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de comercio exterior, integración e inversión directa;

e) Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación del plan estratégico de promoción de las exportaciones e inversiones directas, a cargo de la Corporación de que trata el Título IV de esta Ley:

f) Impulsar el fortalecimiento y desarrollo de los regímenes especiales, como zonas francas, maquila, seguro de crédito a la exportación, así como otros instrumentos de apoyo a las exportaciones; Nota: Literal reformado por Art. 127 No. 3 de Ley No. 99, publicada en Registro Oficial 359 de 13 de Julio de 1998.

g) Dictar la política relativa a los procedimientos de importación y exportación, en coordinación con el Ministerio de Finanzas y Crédito Público;

h) Nota: Literal derogado por Art. 128 c) de Ley No. 99, publicada en Registro Oficial 359 de 13 de Julio de 1998.

i) El Consejo será informado sobre las determinaciones que asuma el Ministerio de Comercio Exterior, respecto de medidas que adopte para contrarrestar el dumping, las subvenciones y el movimiento regular de importaciones que ameriten la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con la OMC;

j) Imponer temporalmente derechos Compensatorios, antidumping o aplicación de medidas de salvaguardia para corregir prácticas desleales y situaciones anómalas en las importaciones que lesionen a la producción nacional con observancia de las normas y procedimientos de la OMC;

k) Formular las ternas de candidatos para ocupar las funciones del Servicio Comercial en el exterior, cuya designación está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, de acuerdo al Título IX de la Ley Orgánica de Servicio Exterior;

l) Emitir criterio para resolución del Presidente de la República sobre los conflictos de competencia que pudieran presentarse entre los distintos organismos del sector público que son parte del Sector Comercio Exterior;

m) Definir políticas tendientes a lograr mayor competitividad de la producción nacional y promover programas y proyectos que permitan desarrollar actividades productivas, con miras a la exportación;

n) Impulsar los mecanismos necesarios para obtener y canalizar los recursos financieros nacionales e internacionales para llevar adelante el desarrollo del comercio exterior y las inversiones;

o) Integrar, de su seno, una Comisión Ejecutiva, compuesta por el Presidente del Organismo, el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca y por un representante del sector privado, a la cual le delegará las funciones que estime convenientes;

p) Resolver todos los aspectos no contemplados en la presente Ley y que tengan directa relación con el comercio exterior o con las inversiones; y,

q) Las demás que determine la Ley.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 22, publicada en Registro Oficial 156 de 25 de Marzo de 1999.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial Suplemento 168 de 13 de Abril de 1999.

Art. 12.- El COMEXI se reunirá previa convocatoria dispuesta por el Presidente a su representante o a pedido de al menos cuatro de sus miembros.

Art. 13.- El COMEXI sesionará válidamente con la asistencia de al menos seis de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, quien preside la sesión tendrá voto dirimente.

Para adoptar sus decisiones, el COMEXI deberá contar con informes técnicos que presente el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, y el criterio del Ministerio de Agricultura y Ganadería en las materias que fueren de su incumbencia.

El COMEXI podrá normar todos los asuntos internos que estime necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes.

Art. 14.- Los gastos de operación del COMEXI constarán en el presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.

CAPITULO II

DEL ORGANO EJECUTOR DE LA POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Art. 15.- Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, planificar, dirigir, controlar y ejecutar las políticas de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, integración e inversión directa función que la ejercerá en estrecha coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y coordinar con las entidades del Sector público y del sector privado que conforman el sector Comercio Exterior, contribuyan a la debida ejecución de dichas políticas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 16.- A más de las facultades establecidas en el artículo anterior, el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Elaborar y presentar al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, por iniciativa propia o a pedido de dichos organismos, informes técnicos que contengan propuestas para la adopción de las políticas a cargo de dicho organismo;

b) Participar en foros y organismos internacionales de comercio y en los procesos de negociación bilateral y multilateral en materia de comercio exterior, integración e inversión directa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras carteras de Estado; c) Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de comercio exterior e inversiones;

d) Evaluar y aplicar la política relativa a la prevención y corrección de prácticas desleales, restrictivas y lesivas de comercio exterior que afecten a la producción nacional;

e) Aplicar las normas sobre la existencia y funcionamiento de las zonas francas, en coordinación con el Ministerio de Finanzas y Crédito Público;

f) Nota: Literal derogado por Art. 128 c) de Ley No. 99, publicada en Registro Oficial 359 de 13 de Julio de 1998.

g) Recopilar, producir y divulgar informes y estadísticas sobre comercio exterior e inversiones, así como promover y coordinar con las entidades competentes sistemas de información económica y comercial para apoyar la gestión de los productores y exportadores del País y el desarrollo del comercio exterior;

h) Estudiar y evaluar los servicios de apoyo al comercio exterior de bienes, servicios y tecnología con el fin de proponer y coordinar las acciones para mejorar la competitividad internacional de la producción local;

i) Preparar, en coordinación con el Consejo Nacional de Desarrollo y el COMEXI, los planes de promoción a las exportaciones e inversiones, los cuales formarán parte del Plan Nacional de Desarrollo;

j) Organizar y establecer, en coordinación con los órganos competentes, un Sistema Nacional de metrología, normas técnicas, normas sanitarias, certificación de calidad; y, acreditar a los laboratorios para control y emisión de certificados o registros sanitarios y de calidad; y,

k) Dirigir el Servicio Comercial establecido en el Título IX de la Ley Orgánica del Servicio Exterior y con el participar en el Sistema Ecuatoriano de Promoción Externa previsto en esta Ley.

TITULO IV DE LA PROMOCION

CAPITULO I DE LA PROMOCION NO FINANCIERA DE LAS EXPORTACIONES E INVERSIONES DIRECTAS

Art. 17.- Para la promoción no financiera de las exportaciones e inversiones, en el País y en el extranjero, estructurarse el Sistema Ecuatoriano de Promoción Externa, que estará integrado por la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI, y su red externa, el Servicio Comercial mediante su representación en aquellas ciudades que ameriten funciones de negociación en política comercial, y la colaboración del Servicio Exterior, por medio de sus Embajadas o Misiones Diplomáticas.

La organización, funcionamiento, instrumentos y mecanismos de coordinación del Sistema Ecuatoriano de Promoción Externa, serán reglamentados por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones.

Art. 18.- Como parte constitutiva del Sistema Ecuatoriano de Promoción Externa establécese, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones cuyas siglas serán CORPEI, como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio y fondos propios, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Título XXIX del Código Civil y por su estatuto aprobado por el Presidente de la República, en el cual constará su organización administrativa. Tendrá a su cargo en forma directa el diseño y ejecución de la promoción no financiera de las exportaciones e inversiones tanto en el País como en el exterior. Su gestión contará con el apoyo del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, el Servicio Comercial y los órganos del Servicio Exterior ecuatoriano, según lo disponga el reglamento que se dicte para tal efecto y los convenios que se suscriban.

Art. 19.- El Estatuto de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones, contemplará como parte de su organización un Directorio que estará compuesto por:

- a) Un delegado permanente del Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca;
- b) Un delegado permanente del Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) Un delegado permanente del Ministro de Agricultura y Ganadería;
- d) El Gerente General de la Corporación Financiera Nacional;
- e) Un delegado por la Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR;
- f) Un delegado por la Federación Nacional de Cámaras de Industrias;
- g) Un delegado por la Federación Nacional de Cámaras de Comercio;
- h) Un delegado por la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura;
- i) Un delegado por la Federación de Cámaras de la Pequeña Industria; y,
- j) Un delegado de la Junta Nacional de Defensa del Artesano. k) Un delegado de los productores agrícolas de productos de exportación de la Costa y Galápagos;
- l) Un delegado de los productores agrícolas de productos de exportación de la Sierra y el Oriente;
- m) Un delegado de la Cámara Nacional de Acuicultura y de la Cámara Nacional de Pesquería. Estos sectores se alternarán en la delegación.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 24, publicada en Registro Oficial 165 de 2 de Octubre de 1997.

Art. 19-A.- Los delegados señalados en el literal k) del artículo 10 y en los literales k) y l) del artículo 19, provendrán de los productores de mayor exportación real, según parámetros que se determinarán al igual que su forma de elección, en el reglamento que, para el efecto, expedirá el Presidente de la República.

Nota: Artículo dado por Ley No. 24, publicada en Registro Oficial 165 de 2 de Octubre de 1997.

Art. 20.- Las políticas, estrategias y los lineamientos administrativos y financieros de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones, serán aprobadas por su Directorio.

Art. 21.- La Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI, sin perjuicio de las atribuciones y deberes que le asigne su estatuto, cumplirá primordialmente las siguientes funciones: a) Ejecutar la promoción no financiera de las exportaciones en el País y en el exterior, entendiéndose como tal, las actividades que, en conjunto y con el cofinanciamiento de las unidades productivas nacionales, se cumplan en áreas de información, capacitación, asistencia técnica, desarrollo de mercados, promoción externa y otras que tengan como objetivo la diversificación e incremento de la oferta exportable y su promoción en el exterior;

b) Apoyar los esfuerzos de las personas naturales o Jurídicas exportadoras en el desarrollo de procesos, tales como:

- Diversificación de mercados, productos y exportadores
- Incremento del valor agregado en los productos y volúmenes exportados
- Identificación de nuevos productos y servicios con potencial exportador
- Inserción de las empresas y productos ecuatorianos en los sistemas de comercialización internacional;

c) Orientar y dirigir la promoción de la inversión directa en el País, entendiéndose como tal, entre otros aspectos, el cumplimiento de programas de difusión de oportunidades de inversión, la divulgación de la imagen del País en el exterior, la organización de misiones de inversión y de otros eventos promocionales;

d) Organizar y dirigir una red externa para la promoción de las exportaciones y la atracción de inversiones directas al País; y,

e) Propiciar la formación de consorcios o uniones de exportadores con el fin de conseguir una presencia más dinámica en los mercados internacionales.

Art. 22.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI, contará con los siguientes recursos:

a) Los aportes que de acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley entregue el Estado;

b) Los fondos no reembolsables que destinen a este propósito los organismos internacionales o los países amigos;

c) Los recursos provenientes de contratos celebrados para la ejecución de programas sectoriales de promoción; y,

d) Los legados o donaciones legalmente aceptados.

e) Las cuotas redimibles del 1.5 por mil (uno punto cinco por mil) sobre el valor FOB de las exportaciones del sector privado; excepto aquellas de US \$ 3.333,00 (tres mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América) o menores, las cuales deberán aportar US \$ 5,00 (cinco dólares de los Estados Unidos de América); del 0.50 por mil (cero punto cincuenta por mil) del valor FOB de las exportaciones de petróleo y sus derivados, y del 0.25 por mil (cero punto veinticinco por mil) sobre el valor FOB de toda importación, excepto aquellas menores a US \$ 20.000,00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América), las cuales deberán aportar US \$ 5,00 (cinco dólares de los Estados Unidos de América). Estas cuotas redimibles serán entregadas por los exportadores de bienes y servicios al momento de la venta de las divisas y por los importadores de mercaderías y servicios a la presentación del documento único de importación en los bancos y entidades financieras del país en que se instrumenten las referidas transacciones, quienes acreditarán diariamente los valores correspondientes en las cuentas, que para tal efecto abrirá en dichas instituciones financieras la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CORPEI.

Los exportadores no productores, en ningún caso, podrán descontar o trasladar el valor de sus aportes a la CORPEI, a los fabricantes o productores de los bienes que exporte.

En lo relativo a las exportaciones de petróleo y sus derivados, el Banco Central del Ecuador incluirá en la distribución que efectúa de los ingresos provenientes de tales exportaciones, las cuotas redimibles destinadas a la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones y acreditará de inmediato los valores respectivos en la cuenta bancaria que determine la CORPEI.

Los aportantes recibirán un cupón por el valor de su cuota redimible, los que una vez acumulados hasta llegar al equivalente en sucres de US\$ 500 (quinientos dólares americanos), serán canjeados por la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones por certificados de aportación CORPEI, que serán emitidos por la Corporación en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y redimidos a partir de los diez años.

Las cuotas redimibles establecidas en este literal, se recaudarán a partir de la promulgación del Decreto Ejecutivo que apruebe los estatutos de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CORPEI.

El Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI queda facultado para decidir sobre la reducción de la cuota redimible y las condiciones para su restitución, en función de la evolución financiera y actividades de la CORPEI.

La CORPEI presentará, semestralmente y en forma obligatoria, a la Contraloría General del Estado un informe sobre el uso de los recursos provenientes de las cuotas de exportaciones del petróleo y sus derivados e importaciones públicas.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 24, publicada en Registro Oficial 165 de 2 de Octubre de 1997.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 22, publicada en Registro Oficial 156 de 25 de Marzo de 1999.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial Suplemento 168 de 13 de Abril de 1999.

Art. 23.- El Servicio Comercial es parte del Sistema Ecuatoriano de Promoción Externa que se establece en esta Ley y la conforman los funcionarios y representantes acreditados ante organismos multilaterales de comercio internacional y naciones definidas de mayor interés comercial.

Dicha definición y la designación de los funcionarios y representantes mencionados y su traslado, corresponde al Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, en consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores que procederá a acreditarlos ante los Gobiernos extranjeros u organismos de comercio internacional respectivos, otorgándoles las categorías según corresponda, de acuerdo con el Título IX de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Art. 24.- En los países donde no se acrediten miembros del Servicio Comercial ni tenga representantes la CORPEI, la promoción no financiera de las exportaciones e inversiones estará a cargo de las respectivas Misiones Diplomáticas bajo la orientación en esta materia, del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca y las instrucciones de la Cancillería.

CAPITULO II

DE LA PROMOCION FINANCIERA DE LAS EXPORTACIONES

Art. 25.- La Función Ejecutiva, a través de los órganos pertinentes, adoptará las medidas que hagan factible el establecimiento de un mecanismo de Seguro de Crédito a la Exportación, con el objeto de cubrir los riesgos de no pago del valor de los bienes o servicios vendidos al exterior.

Art. 26 y 27.- Nota: Artículos derogados por Art. 128 c) de Ley No. 99, publicada en Registro Oficial 359 de 13 de Julio de 1998.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 31.- La presente Ley tiene el carácter de especial y prevalecerá sobre toda norma legal, general o especial que se le oponga.

ARTICULO FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.